BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 30 de Septiembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9744

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

2419.—Jubilación ordinaria. (página 1297)
2420.—Jubilación ordinaria. (página 1298)
2421.—Jubilación ordinaria. (página 1298)
2422.—Pensión. (página 1298)
2423.—Pensión. (página 1298)
2424.—Pensión. (página 1298)
2425.—Pensión. (página 1299)
2426.—Pensión. (página 1299)
2427.—Pensión. (página 1299)
2428.—Jubilación extraordinaria. (página 1299)
2429.—Jubilación extraordinaria. (página 1300)
2430.—Jubilación ordinaria. (página 1300)
2431.—Jubilación ordinaria. (página 1300)
2432.—Jubilación extraordinaria. (página 1300)
2433.—Pensión. (página 1300)
2434.—Jubilación ordinaria. (página 1301)
2435.—Jubilación ordinaria. (página 1301)
2436.—Jubilación ordinaria. (página 1301)
2437.—Jubilación ordinaria. (página 1301)
2438.—Jubilación ordinaria. (página 1301)
2439.—Jubilación ordinaria. (página 1302)
2440.—Jubilación ordinaria. (página 1302)
2441.—Jubilación ordinaria. (página 1302)
2442.—Jubilación ordinaria. (página 1302)
2443.—Jubilación ordinaria. (página 1302)
2444.—Jubilación ordinaria. (página 1303)
2445.—Jubilación ordinaria. (página 1303)
2446.—Jubilación ordinaria. (página 1303)
2447.—Jubilación ordinaria. (página 1303)
2448.—Jubilación ordinaria. (página 1304)
2449.—Jubilación ordinaria. (página 1304)
2450.—Jubilación ordinaria. (página 1304)
2451.—Jubilación extraordinaria. (página 1304)
2452.—Jubilación extraordinaria. (página 1304)
2453.—Jubilación extraordinaria. (página 1305)
2454.—Jubilación extraordinaria. (página 1305)
2455.—Pensión. (página 1305)
2456.—Pensión. (página 1305)
2457.—Pensión. (página 1305)
2458.—Pensión. (página 1306)
2459.—Pensión. (página 1306)
2460.—Pensión. (página 1306)
2461.—Pensión. (página 1306)
2462.—Jubilación ordinaria. (página 1307)
2463.—Pensión. (página 1307)
2464.—Rectificación de jubilación. (página 1307)
2465.—Reconsideración denegada. (página 1307)
2466.—Rectificación. (página 1307)
2467.—Jubilación extraordinaria. (página 1307)
2468.—Jubilación extraordinaria. (página 1308)
2469.—Reconsideración denegada. (página 1308)
2470.—Jubilación ordinaria. (página 1308)
2471.—Jubilación ordinaria. (página 1309)
2472.—Jubilación ordinaria. (página 1309)
2473.—Jubilación ordinaria. (página 1309)
2474.—Jubilación ordinaria. (página 1309)
2475.—Jubilación ordinaria. (página 1309)
2476.—Rectificación de pensión. (página 1310)
2477.—Pensión. (página 1310)
2478.—Pensión. (página 1310)
2479.—Rectificación de nombre. (página 1310)
2480.—Reconsideración denegada. (página 1310)
2481.—Jubilación ordinaria. (página 1310)
2482.—Jubilación ordinaria. (página 1311)
2483.—Jubilación ordinaria. (página 1311)
2484.—Jubilación ordinaria. (página 1311)
2485.—Jubilación ordinaria. (página 1311)
2486.—Jubilación ordinaria. (página 1312)
2487.—Jubilación ordinaria. (página 1312)
2488.—Jubilación ordinaria. (página 1312)
2489.—Jubilación extraordinaria. (página 1312)
2490.—Jubilación ordinaria. (página 1312)
2491.—Jubilación ordinaria. (página 1313)
2492.—Jubilación ordinaria. (página 1313)
2493.—Jubilación ordinaria. (página 1313)
2494.—Jubilación ordinaria. (página 1313)
2495.—Jubilación ordinaria. (página 1313)
2496.—Pensión. (página 1314)
2497.—Pensión. (página 1314)
2498.—Pensión. (página 1314)
2499.—Pensión. (página 1314)
2500.—Pensión. (página 1315)
2501.—Pensión. (página 1315)
2502.—Jubilación ordinaria. (página 1315)
2503.—Jubilación ordinaria. (página 1315)
2504.—Jubilación ordinaria. (página 1315)
2505.—Jubilación ordinaria. (página 1316)
2506.—Jubilación ordinaria. (página 1316)
2507.—Jubilación ordinaria. (página 1316)
2508.—Jubilación ordinaria. (página 1316)
2509.—Jubilación ordinaria. (página 1317)
2510.—Jubilación ordinaria. (página 1317)
2511.—Jubilación ordinaria. (página 1317)
2512.—Jubilación extraordinaria. (página 1317)
2513.—Jubilación ordinaria. (página 1317)
2514.—Jubilación ordinaria. (página 1318)
2515.—Jubilación ordinaria. (página 1318)
2516.—Jubilación extraordinaria. (página 1318)
2517.—Jubilación ordinaria. (página 1318)
2518.—Jubilación ordinaria. (página 1318)
2519.—Jubilación extraordinaria. (página 1319)
2520.—Pensión. (página 1319)
2521.—Jubilación ordinaria. (página 1319)
2522.—Reconsideración. (página 1319)
2523.—Jubilación extraordinaria. (página 1320)
2524.—Jubilación ordinaria. (página 1320)
2525.—Pensión. (página 1320)
2403.—Gustavo Jainet y solidariamente a don Julio Boss. — Causa fiscal por préstamo de semillas. (página 1320)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Régimen de promociones, clasificaciones y exámenes, para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Escuelas Normales e Institutos incorporados. (página 1320)

Ministerio de Obras Públicas—

8061.—D. G. de Puentes y Caminos — Restitución de las sumas anticipadas para los gastos de "Conservación de Caminos". — Forma en que debe efectuarse. (página 1322)
8062.—D. G. de Puentes y Caminos — Camino de Piamonte a Cañada San Antonio, F. C. C. A. (Santa Fe). — Aprobando licitación pública obras reparos por $ 34.688,70 m|n. (página 1323)
8063.—D. G. de Navegación y Puertos — Se declara cesante a don Domingo Llanos. (página 1323)
8064.—D. G. de Arquitectura — Materiales varios para el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. — Se aprueba licitaciones. (página 1323)
8065.—D. G. de Arquitectura — Materiales para el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. — Se aprueba licitaciones varias. (página 1323)
8066.—D. G. de Arquitectura — Obras de reparos y modificación en los locales del edificio de la Cárcel de Encausados. — Se aprueba presupuesto, $ 45.006,97 m|nal. (página 1323)
8067.—D. G. de Irrigación — Cesión de terrenos afectados por las obras de desagüe en la zona de riego de Merecedes, San Luis. — Su aceptación. (página 1324)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra—

375.—Dando destino de mando accidental de tropas a varios Oficiales. (página 1324)
376.—Pase. (página 1324)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitacionesñ — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expte. 41 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Trinidad Riobo de Barrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos (pesos 234,20 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 222,49 m/n.) moneda nacional, a Doña Trinidad Riobo de Barrera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Plata. (Afiliada N.º 47.739);;

2.º — Elevar este expediente al Po-

der Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.

2419. — 980. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 222,49 m/n.) moneda nacional, a Doña T. i d d ; i -bo de Barrera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Plata. (Afiliada N.º 47.730); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Expte. 105 — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Clementina Juana María Canepa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (1a parte), de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 488,83 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 10 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (pesos 464.39 m/n.) moneda nacional, a Doña Clementina Juana María Canepa; Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 10.º y Preceptora de la de Adultos N.º 1 del Consejo Escolar 14.º (Afiliada N.º 63.402).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.

2420. — 981. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (pesos 464.39 m/n.) moneda nacional, a Doña Clementina Juana María Canepa; Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 10.º y Preceptora de la de Adultos N.º 1 del Consejo Escolar 14.º (Afiliada N.º 63.402); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expte. 2 — W — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Catalina Larronde de Wischnewsky, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (1a parte), de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 595,40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 565,63 m/n.) moneda nacional, a Doña Catalina Larronde de Wischnewsky Directora de las Escuelas N.º 2 y Adultos N.º 1 del Consejo Escolar 12.º (Afiliada N.º 64.105).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto del 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E., dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.

2421. — 982. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 565,63 m/n.) moneda nacional, a Doña Catalina Larronde de Wischnewsky Directora de las Escuelas N.º 2 y Adultos N.º 1 del Consejo Escolar 12.º (Afiliada N.º 64.105); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Exp. 10 — A — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Luisa Silva, para su hija la menor Haydée Luisa Albert, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del ex-jubilado Don Rodolfo Albert, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del 1.º de Abril de 1901;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 53.99 m/n.) moneda nal., a D.ª Haydée Luisa Albert, hija del ex-jubilado Don Rodolfo Albert.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.

2422. — 983. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 53.99 m/n.) moneda nal., a D.ª Haydée Luisa Albert, hija del ex-jubilado Don Rodolfo Albert; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expte. 38 — G — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Restituta Díaz de Genigniani, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Genigniani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E., del 27 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a D.ª Restituta Díaz de Genigniani, Santiago, Haydée y Roberto Genigniani, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Genigniani.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.

2423. — 984. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio último, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a D.ª Restituta Díaz de Genigniani, Santiago, Haydée y Roberto Genigniani, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eugenio Genigniani; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expte. 12 — A — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Efigenia Ceballos de Arieta, por sí y sus hijos menores y la Señorita Máxima Esther Arieta, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Arieta; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Noviembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E., del 23 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional. ($ 31,05 m.n.), a Doña Efigenia Ceballos de Arteta, María Trinidad, Delia Efigenia, Tomás Alfredo y Máxima Esther Arteta, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Arteta;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

2424. — 985. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, ($ 31,05 m/n.), a Doña Efigenia Ceballos de Arteta, María Trinidad, Delia Efigenia, Tomás Alfredo y Máxima Esther Arteta, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Arteta; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expte. 9 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Lucrecia Matilde, María Isabel, Elsa Carmen y María Mercedes Garro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Pedro Antonio Garro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requsitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Julio de 1925, y Decreto aprobatorio del P. E., del 4 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Lucrecia Matilde, Doña María Isabel, Doña Elisa Carmen y Doña María Mercedes Garro, hijas legítimas del ex-jubilado Don Pedro Antonio Garro.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

2425. — 986. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Lucrecia Matilde, Doña María Isabel, Doña Elisa Carmen y Doña María Mercedes Garro, hijas legítimas del ex-jubilado Don Pedro Antonio Garro; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expte. 5 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.a Bonifacia Cámara de Giannullo, por si y sus hijas menores y la Señorita Celina Paula Giannullo, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Antonio Giannullo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requsitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Marzo de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 19 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con treinta centavos ($ 52.30 m/n.) moneda nacional, a Doña Bonifacia Cámara de Giannullo, Rosa Juana, Leandra Francisca, María Angela Victoria y Celina Paula Giannullo, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Antonio Giannullo;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

2426. — 987. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con treinta centavos ($ 52.30 m/n.) moneda nacional, a Doña Bonifacia Cámara de Giannullo, Rosa Juana, Leandra Francisca, María Angela Victoria y Celina Paula Giannullo, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Antonio Giannullo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 42 —S— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Agustina Solari de Schulz Riga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Emilio Schulz Riga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados:

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias hubiean colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43 48 y 52 de la ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento trece pesos con diez y nueve centavos ($ 113,19 m/n) moneda nacional, a doña Agustina Solari de Schulz Riga, viuda del ex-2.º Jefe Técnico de la Penitenciaria Nacional don Emilio Schulz Riga.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 9 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2427. — 988. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento trece pesos con diez y nueve centavos ($ 113,19 m/n) moneda nacional, a doña Agustina Solari de Schulz Riga, viuda del ex-2.º Jefe Técnico de la Penitenciaría Nacional don Emilio Schulz Riga y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Exp. 42 —A— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Nicasio Arce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos m/n. ($ 183,58 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo o sea la suma de ochenta y ocho pesos con doce centavos ($ 88,12 m/n) moneda nacional, a don Rodolfo Nicasio Arce, Inspector de 11.a categoría del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.º 116899).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda jubilación extraordinaria a don Rodolfo Nicasio Arce.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2428. — 989. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con doce centavos ($ 88,12 m/n) moneda nacional, a don Rodolfo Nicasio Arce, ex-Inspector de 11.a categoría del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.º 116899), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 13 —D— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Durante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 189,46 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 32 y 33, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260, y el previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 3419 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo o sea la suma de cien pesos con tres centavos moneda nacional ($ 100,03 m/n), a don Pedro Durante, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 55.705).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2129. — 990. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con tres centavos ($ 100,03 m/n) moneda nacional, a don Pedro Durante, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 55705), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Exp. 67 —A— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Abbatangelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centavos ($ 448,28 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 30 vta;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 425,87 m/n) moneda nacional, a don Domingo Abbatangelo, Apuntador Principal de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.o 116433).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2130. — 991. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 425,87 m/n) moneda nacional, a don Domingo Abbatangelo, Apuntador Principal de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.o 116433), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 39/58 —P— 921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hilario Parra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y atento lo resuelto por Decreto del P. E. de fecha 29 de Diciembre de 1925, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales interpretadas por el Decreto de fs. 59 acredita el recurrente haber prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con veintitrés centavos ($ 160,23 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 152,22 m/n) a don Hilario Parra, Guarda 3.o de la Cárcel de la Gobernación del Chaco. (Afiliado N.o 41307).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2131. — 992. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 152,22 m/n) moneda nacional, a don Hilario Parra Guarda 3.o de la Cárcel de la Gobernación del Chaco. (Afiliado N.o 41307) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 45 —L— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ida Cademortori de López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 20 años, 4 meses y 21 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Mataranz, se han computado a favor de la peticionante 5 meses y 26 días de licencia disfrutadas en los años 1909, 1911, 1913 1919, 1920 y 1921 acreditándose en tal forma una totalidad de veintiún (21) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 308,44 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 16 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos (pesos 194,32 m/n) moneda nacional, a doña Ida Cademortori de López Maestra de 1.a categoría de la Escuela N.o 4 del Consejo Escolar 16o. (Afiliada N.o 65931).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2132. — 993. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 194,32 m/n) moneda nacional, a doña Ida Cademortori de López, Maestra de 1a. categoría de la Escuela N.o 4 del Consejo Escolar 16o. (Afiliada N.o 65937), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 18 —F— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Lamas de Fynn, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don Julio Fynn, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Mayo de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 168,94 m/n), moneda nacional, a doña Manuela Lamas de Fynn, madre del ex-jubilado don Julio Fynn.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2133. — 994. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años pensión de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 168,94 m/n) moneda nacional, a doña Manuela

Lamas de Fynn, madre del ex-jubilado don Julio Fynn, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926.
Exp. 1 —M— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mateo Natella solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 240.83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650 con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.230;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 228.79 m/n) moneda nacional, a don Mateo Natella Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.o 91485).
2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.
2134. — 995. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 228.79 m/n) moneda nacional, a don Mateo Natella, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.o 91485), y oído el señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
Exp. 79 —A— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Amato, solicitando jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la ley 11.110;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 143.34 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 136.17 m/n) moneda nacional, a don Juan Bautista Amato, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 51459).
2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello —J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.
2135. — 996. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Abril último, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 136.17 m/n) moneda nacional, a don Juan Bautista Amato, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 51459), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Exp. 2 —K— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos King, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en las Compañías de Tranvías Anglo Argentina Limitada y de Lacroze Buenos Aires Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la ley 11.110;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 264.32 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 251.10 m/n) moneda nacional, a don Carlos King ex-Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 86095).
2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación y previo de los primeros haberes de la misma.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.
2136. — 997. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 251.10 m/n) moneda nacional, a don Carlos King ex-Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 86095) y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Expediente N.o 36 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Bagnasco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con veintidós centavos ($ 202.22 m/n) moneda nacional, promedio de de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con once centavos ($ 192.11 m/n), moneda nacional, a don Pedro Bagnasco, Ayudante Conductor de 2.a de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.o 44715).
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. —Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.
2137. — 998. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio último acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con once centavos ($ 192.11 m/n) moneda nacional, a don Pedro Bagnasco, Ayudante Conductor de 2.a de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 44713) y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Expediente N.o 22 — D — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Blas de Santis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con quince centavos ($ 190.15 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21 vta., y 22, formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260; y el previo;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la

suma de ciento ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 180,64 m/n) moneda nacional, a don Blas De Santis, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.o 48391).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2438. — 999. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio último acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 180.64 m/n) moneda nacional, a don Blas De Santis, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 48391) y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente N.o 49 — C — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde M. Claverie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que la recurrente ha prestado 21 años, 3 meses y 12 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 5 meses y 14 días de licencia disfrutadas en los años 1906, 1919, 1922 y corriente año, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 292.80 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.230 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con diez y seis centavos (pesos 278,16 m/n) moneda nacional, a doña Clotilde M. Claverie, Maestra de 1.a Categoría de la Escuela N.o 10 del Consejo Escolar 2.o (Afiliada N.o 59115).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. —Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2439. — 1000. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprovación la resolución de fecha 30 de julio último, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 278,16 m/n), moneda nacional, a doña Clotilde M. Claverie, Mestra de 1.a Categoría de la Escuela N.o 10 del Consejo Escolar 2.o (Afiliada N.o 59115) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente N.o 6 — I — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rafaela Clara Encarnación Iturraspe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 II parte de la ley 4349 y 21 de la 11.230, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos dos pesos con sesenta centavos ($ 602.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 572.47 m/n) moneda nacional, a Da. Rafaela Clara Encarnación Iturraspe, Profesora de la Escuela N.o 2 de Profesoras en Lenguas Vivas. (Afiliada N.o 74825).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2440. — 1001. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprovación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 572,47 m/n) moneda nacional, a Da. Rafaela Clara Encarnación Iturraspe, Profesora de la Escuela Nal. N.o 2 de Profesoras en Lenguas Vivas. (Afiliada N.o 74825), y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente N.o 59. — P — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Helvecia Juana Antonia Lubin de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que la recurrente ha prestado 25 años 4 meses y 2 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses, de licencia disfrutadas en los años 1911, 1918, 1921, 1922 y 1925, acreditándose en tal forma una antigüedad de 25 años, 10 meses y 2 días, de los cuales 21 años, 11 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la Jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la solicitante una totalidad de treinta y un 31 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20, de la ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Da Helvecia Juana Antonia Lubin de Pérez, Directora de la Escuela N.o 10 del Consejo Escolar 6.o (Afiliada N.o 61563).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación

Repóngase los sellos.

Julio Bello. —Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2441. — 1002. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprovación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Da. Helvecia Juana Antonia Lubin de Pérez, Directora de la Escuela N.o 10 del Consejo Escolar 6.o (Afiliada N.o 61563): y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente N.o 31 — D — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Depaula, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 256,63 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 39 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos (pesos 243.80 m/n) moneda nacional, a D. Vicente Depaula, Empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliado número 89.295).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2442. — 1003. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprovación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 243.80 m/n) moneda nacional, a don Vicente Depaula Empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliado N.o 89295), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Expediente N.o 102 — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Eulogio Casas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Gower Bell, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 688.56 m/n) moneda nacio-

nal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se han formulado de acuerdo con el Art. 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 654,13 m/n) moneda nacional a don José Eulogio Casas, Jefe de la Mesa de Entradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Afiliado N.o 42056).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Artículo 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2443. — 1694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 654.13 m/n) moneda nacional, a don José Eulogio Casas, Jefe de la Mesa de Entradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Afiliado N.o 42056), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente N.o 7 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio S. Gorbea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (1 parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Julio S. Gorbea, Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.o 27856).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2444. — 1695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Julio S. Gorbea, Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado Número 27856), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

Expediente N.o 22/39 — O — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Olivetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Cía. Nueva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 168.51 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 160.08 m/n) a don Eduardo Olivetti, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 48452).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2445. — 1006. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ocho centavos (pesos 160.08 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Olivetti, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 48452), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente N.o 19 — D — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 338.28 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos veintiún pesos con treinta y siete centavos (pesos 321.37 moneda nacional, a don Roberto Díaz, Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.o 32251).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2446. — 1007. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprovación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiún pesos con treinta y siete centavos (pesos 321.37 m/n) moneda nacional, a don Roberto Díaz, Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.o 32251), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.

Exp. 55 — M — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio de Mónaco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años 10 meses y 13 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la ley 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 165,40 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de acuerdo con el artículo 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos ($ 157.13 m/n.) moneda nacional, a don Antonio de Mónaco Agente de Policía de la Capital. (Afiliado No 119828).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el artículo 51 de la 11.110 y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Ervio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del Poder Ejecutivo mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 10.650 y de la ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, ... de ... 1925

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 1 de 1926.

2447. — 1008 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Marzo

ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos ($ 157,13 m/n.) moneda nacional, a don Antonio de Mónaco Agente de Policía de la Capital. (Afiliado No. 119528); y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 10 —P— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Agustín Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y dos pesos con once centavos ($ 192,11 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 182,50 m/n.) moneda nacional, a don José Agustín Pérez, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado No 37.825).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2418. — 1009. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 182.50 m/n.) moneda nacional, a don José Agustín Pérez, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado No 37.825) y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 53 —F— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Z. Farías solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las distintas cesantías sufridas por el recurrente no invalidad su derecho a jubilación, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 41, y lo resuelto a fs. 4 vuelta;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 299,18 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260, y el previo

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 284,22 m/n.) moneda nacional, a don Emilio Z. Farías Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 93.748).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2419. — 1010. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 284,22 m/n) moneda nacional, a don Emilio Z. Farías Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 93.748), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

Exp. 40 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José B. Amade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las pequeñas diferencias de nombres puestas de manifiesto en la providencia de fojas 22 vuelta, bien pueden ser la causa de los errores a que se refiere el recurrente en su manifestación de fojas 22 vuelta, por lo cual y teniendo en cuenta que en un caso semejante por lo que se refiere a la identidad del peticionante procede admitir la explicación dada;

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años, dos meses (2) y veintiséis (26) días de servicios computando los prestados en el F. C. Buenos Aires al Pacífico cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 5) de la ley 10.650;

Que de los servicios prestados, 23 años, 8 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas, los que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 167,60 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicar de conformidad con el Art. 48 de la ley 10650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007, y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 159,22 m/n.) moneda nacional a don José B. Amade, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 104.918).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja Ferroviaria, de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 con el 10 o/o de su importe.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

A pesar de la jurisprudencia del Poder Ejecutivo mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 10.650 y de la ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2450. — 1011. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 159,22 m/n.) moneda nacional, a don José B. Amade, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 104.918) y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente 24/38 — O — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Oliver, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 168,50 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 31, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o—Acordar jubilación extraordinaria con el 70/20 o/o del sueldo o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 118,29 m/n.) moneda nacional, a don Tomás Oliver ex Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 29.569).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2451. — 1012. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 118,29 m/n.) moneda nacional a don Tomás Oliver ex Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 29.569) y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente 85 — P — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Manuel Peña solitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 16 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 175.77 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con un 60 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 105,46 m/n.) a don Manuel Peña, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 29.485).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2452. — 1013. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. ($ 105,46 m/n.) a don Manuel Peña, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 29485) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente 12 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Bova, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como agente de la Policía de la Capital:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 173.63 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4370 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo o sea la suma de noventa y tres pesos con setenta y seis centavos moneda (pesos 93,76 m/n.), a don José Bova Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No 37.456).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2453. — 1014. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con setenta y seis centavos moneda (pesos 93.76 m/n.), a don José Bova Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No 37.456) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Expediente 51 — A — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Arroyo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 155.17 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con siete centavos ($ 107.07 m/n.) moneda nacional, a don José Arroyo Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 102.716).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2454 — 1015. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento siete pesos con siete centavos ($ 107.07 m/n.) moneda nacional, a don José Arroyo Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 102.716) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 13 —A— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Frigeri de Alvarez, por sí y su hija menor y la Señorita Rosa Clara Alvarez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Genaro Alvarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Septiembre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332.50 m/n), a doña Rosa Frigeri de Alvarez, Sara Matilde y Rosa Clara Alvárez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Genaro Alvarez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2455 — 1016. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332.50 m/n), a doña Rosa Frigeri de Alvarez, Sara Matilde y Rosa Clara Alvarez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Genaro Alvarez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 16. P. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Natividad Juárez de Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Paulino Ponce, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Abril de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar, sin más trámite, pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 55.90 m/n) moneda nacional, a doña Natividad Juárez de Ponce, viuda del ex jubilado don Paulino Ponce.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2456. — 1017. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 55.90 m/n), a doña Natividad Juárez de Ponce, viuda del ex jubilado don Paulino Ponce; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 1 — M — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Martino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su ca-

rácter de hija legítima del ex jubilado don Bruno Martino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de agosto de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.230, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancial de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 35.64 m/n) moneda nacional, a Da. María Martino, hija legítima del ex-jubilado don Bruno Martino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926

2457. — 1018. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 35.64 m/n) moneda nacional, a Da. María Martino, hija legítima del ex-jubilado don Bruno Martino, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 8 — V — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benito Hilario Vivas, para pupilos los menores José Victoriano, Ramón Martín, Eugenio Antonio, Enriqueta, Pedro Félix y Lorenzo Alejandro Vivas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Pablo Vivas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1º de octubre de 1925, y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 11 de la 4379, y

De conformidad con las constancial de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m/n) moneda nacional, a don José Victoriano, don Ramón Martín, don Eugenio Antonio, Da. Enriqueta, don Pedro Félix y don Lorenzo Alejandro Vivas, hijos legítimos del ex-jubilado don Pablo Vivas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2458. — 1019. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m/n) moneda nacional, a don José Victoriano, don Ramón Martín, don Eugenio Antonio, Da. Enriqueta, don Pedro Félix y don Lorenzo Alejandro Vivas, hijos legítimos del ex-jubilado don Pablo Vivas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 8 — P — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Zelmira Dominga Planes de Planes, y la señorita María Celia Planes, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Planes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de junio de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de julio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.230, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancial de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a doña Zelmira Dominga Planes de Planes, y a doña María Celia Planes, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Planes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2459. — 1020. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 166,25 m/n) moneda nacional, a Da. Zelmira Dominga Planes de Planes y a Da. María Celia Planes, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Planes, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

Exp. 11 — C — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Rosa Couzinet de Cernadas, y la señorita Eulalia Isabel Cernadas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Rafael Cernadas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de septiembre de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancial de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Da. María Rosa Couzinet de Cernadas y a Da. Eulalia Isabel Cernadas, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Rafael Cernadas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2460. — 1021. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n) moneda nacional, a Da. María Rosa Couzinet de Cernadas, y a Da. Eulalia Isabel Cernadas, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Rafael Cernadas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Exp. 42 — B — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Emma Luisa Mambretti de Barri, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Enrique Barri, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.30 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.230;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancial de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 116,82 m/n) moneda nacional, a Doña Emma Luisa Mambretti de Barry, viuda del ex-Auxiliar de 1ª de la Dirección General Administrativa (Ministerio de Marina) don Enrique Barry.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 % del importe.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2461. — 1022. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 116.82 m/n) moneda nacional, a Doña Emma Luisa Mambretti de Barry viuda del ex Auxiliar de 1ª de la Dirección General Administrativa (Ministerio de Marina) don Enrique

Barry, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926.
Exp. 45 — S — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto Schossig, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 675.50 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % de su importe y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos ($ 641.73 m/n) moneda nacional, a don Roberto Schossig, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado Nº 91.564).
2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 % de su importe, y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle

---

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
2462. — 1023. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos ($ 641.73 m/n) moneda nacional, a don Roberto Schossig, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado Nº 91.564), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Exp. 9 — H — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ethel Bradbury de Hayward, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Willian Wyatt Hayward, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de enero de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de febrero del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n) moneda nacional, a Da. Ethel Bradbury de Hayward, viuda del ex-jubilado don William Wyatt Hayward.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.
Repóngase los sellos. — Julio Bello. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

---

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
2463. — 1024 .— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos setenta pesos ($ 270,00 m/n) moneda nacional, a Da. Ethel Bradbury de Hayward, viuda del ex-jubilado don William Wyatt Hayward, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificando jubilación

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Visto el cómputo que antecede, practicado de acuerdo a las actuaciones que corren de fs. 46 en adelante,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Rectificar el art. 1º de su resolución de fecha abril 16 del corriente año, declarando que la jubilación mensual que corresponde a don Juan Manuel Espíndola, es de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 287,89 m/n) moneda nacional, y no de doscientos noventa y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 292,32 m/n) moneda nacional.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por el art. 29 de la ley 4349.
3º. Notifíquese y repóngase el sellado. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

---

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
2464. — 1025 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., rectificando el Art. 1º de la del 16 de abril del corriente año, declarando que la jubilación mensual que corresponde a don Juan Manuel Espíndola es de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 287,89 m/n) moneda nacional, y no de doscientos noventa y dos pesos con treinta y dos centavos (pesos 292,32 m/n) moneda nacional, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.
Vista la reconsideración interpuesta ante el Ministerio de Hacienda por la señorita Prudencia N. Gallo, a fs. 2 (último cuerpo), para que se revea la resolución del 14 de marzo ppdo., que le acuerda Jubilación como Regente de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, sin acumularle el cargo de Profesora de Labores que desempeñó en el mismo Establecimiento Educacional, y
Resultando:
Que según las constancias de autos de las cuales es síntesis el cómputo de fs. 9, el cargo que pretende acumular lo comenzó a desempeñar la recurrente con carácter de titular el 21 de abril de 1922, lo que equivale decir que cuando se cerró la ampliación de dicho cómputo (23 de enero de 1925) no habían transcurrido los cinco años que el Artículo 35 II parte, de la Ley 4349 exige para reconocer derecho a la acumulación de puestos docentes;
Que aun colocándose en el mejor de los casos para la interesada y admitiendo como probada y originaria de derecho, la manifestación que hace en su reconsideración o sea que los servicios como Profesora de Labores comienzan el 15 de marzo de 1921 la acumulación recien pudo efectuarse en la misma fecha del año en curso, es decir, mucho después de que el Poder Ejecutivo diera su decreto del 1º de junio de 1925, el cual si bien no ha sido consentido por la Sta. Gallo (fs. 29 y 22), contribuye a que este asunto pase a autoridad de cosa juzgada, por lo que,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
Resuelve:
1º. Informar al Ministerio de Hacienda que no encuentra mérito para rever la jubilación de la Sta. Prudencia M. Gallo, ni modificar su resolución del 14 de mayo de 1925, que la acuerda.
2º. Elévese con la nota de estilo. Julio Bello. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Aparte de no contar la recurrente con el tiempo suficiente para pretender la acumulación a que se cree con derecho, ya he manifestado en todos los casos análogos mi opinión contraria de acuerdo con la segunda parte del Art. 35 de la Ley de la materia, que sólo se refiere a cátedras, cuando por excepción permite la acumulación de puestos del profesorado.
Y pienso pues que no debe hacerse lugar al pedido de reconsideración que formulara la recurrente.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
2465. — 1027 — Vista la presentación de la señorita Prudencia M. Gallo, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 1º de junio de 1925, por el cual se le acuerda jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con ocho centavos ($ 319,08 m/n) moneda nacional, como Regente de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, en el sentido de que se acumule a dicho puesto, el cargo de profesora con seis horas, y
Considerando:
Que el cargo que pretende acumular la recurrente no reune las condiciones exigidas por el art. 35 de la ley 4349, de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 %;
Que, aún admitiendo la posibilidad de ampliar el cómputo general de servicios cerrada el 26 de enero de 1925 a la fecha del decreto aprobatorio, tampoco podría tener derecho la interesada a la acumulación que solicita por no alcanzar el desempeño del cargo aludido, a cinco años, como lo exige la disposición legal citada.
Por estas consideraciones y las del dictámen del señor Procurador del Tesoro que precede,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
No ha lugar a la reconsideración solicitada.
Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificando resolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
De acuerdo a lo actuado a fs. 17 vta. por la Contaduría,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Rectificar el art. 1º de su resolución de fecha 28 de mayo del corriente año, declarando que la jubilación mensual que corresponde a don Juan Lucio Ferreyra es de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 188.75 m/n) moneda nacional, y no ciento ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 188,78 m/n) moneda nacional.
2º. Elévese al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349.
3º. Notifíquese y repóngase el sellado.—Julio Bello. Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
2466. — 1028 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., rectificando el art. 1º de su resolución de fecha 28 de mayo del corriente año, declarando que la jubilación mensual que corresponde a don Juan Lucio Ferreyra es de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 188,75 m/n) moneda nacional, y no de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 188.78 m/n) moneda nacional, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 2 de 1926.
Exple. 33 —B— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Bruto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes médicos que obran en autos, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 144.98 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos

durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 50 vuelta y 51, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260,

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 30,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa pesos con cuarenta y siete centavos ($ 90.47 m/n.), moneda nacional, a don Marcos Bruto, Operario de los Talleres de Marina. (Afiliado número 55569).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F A. Valle.

Excmo. Señor:

En mi opinión la Caja interpreta el artículo 30 de la Ley 4349.

La Caja puede hacer averiguaciones independientes del informe del Departamento, pero no puede declarar la incapacidad cuando el Departamento no la declara.

Es el caso de un Juez que tiene tantas facultades como la Caja.

Supóngase el caso de que se presente a la justicia el pedido de insania, de un sujeto. El Juez debe pedir informes a médicos peritos, y si éstos encuentran que el sujeto es insano, el Juez puede no declararlo por no convencerlo el informe médico. Pero en cambio si los médicos lo declaran sano, el Juez no puede en ningún concepto declararlo insano.

El artículo 30 citado debe ser interpretado con ese alcance.

La Caja puede tener médicos para el control de las resoluciones del Departamento y no aceptar las incapacidades que éste determine, pero los peritos de la Caja no pueden primar sobre la autoridad legal científica del Departamento de Higiene cuando éste no reconozca la incapacidad.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe anular la resolución de la Caja ordenando que el interesado se someta a un nuevo examen como lo aconseja el Departamento.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.
Vicente F. López

Señor Ministro:

No siendo éste el caso previsto en el artículo 57 de la Ley N.º 4349, pido a V. E. se sirva excusarme de dictaminar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.
Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

2467. — 1029. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con cuarenta y siete centavos ($ 90,47 m/n.) moneda nacional, a don Marcos Bruto, Operario de los Talleres de Marina, y

Resultando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 13 de Julio de 1926 considera que el recurrente debe ser sometido a un nuevo examen médico dentro de seis meses para poder dictaminar en definitiva pues, sometido a una terapéutica adecuada las afecciones de que padece son susceptibles de experimentar mejoría;

Que por otra parte, la Oficina Médica de la Caja estima innecesario la espera para resolver en definitiva esta petición, más aun cuando se trata de un hombre tarado por una afección específica y con síntomas evidentes de una hipertensión arterial, reumatismo crónico y aortitis, que lo imposibilitan para continuar desempeñando su puesto.

Que la Junta de Administración en atención al informe que antecede, reconoce al peticionante el derecho a la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el artículo 19 de la ley 4349, modificado por el artículo 7 de la 4870, establece que la jubilación extraordinaria se acordará al empleado, que, después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, y al que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados se inutilice física o intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Que, la imposibilidad física o intelectual que aleguen los interesados debe ser declarada por el Departamento Nacional de Higiene de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 4349.

Que por consiguiente no habiendo cumplido el precepto legal que se invoca, corresponde revocar la resolución que se somete a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones y la del dictamen del señor Procurador del Tesoro que precede

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Revócase la resolución de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini.— E. Mihura. — Agustín P. Justo. — M. Ortiz. — M. Domecq García.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

Expte. 29/75 —R— 921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Rassol, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (21) años de servicios, comprendiendo los prestados, en la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 304,81 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 175,59 m/n) moneda nacional, a don Vicente Rassol, Guardaalmacén de 1ra. de la Aduana del Rosario. (Afiliado N.º 19182).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 por ciento de su importe. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
Vicente F López

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926.

2468. — 1030. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 175,59 m|n.), moneda nacional, a don Vicente Rassol, Guardaalmacén de 1ra. de la Aduana de Rosario.— (Afiliado N.º 19182), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Reproduzco mi dictamen de 19 de Abril del corriente año y especialmente en este caso por tratarse de un puesto de Secretario Tesorero puramente administrativo que no tiene ninguna relación con la enseñanza.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926.
Vicente F. López

Señor Ministro:

No tratándose del caso previsto en el artículo 57 de la Ley N.º 4349, pido nuevamente a V. E. se sirva excusarme de intervenir en este expediente.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1926.
Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926.

2469. — 1031. — Visto el nuevo pedido de reconsideración formulado por don Policarpo Romero al decreto de fecha 23 de Abril ppdo., no haciendo lugar a la acumulación de cargos desempeñados como Secretario y Profesor del Colegio Nacional de Salta para establecer el promedio mensual del haber jubilatorio, y

Considerando:

Que aún cuando por resolución ministerial dictada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, se haya considerado a los efectos de la liquidación de los sueldos del personal de las Escuelas Normales, etc., compatible el aumento que corresponde a las cátedras que dictan los Secretarios, no es suficiente elemento de juicio para establecer el derecho de acumulación que pretende el recurrente;

Que, por otra parte, el decreto aclaratorio del artículo 35 de la Ley 4349, que autoriza la acumulación dictada en el caso de Leopoldo Herrera, no admite la inclusión del cargo de Secretario, aparte de que se ha considerado en innumerables asuntos análogos, como puesto administrativo.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.º — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1926.

Expte. 1 —R— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Evaristo Rial, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en The Catalinas Warehouses y Mole Cº Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuatro pesos con sesenta centavos ($ 204.60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias establecen que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 194,37 m/n.) moneda nacional, a don Evaristo Rial, Capataz de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 11251).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 por ciento de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

2470. — 1032. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 194.37 m/n), moneda nacional, a don Evaristo Rial, ex-Capataz de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 11251), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para

su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Expte. 117 —C— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Lorenzo Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 304,78 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 289,54 m/n.) moneda nacional, a don Pablo Lorenzo Correa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 110135).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.
2471.-1033.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 289,54 m/n.), moneda nacional, a don Pablo Lorenzo Correa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — (Afiliado N.º 110135), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.
Expte. 4 —I— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Imaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutada en el año 1912;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 490,39 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 465,87 m/n), a D. Emilio Imaz, Jefe de Farmacia del Hospital de Clínicas. (Afiliado N.º 88560).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.
2172. — 1034. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos (pesos 465,87 m/n.), moneda nacional, a don Emilio Imaz, Jefe de Farmacia del Hospital de Clínicas. (Afiliado N.º 88560), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.
Expte. 33 —S— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes B. de Sánchez Arista, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 9 días de servicios en la Instrucción Primaria;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 3 meses y 21 días de licencia disfrutadas en los años 1911, 1923 y 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 293,56 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 278.88 m/n.) moneda nacional, a doña Mercedes B. de Sánchez Arista, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 1.º. (Afiliada N.º 58598).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.
2173. — 1035. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 278.88 m/n.) moneda nacional a doña Mercedes B. de Sánchez Arista Maestra de 1ª Categoría de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 1ro., -(Afiliada N.º 58598), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.
Expte. 31 —P— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Lisandro Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 27 años, 9 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años, 11 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte, de la ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 11 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos treinta y dos pesos con once centavos ($ 832,11 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del previo que se menciona a fojas 45;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos noventa pesos con cincuenta centavos (pesos 790,50 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Lisandro Peralta, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco). Afiliado N.º 69811).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto de 11 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires, Julio de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.
2174. — 1036. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa pesos con cincuenta centavos ($ 790,50 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Lisandro Peralta Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Resistencia. (Afiliado N.º 69811), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.
Expte. 88 —G— 921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelaida Máxima Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 28 años, 10 meses y 15 días, de servicios en la Administración Nacional de los cuales 27 años, 3 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta y cuatro (34) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con trece centavos ($ 321,13 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con siete centavos ($ 305.07 m/n) moneda nacional, a doña Adelaida Máxima Gigena, Directora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 16. (Afiliada N.º. 65932).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 29 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.
2475. — 1037. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con siete centavos ($ 305.67 m/n.): moneda nacional a doña Adelaida Máxima Gigena, Directora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 16. (Afiliada N.º 65932.), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificando pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.
Visto nuevamente este expediente y atento lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el S. Acuerdo de Ministros corriente a fojas 96 y siguientes,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.º—Declarar que el haber de la pensión acordada a fojas 73 y fojas 75 a doña Bertha Carolina Timm de Scheil. Vilma Gertrudis y Curt Guenther Scheil, es de sesenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 65.67 m/n.),

2.º—Tener en cuenta el domicilio constituído a fojas 99 a los efectos del segundo artículo de la resolución de fojas 75.

3.º—Tener presente que doña Vilma Gertrúdis Scheil ha llegado a la mayor edad y debe ratificar todo lo actuado en su nombre, constituyendo domicilio en el país a los efectos del pago

4.º—Dejar subsistente en lo demás las resoluciones de fojas 65 y 75.

5.º—Elévese para su aprobación al Poder Ejecutivo y fecho, que sea, previa notificación repóngase el sellado y archívese.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. F A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.
2476. — 1038. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, declarando que el haber de pensión acordada a doña Bertha Carolina Timm de Scheil. Vilma Gertrúdis y Curt Guenther Scheil. es de sesenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 65,67 m/n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926
Expte. 55. —L— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Inocencia Balzarini de Lobos, por sí y sus hijos menores y la Señorita María Ethel Lobos, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Deoclesio Lobos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes que el caracter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Agosto de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Setiembre del mismo año:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la ley 4349. 13 y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Inocencia Balzarini de Lobos, María Ethel Raquel Inocencia, María Elena, Gustavo Arquimedes y Adhemar Pascual Lobos, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Deoclesio Lobos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos.

F Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 19 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926
2477. — 1039. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual acordando por el término de quince años, pensión de cinto cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Inocencia Balzarrini de Lobos, María Ether, Raquel Inocencia, María Elena Gustavo Arquimedes, y Adhemar Pedro Pascual Lobos, viuda e hijos legítimos del exjubilado Don Deoclesio Lobos.- y oído el Señor Procuador del Tesoro .

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926
Expte. 14. —S— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Matilde Fernández de Suzal por si y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijo legítimo del exjubilado Don Teófilo Suzal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente en carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se compruba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Marzo de 1900;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.250, se ha formulado el cargo correspondiente

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 21,30 m/n.) moneda nacional, a Doña Matilde Fernández de Suzal y Don Alberto Suzal, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Teofilo Suzal.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.250, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. ”

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926
2478. — 1040. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de veinticuatro pesos con treinta centavos (pesos 21,30 m/n) moneda nacional a Doña Matilde Fernández de Suzal y Don Alberto Suazl, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Teófilo Suzal.- y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pará su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 11 de 1926
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio Nazar Natel. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante, ha prestado 21 años, 6 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Jubilación de Don Sabiro Maturana se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en el año 1908 y 1910, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y siete pesos con trece centavos (pesos 317,13 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los se mencionan en la planilla de fojas 49 vuelta y formuladose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos un pesos con veintisiete centavos (pesos 301.27 m/n) moneda nacional, a Don Julio Nazar Natel exDirector de la Escuela N.º 30 de Río Negro.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendose descontar el cargo provio de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.250 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos .

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926
2479. — 1041. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su rectificación el expediente de jubilación de Don Julio Nazar Natel. aquien en atanción a haberse deslizado un error en el décreto aprobatorio de la misma del 28 de Junio del corriente año se le acordó su jubilación a nombre de Julio Nazar Nazel.- y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Rectifícase el decreto de la referencia debiendo considerarse extendido a favor de Julio Nazar Natel, y no a Julio Nazar Nazel.

Comuníquese, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Si se aplicaran las disposiciones del Código Civil tendría razón el Señor Asesor de la Caja en la observación que ha formulado y la recurrente en su petición.,

El artículo 42 de la Ley de jubilaciones y Pensiones ha establecido el grado de preferencia a la pensión dando el primer grado a la viuda en concurrencia con los hijos, pero nó a la viuda que tenga hiojs y no concurra con ellos.

Pero he de observar que el Poder Ejecutivo no pueda aceptar el caracter de padres que invocan los concurrentes con el testimonio acompañado a fojas 25 por que el matrimonio no se puede justificar como ló hacen los concurrentes, por una información testimonial que lo acredite.

Esa información aprobada en cuanto ha lugar por derecho no puede surtir efectos legales mientras un juez no los declare herederos.

El Gobierno, administrativamente.- ante los derechos de la viuda no puede aceptar ese reconocimiento.

Además, como lo hace notar el Señor Asesor, no está justificada la mayor edad de los contrayentes para realizar el matrimonio, y en la partida del nacimiento del hijo a fojas 22 la madre aparece con 18 años.

Consta tambien que el padre del causante goza de una jubilación.

Creo pues, que tiene razón la recurrente en el reclamo que formula y que la pensión debe acordarse a su favor.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926
Vicente Fidel López

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926
2480. — 1042. — Vista la presentación de la Señora Rosa Borches de Lecumberri en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 6 de Julio ppdo., por el cual se le concede pensión en su caracter de viuda de Don Fernándo Pedro Lecumberri en concurrencia con los padres del causante, Don Martín Lecumberri y Doña Rosa Herrera de Lecumberri en el sentido de que se excluya a éstos de participar del beneficio acordado, en virtud de haber tenido durante el matrimonio con el causante, una hija; y.

Considerando:

Que la hija denunciada, en virtud de haber contraído matrimonio antes del deceso del causante, no puede participar de los beneficios de la pensión, y por lo tanto, el decreto recurrido, reconociéndole derechos a la peticionante y a los padres de Don Fernándo P. Lecumberri, está encuadrado dentro de las disposiciones legales que rigen la materia;

Por estas consideraciones, atento lo resuelto en el expediente de la sucésión de Alberto Morales, el 14 de Noviembre de 1921 y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.
Exp. 23 — B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña [illegible] talina Bardi, solicitando acogerse a

los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como Empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 232.17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 220.56 m/n), a doña Catalina Bardi, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 101.191).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926.

2441. — 1013. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con cincuenta y seis centavos ($ 220.56 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Bardi, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 101.191), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

Exp. 27 —N— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Damaseno Robledo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 20 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 19 años, 6 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 280.31 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 37 vta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 266.29 m/n), a don Antonio Damaseno Robledo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 111.221).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del P. E. mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 59 de la ley 10.650 y de la ley 11.398 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926.

2462. — 1014. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con veintinueve centavos ($ 266.29 m/n) moneda nacional, a don Antonio Damaseno Roblero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado Nº 111.221), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926

Exp. 23 —O— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jose B. Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud, de la Provincia de Buenos Aires y Buenos Aires y Ensenada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 176.78 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 167.94 m/n), a don Jose B. Otero, Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado Nº 119.330).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

2483. — 1015. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 167.94 m/n) moneda nacional, a don Jose B. Otero, Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado Nº 119.330), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

Exp. 75.149 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emiliano Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos doce pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 212.87 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con veintitrés centavos ($ 202.23 m/n) moneda nacional, a don Emiliano Córdoba, ex Tizador y Preparador de la Intendencia de Guerra. (Afiliado Nº 89.360).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch, — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

2484. — 1016. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con veintitres centavos ($ 202.23 m/n) moneda nacional, a don Emiliano Córdoba, ex Tizador y Preparador de la Intendencia de Guerra. (Afiliado Nº 89.360), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Cochello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 51 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 218.54 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con sesenta y un centavos ($ 207.61 m/n) moneda nacional, a don Francisco Cochello Carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado Nº 119.346).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulara la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el Art. 31 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

2485. — 1047. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con sesenta y un centavos ($ 207.61 m/n) moneda nacional, a don Francisco Cochello, Carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado Nº 119.316), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exple. 5 —D— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Denaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 246.64 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 234.31 m/n), a don Manuel Denaro, Maquinista de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado Nº 39613).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2486. — 1050. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 234.31 m/n) a don Manuel Denaro, Maquinista de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Afiliado Nº 39.613); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

Exp. 11 —T— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Héctor Trentin, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos quince pesos ($ 315.- m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 299.25 m/n), a don Héctor Trentin, Empleado del Arsenal de la Base Naval del Río de la Plata. (Afiliado Nº 133.183).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2487. — 1051. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 299.25 m/n), a don Héctor Trentin, Empleado del Arsenal de la Base Naval del Río de la Plata. (Afiliado Nº 133.183); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

Exple. 2 —F— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Fermín Fachal, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional ($ 182.02 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 172.92 m/n), a don Juan Fermín Fachal, Operario del Arsenal Naval de Buenos Aires. (Afiliado Nº 55.662).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe el previo de los primeros haberes y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2488. — 1052. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 172.92 m/n) moneda nacional, a don Juan Fermín Fachal, Operario del Arsenal Naval de Buenos Aires. (Afiliado Nº 55.662), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

Exp. 5 —S— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Sprovieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 3 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Malmana se han computado a favor del solicitante 6 meses de licencias disfrutadas en los años 1921, 1925 y 1926, acreditándose en tal forma una totalidad de 21 años, 9 meses y 14 días;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 143.47 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 29 vta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 75.75 m/n), a don Juan Sprovieri, Portero de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 17º. (Afiliado Nº 66.235).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2489. — 1053. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 75.75 m/n) moneda nacional, a don Juan Sprovieri, Portero de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 17º. (Afiliado Nº 66.235); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional,

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exp. 2. E. 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Espinosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dispo-

siciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 4 meses y 13 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 1 mes y 18 días de licencias disfrutadas en los años 1924 y 1926, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 316.66 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 329.33 m/n), a don Rodolfo Espinosa, Director de la Escuela Nº 34 de La Pampa. (Afiliado Nº 90.455).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2490. — 1054. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 329.33 m/n), a don Rodolfo Espinosa, ex Director de la Escuela Nº 34 de La Pampa. (Afiliado Nº 90.455); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exp. 17. B. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira María Saí de Babino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 317.03 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos un pesos con diez y ocho centavos ($ 301.18 m/n) moneda nacional, a doña Elvira María Sai de Babino, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 8º. (Afiliada Nº 62.476).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2491. — 1055. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando jubilación ordinaria de trescientos un pesos con diez y ocho centavos ($ 301.18 m/n) moneda nacional, a doña Elvira María Sai de Babino, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 8º. (Afiliada Nº 62.476); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exp. 20/92. S. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Sedano Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en cumplimiento de lo establecido en el S. Decreto corriente a fs. 37, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, computándose de acuerdo a lo ordenado en el Decreto mencionado;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos cuarenta y siete pesos con doce centavos ($ 947.12 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 899.76 m/n) moneda nacional, a don Rafael Sedano Acosta, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Sud y Escuela Normal de Profesores «M. Acosta». (Afiliado Nº 78.341).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2492. — 1056. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando jubilación ordinaria de ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 899.76 m/n) a don Rafael Sedano Acosta, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Sud y Escuela Normal de Profesores «M. Acosta». (Afiliado Nº 78.341); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exp. 96. M. 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Moreno Alvariza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 587.44 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional ($ 558.07 m/n), a don Antonio Moreno Alvariza, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 20.556).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2493. — 1057. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y ocho pesos con siete centavos ($ 558.07 m/n) moneda nacional, a don Antonio Moreno Alvariza, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 20.556); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exp. 37. L. 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Juan Lafage, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 1.045.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 993.54 m/n) moneda nacional, a don Luis Juan Lafage, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 21.050).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

2494. — 1058. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando jubilación ordinaria de novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 993.54 m/n), a don Luis Juan Lafage, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 21.050); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Expediente — 2 — P — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Peluffo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 308,40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser entregados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o. del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor

de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6037, y 21, de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos ($ 292,98 m/n), moneda nacional, a Don Agustín Peluffo, Guarda 1º. de Empresas Particulares de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.º 42.563)

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650; con el 10 o/o. del importe de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926

2495. — 1059. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación resolución de fecha 16 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos ($ 292,98 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Peluffo, Guarda 1º. de Empresas Particulares de la Aduana de la Capital (Afiliado N.º 42.563) y oído el Sr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 2 — I — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Jacinta Balan de Ibáñez, y Dª. Fortunata Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Mariano Ibáñez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219, por Decreto del P. E. del 13 de Noviembre de 1901;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante; o sea la suma de quince pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 15.64 m/n) a Dª. Jacinta Balan de Ibáñez, y a Dª. Fortunata Ibáñez, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Mariano Ibáñez.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Septiembre 2 de 1926

2496. — 1061 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Agosto de quince años, pensión de quince pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 15 64 m/n) a Dª. Jacinta Balan de Ibáñez, y a Dª. Fortunata Ibáñez, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Mariano Ibáñez, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926

Expediente 41 — M — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Dominga Rodríguez de Mates por su pupila la menor Rosa Brunilda Milne, y Don Amadeo Dionisio Milne, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de Don Dionisio Milne, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 2 meses y 11 días de servicios computables en la Administración Nacional,

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º. de la 7497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349 y 14 de la 4870.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintidós pesos con cinco centavos ($ 22,05 m/n.), moneda nacional, a Don Amadeo Dionisio, y a Dª. Rosa Brunilda Milne, hijos legítimos del ex-peón de la Aduana de la Capital Don Dionisio Milne.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, teniendo en cuenta que el menor Amadeo Dionisio Milne, cumplió los 20 años el día 18 de Abril del año 1925 debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926

2497. — 1062 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Agosto último, acordando por el término de quince años, pensión de veintidós pesos con cinco centavos ($ 22,05 m/n) moneda nacional, a Don Amadeo Dionisio, y a Dª. Rosa Brunilda Milne, hijos legítimos del ex-peón de la Aduana de la Capital Don Dionisio Milne, y, oído el Sr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 20 — G — 1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Leopoldina Videla de González Roura y Dª. Blanca González Roura, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Octavio González Roura, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o. por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setecientos treinta pesos con ochenta centavos ($ 730,80) moneda nacional, a Dª. Leopoldina Videla de González Roura, y a Dª. Blanca González Roura, viuda e hija legítima del ex-Vocal de la Cámara en lo Correccional y Criminal de los Tribunales de la Capital Don Octavio González Roura.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

4º. — Suspender el pago establecido en el artículo anterior hasta tanto se legalice en forma la partida de fs. 4, (último cuerpo). — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1926

2498. — 1063. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando por el término de quince años, pensión de setecientos 30 pesos con ochenta cts. ($ 730,80) moneda nacional, a Dª. Leopoldina Videla de González Roura, y a Dª Blanca González Roura, viuda e hija legítima del ex-Vocal de la Cámara en lo Correccional y Criminal de los Tribunales de la Capital, Don Octavio González Roura, y, oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 12. — V — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Manuela Tovar de Vivot y Dª. Manuela Zoila Vivot, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Silvano Vivot, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 19[illegible], y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, ($ 40.41 m/n) a Dª. Manuela Tovar de Vivot y a Dª. Manuela Zoila Vivot, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Silvano Vivot.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a

razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926

2499. — 1061. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 40,41 m/n) a Da. Manuela Tovar de Vivot y a Da. Manuela Zoila Vivot, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Silvano Vivot, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 31. — R — 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Encarnación Fernández de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de Don Juan Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 27 años, 5 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 7 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos años de servicios acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o. del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11,250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 90.40 m/n.), a Da. Encarnación Fernández de Rodríguez, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos Don Juan Rodríguez.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11,260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926

2500. — 1065. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último, acordando por el término de 15 años, pensión de noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 90.40 m/n.), a Da. Encarnación Fernández de Rodríguez, viuda del ex-Empleado de Correos y Telégrafos Don Juan Rodríguez, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 14. — P — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Gaitán de Pastrana, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Luis Pastrana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Diciembre de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11,260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.), moneda nacional, a Da. María Gaitán de Pastrana, y a Da. Zulema Pastrana, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Luis Pastrana.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

4o. — Suspender el pago establecido en el artículo anterior, hasta tanto se legalice en forma la partida de fs. 3, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926

2501. — 1066. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto último acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (47.50 m/n.) moneda nacional a Da. María Gaitán de Pastrana, y a Da. Zulema Pastrana, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Luis Pastrana, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1926.

Expediente 62. — C — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Teodomiro Juan Campanella solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos ($ 355,27 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrado a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o. del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007, 21 de la 11.250 y 54 de la 11.110.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 337,51 m/n) moneda nacional a Don Teodomiro Juan Campanella, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. — (Afiliado N.o 09306).

2o. — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o. de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. —Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Septiembre 3 de 1926

2502. — 1067. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 337,51 m/n) moneda nacional a Don Teodomiro Juan Campanella, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. — (Afiliado N.o 09306), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Expediente 22. — S — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Francisco Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el Exp. de jubilación de Don Sabino Marturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutada en los años 1918, 1919, 1920, 1922 y 1923;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos diez pesos con sesenta y cinco centavos ($ 410,65 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 10 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de trescientos noventa pesos con doce centavos ($ 390,12 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Francisco Sánchez, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.o 82.021).

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926

2503. — 1068. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa pesos con doce centavos ($ 390,12 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Francisco Sánchez, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación (Afiliado N.o 82.021), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ofelia Damiana Bermudez de Silva, solicitando acogerse a los be-

neficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que según resulta del cómputo de fs. 14, la recurrente había prestado 24 años, 11 meses y 11 días de servicios, incluyéndose licencias por el término de 11 meses y 22 días, lo que da una prestación real de 23 años, 11 meses y 19 días;

Que según resulta del informe de fs. 18, la recurrente continuaba en servicio activo con fecha 3 de Agosto ppdo., procediendo, en consecuencia sumar a la prestación real mencionada, los 4 meses y 3 días que van del 30 de Marzo de 1926 al 3 de Agosto ppdo., llegando así la peticionante a justificar 24 años, 3 meses y 22 días de servicios, todos de carácter privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto en el caso de jubilación de Sabino Maturana, y uniforme jurisprudencia al respecto, procede la computabilidad de seis meses de licencia en la foja de servicios que unida a la prestación real, da un total computable de 24 años, 9 meses y 22 días; equivalente a 25 años según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4349;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo desempeñado habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en consecuencia la recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley 5143, y 21 de la 11.260;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a Da. Otilia Damiana Bermúdez de Silva, Directora de la Escuela N.º 2 de Río Negro. — (Afiliada N.º 92.321).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1926. 2564. — 1069. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a Doña Otilia Damiana Bermúdez de Silva, Directora de la Escuela N.º 2 de Río Negro. — (Afiliada N.º 92.321) y oído el Sr. Procurador del Tesoro, El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 11 de 1926

Expediente 10 —C— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con setenta centavos ($ 200,70 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110 para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o de su importe, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con sesenta y siete centavos ($ 190.67 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado Nº 100.593).

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926 1070. — 2505. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con sesenta y siete centavos ($ 190.67 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 100.593, y oído el Señor Procurador del Tesoro, El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 25 de 1926.

Expediente 31/81 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Loballo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 154,77 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con tres centavos ($ 147.03 m/n.) moneda nacional, a Don Angel Loballo, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Afiliado Nº 53.062).

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o de su importe, y el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926. 1071. — 2706. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con tres centavos ($ 147,03 m/n.) moneda nacional, a Don Angel Loballo, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (Afiliado Nº 53.062), y oído el Señor Procurador del Tesoro, El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

Expediente 19 —O— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Segundo Ormachea, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y seis pesos con siete centavos ($ 96,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con veintisiete centavos ($ 91,27 m/n.) moneda nacional, a Don Segundo Ormachea, empleado de los Ferrocarriles del Estado, (Afiliado número 91.551).

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe de la jubilación el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926. 1072. — 2107. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y un pesos con veintisiete centavos ($ 91,27 m/n.) moneda nacional, a Don Segundo Ormachea, empleado de los Ferrocarriles del Estado, (Afiliado número 91.551), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Expediente 27 —P— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Osvaldo Partenio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiún pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 221.17 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la su-

ma de doscientos diez pesos con once centavos moneda nacional, (pesos 210,11 m/n) a Don Osvaldo Partenio, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado número 44.693).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón de 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926. 1073. — 2.08. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con once centavos ($ 210,11 m/n.) moneda nacional, a Don Osvaldo Partenio, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado número 44.693), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 2 de 1926.

Expediente 18 —G— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Sabato Guerra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 159,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y 54 de la 11.110 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 151,69 m/n.) moneda nacional, a Don Sabato Guerra, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado número 48.416).

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o de su importe el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926. 2509. — 1074. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos ($ 151,69 m/n.) moneda nacional, a Don Sabato Guerra, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado No 48.416), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 28 —R— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Rotondaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 344,48 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintisiete pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 327,26 m/n) a Don Francisco Rotondaro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado No. 93.463).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926. 2510. — 1075. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto acordando jubilación ordinaria de tescientos veintisiete pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 327,26 m/n) a Don Francisco Rotondaro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado No. 93.463), y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Expediente — 86. —M— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Luis Eugenio Morosini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 10650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos once pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, ($ 295,73 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional. ($ 295,73 m/n.) a Don Enrique Luis Eugenio Morosini, empleado de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura). Afiliado No 26632.

2o. Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, deviendose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que acuerda jubilación ordinaria a Don Enrique Luis Eugenio Morosini.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926. 2511. — 1076. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de dos cientos noventa y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 295,73 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique Luis Eugenio Morosini, Empleado de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura), (Afiliado No. 26632) y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

Expediente 15 —C— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Camporro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 225,47 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 43 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,10 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 60.60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 156,93 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Camporro, ex Carpintero del Arsenal Naval Buenos Aires (Afiliado No 55.726).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón de 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926. 2512. — 1077. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 156,93 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Camporro, ex Carpintero del Arsenal Naval Buenos Aires, (Afiliado No 55.726), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 23 —B— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Abelardo Barberán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (I parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos veintinueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 929,56 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos ochenta y tres pesos con ocho centavos ($ 883,08 m/n.) moneda nacional, a Don Abelardo Barberán, Inspector General de la Dirección General de Ferrocarriles, (Afiliado No 27.806).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 3 de 1926.

2513. — 1078. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos ochenta y tres pesos con ocho centavos ($ 883,08 m/n.) moneda nacional, a Don Abelardo Barberán, Inspector General de la Dirección General de Ferrocarriles M. O. P. (Afiliado No 27.806), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Expediente 57 —P— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jose Humberto Peri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos setenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 775,22 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, incluyéndose en el primero la retribución otorgada por compensación de servicios, prestados como Jefe de Aduana de la Contaduría General, en virtud de lo establecido en el Decreto corriente a fojas 8 y lo resuelto en casos análogos; habiendo contribuído con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y seis pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 736,46 m/n.) moneda nacional, a Don José Humberto Peri, Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, (Afiliado número 12.189).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 2 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 6 de 1926.

2514. — 1079. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y seis pesos con cuarenta y seis centavos ($ 736,46 m/n.) moneda nacional, a Don José Humberto Peri, Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, (Afiliado No 12.189), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Expediente 26 — R — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Amadeo E. Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, seis meses y diez y seis días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 6 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionente una totalidad de treinta (30) años

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiséis pesos con siete centavos ($ 326,07 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 309,77 m/n) moneda nacional, a don Amadeo E. Ramírez, subsecretario de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Afiliado N.o 18499).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.—

Julio Bello.— Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sep. 1.o de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

2515. — 1080. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agoto ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 309,77 m/n) moneda nacional, a don Amadeo E Ramírez, Subsecretario de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliado N.o 18.419), y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926

Exp.—69— P— 925 Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Palma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 336,28 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25, vta. y 26. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260. y el previo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.49 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar jubiación extraordinaria con el 50.49 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 169,49 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Palma, Capataz de las obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.o 117.322).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.—

Julio Bello.— Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sep. 1.o de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

2516— 1081—. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agoto ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 169.49 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Palma, Capataz de las obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.o 117.322), y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926.

—Exp.—85-S-.—925—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Andrés Silveira solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacionel.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y un centavós moneda nacional, ($ 359,81 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta. 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 341.82 m/n) moneda nacional, a Don Luis Andres Silveira, Ayudante Técnico de 1.a del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.o 28.231).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sep. 1.o de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

2517 — 1082 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Agosto ppdo acordando jubilacion ordinaria de trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 341.82 m/n) moneda nacional, a Don Luis Andrés Silveira, Ayudante Tecnico de 1.a del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.o 28.231), y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926

Expediente 1/ 47/ 923 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Joaquín López Figueroa solicitando acogerse a los beneficios la la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme debe considerarse docente el cargo de Director del Hospital Nacional de Clínicas y habiéndose dado los fundamentos «in extenso» en el expediente de jubilación del

Doctor Pedro Antonio Lacavera, se hace innecesario repetirlo en este expediente.

Que por otra parte, en los expedientes de jubilación de los Doctores Cabred y Esteves, se ha seguido el mismo criterio, lo que afirma el carácter de general y uniforme de la jurisprudencia sentada, corre pondiendo, por ello, declarar acumulables a los efectos de la jubilación los cargos de profesor y Director del Hospital Nacional de Clínicas en virtud de la docencia reconocida a este último.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y lo establecido por el art. 35 (1ª parte) de la ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ochocientos diez y seis pesos con veinte centavos ($ 1816.20 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del previo que se menciona en la planilla de fs. 36 vta.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La junta de administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil setecientos veinticinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 1.725,39 m/n) moneda nacional, a Don Joaquín López Figueroa. Director del Hospital Nacional de Clínicas Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Colegio Nacional «D. F. Sarmiento». (Afiliado N.º 87536).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación Repóngase los sellos.

Julio Bello.— Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto d finitivamente por el P. E. en el de reto de 11 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Agosto 31 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

2518 — 1983.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos veinticinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 1.725,39 m/n) moneda nacional, a Don Joaquín López Figueroa, Director del Hospital Nacional de Clínicas Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Colegio Nacional «D. F. Sarmiento» (Afiliado N.º 87536) y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Exp. — 52 G- 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Gardella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de la Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 163.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 21 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260 y el previo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2, 40o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo o sea la suma de noventa y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 98.16 m/n) moneda nacional, a Don Felipe Gardella Patron empleado de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.). (Afiliado N.º 145.554).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.

Julio Bello.— Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sep. 1.º de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

2519 — 1984 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 98. 16 m/n) moneda nacional, a Don Felipe Gardella, Patron de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata. M. O. P. (Afiliado N.º 145 554), y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

—Exp 10 -E- 925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Marcelina Cesa de Eiras, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Ramón Eiras, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pension en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 30.02 m/n) a Doña Marcelina Cesa de Eiras, viuda del ex Cabo de Sala del Hospital de Clínicas Don Ramón Eiras.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926

2520 — 1085 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo acordando por el término de quince años, pensión de treinta pesos con dos centavos ($ 30,02 m/n moneda nacional, a Doña Marcelina Cesa de Eiras, viuda del ex Cabo de Sala del Hospital de Clínicas Don Ramón Eiras,— y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Exequiel Pino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que la información producida por el recurrente, corriente a fojas 6 y siguientes, tendiente a aprobar servicios prestados en el Colegio Militar de la Nación, puede admitirse a sus efectos, desde que en ella figuran certificados extendidos por los Jefes de dicho Colegio, aseverando la verdad de lo expuesto por el recurrente en el tiempo que ejercieron las funciones de Director de dicho establecimiento y atento lo aconsejado por la Asesoría Letrada a fojas 35;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales y lo expuesto en el considerando anterior, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y dos (32 años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y ocho pesos ($ 88 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; tomando los que certifica la Contaduría General de la Nación, por no existir constancia en esa Repartición del suplemento o sobre sueldo con que figura el recurrente según la certificación del Colegio Militar (fs. 35), habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 83,60 m/n.), a Don Exequiel Pino, Jardinero del Colegio Militar. (Afiliado N.º 91.885);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926.

2521. — 1085. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ochenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 83,60 m/n.), a Don Exequiel Pino, Jardinero del Colegio Militar. (Afiliado N.º 91.885); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración

Señor Ministro:

Doña Clelia Colombo de Lara, se ha presentado a ese Ministerio el día 1.º de Julio ppdo., solicitando se modifique el haber mensual de $ 115,24 m/n., que en concepto de pensión civil, goza en concurrencia con sus hijas fijándoseles el que resulte tomando como último sueldo del causante el de $ 450 m/n., que fué el que cobró al terminar sus servicios.

Aparte de que la recurrente ha dejado vencer el plazo de diez días, que ha fijado el decreto del 12 de Septiembre de 1921, para pedir reconsideración de las resoluciones sobre jubilaciones o pensiones, no le asiste razón en esta solicitud, puesto que el haber mensual, con el cual se ha conformado, ha sido fijado tomándose como último sueldo del causante, el promedio del que percibió en los últimos cinco años de servicios; tal cual lo establece el Art. 21 de la Ley N.º 11.260, en vigor en la fecha terminal de los servicios prestados por el mencionado causante.

En consecuencia, corresponde desestimar el presente pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926.

2522. — 1087. — Vista la presentación de la Señora Clelia Colombo de Lara, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 24 de Marzo ppdo., reconociéndole derecho a pensión, en concurrencia con sus hijas, Carmen Clotilde, Angela Juana, Esilda Catalina, Irma Esther y Juver Susana; en el sentido de que se modifique la liquidación efectuada, tomando como base para el promedio de sueldos; el que percibiera desde el 1.º de Enero de 1924, hasta el 2 de Abril de 1925, fecha del fallecimiento del causante; y.

Considerando:

Que, no obstante estar el promedio de los sueldos, efectuado de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, la petición de la recurrente no fué formulada dentro del plazo de diez días, que fija el decreto de 12 de Septiembre de 1921, para pedir reconsideración de las resoluciones sobre jubilaciones y pensiones.

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador General de la Nación, que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 2 de 1926.

Expte. 70 — S — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Sabino Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentino Limitada y Fusionadas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 245.36 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele, de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 129,55 m/n.) moneda nacional, a Don Sabino Sosa, ex Encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura). Afiliado N.º 26789.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 % de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926.

2523. — 1088. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio último, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 129,55 m/n.) moneda nacional, a Don Sabino Sosa, ex Encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura). Afiliado N.º 26789; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Expte. 82 — S — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gustavo Senac, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional,, ($ 582,28 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 553,17 m/n.) moneda nacional, a Don Gustavo Senac, ex-Tesorero del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 22497).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926.

2524. — 1089. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 553,17 m/n.) moneda nacional, a Don Gustavo Senac, ex-Tesorero del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 22497); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.

Expte. 73 — G — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Garassino, para su pupilo el menor Vicente Nicolás Garassino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo de Don Nicolás Víctor Natal Garassino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 34,95 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Nicolás Garassino, hijo legítimo de Don Nicolás Víctor Natal Garassino, ex-Peón de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926.

2525. — 1090. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Agosto último acordando por el término de quince años pensión de treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 34,95 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Nicolás Garassino, hijo legítimo de Don Nicolás Víctor Natal Garassino, ex-Peón de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Gustavo Jainet y solidariamente a don Julio Boss.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1926.

2403. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gustavo Jainet y solidariamente a don Julio Boss, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.272,48 m/n), dos mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 4014 de la Contaduría General, de fecha 8 de julio ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Régimen de promociones, clasificaciones y exámenes, para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Escuelas Normales e Institutos incorporados.

Buenos Aires, 28 de Sepbre. de 1926.

Visto el nuevo reglamento de exámenes propuesto por la Inspección General de Enseñanza, para la promoción de alumnos de enseñanza secundaria, normal y comercial, y

CONSIDERANDO:

1.º — Que el régimen de exámenes como medio de promoción escolar, es insustituíble mientras deban mantenerse cursos relativamente numerosos donde al profesor le es imposible el debido estudio individual de cada alumno y la comprobación de su aprovechamiento y de su proceso educativo.

2.º — Que el régimen actual de promociones a base de clasificaciones bimestrales, exámenes escritos y orales de fin de curso, ha tenido la indudable virtud de mejorar la concurrencia de los alumnos a las clases, el espíritu de trabajo de los mismos, de los profesores, la disciplina general en los institutos docentes y a elevar el nivel intelectual y moral de los estudios; es decir, ha contribuído a que se llenen, en la enseñanza, los fines educativos que son de la esencia de la misma.

3.º — Que la prueba escrita — como norma general — se resiente de deficiencia por la imposibilidad de su concienzudo examen consecutivamente a la enorme cantidad de los mismos y al cansancio de los examinadores; y porque el alumno sin guía del profesor o examinador que en clase o en el examen oral rectifica un error circunstancial o aclara una duda o desplaza una dificultad, no hace muchas veces una sincera exposición de lo que realmente sabe, exponiéndose a una injusta apreciación de su capacidad.

4.º — Que, a pesar de esa conclusión de carácter general, desfavorable al examen escrito, debe él mantenerse como excepción para el idioma castellano, su gramática y literatura, puesto que hablarlo y escribirlo correctamente y con propiedad, es el precepto fundamental de su posesión y utilización como recaudo de un efectivo espíritu nacionalista en su noble y superior acepción.

5.º — Que el examen oral, que por el presente decreto se acepta como prueba de promoción, conjuntamente con las clasificaciones de clase, no excluye las exposiciones escritas o gráficas que como base, complemento o explicación del mismo, son necesarios en ciertas asignaturas, como idiomas extranjeros, matemáticas, geografía, etc.

6.º — Que para los alumnos regulares de las instituciones oficiales, conviene mantener el estímulo de la exención del examen cuando su notoria regularidad en la asistencia a clase, su buena conducta y sus altas clasificaciones certifiquen su efectivo aprovechamiento.—No procediendo el mismo temperamento para los alumnos de colegios incorporados, porque la clara letra de la Ley N.º 934, sólo les acuerda el derecho al examen y porque el Estado carece de los medios de inspección y contralor constante de la enseñanza, para validar, como suficientes elementos de promoción, las notas de clase.

7.º — Que atento el crecido número

de maestros y profesores normales existentes en el país, sin oportunidades actuales de ubicación, carece de razón la norma de eximir a los alumnos aspirantes a esa profesión, del pago de derechos de matrícula y examen, tanto más cuanto que con su producido, como se ha demostrado en los Colegios Nacionales, puede contribuirse con eficacia al mejoramiento de los institutos en sus gabinetes, laboratorios, museos y bibliotecas, y que con una dedicación empeñosa al estudio pueden redimirse los derechos arancelarios pagados.

8.° — Que siendo la enseñanza secundaria, normal y especial dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, eminentemente educativa, encaminada a crear hábitos de estudio y de trabajo, con eficiencia caracterizada por la calidad de los conocimientos y el método de obtenerlos y no por la cantidad de los mismos, deben limitarse las oportunidades de los exámenes que distraen de sus tareas normales a profesores y educandos y mantiene a éstos en estado de excitación nerviosa con los males consiguientes para su salud física y espiritual.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desde la fecha del presente decreto, se aplicará en los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Escuelas Normales e Institutos incorporados, el siguiente régimen de promoción.

CAPITULO I

PROMOCIONES

Alumnos oficiales

Art. 2.° — La promoción en los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio y Escuelas Normales, se determinará:

a) por las clasificaciones obtenidas durante el año.

b) por las pruebas de suficiencia, orales y escritas, que se establecen en este Reglamento.

Art. 3.° — Se promoverá con el promedio de las clasificaciones bimestrales exclusivamente en Práctica de la Enseñanza, Trabajo Manual, Dibujo, Educación Física, Música, Caligrafía, Economía Doméstica y Labores. — Se exceptúa en esta disposición a los alumnos de 3.° y 4.° años de las Escuelas Normales, que rendirán, además examen de Teoría de la Música y Metodología de la Educación Física; y a los estudiantes de las Escuelas Comerciales, que rendirán examen práctico de Caligrafía, Estenografía y Dactilografía.

En las demás asignaturas del Plan de Estudios, la promoción se determinará por una prueba oral, con excepción de Castellano (Gramática y Literatura) del que se rendirá una prueba escrita y otra oral.

No podrán rendir estas pruebas los estudiantes que no hubieren obtenido, por lo menos, cuatro puntos, como promedio de las clasificaciones bimestrales en cada asignatura.

Art. 4.° — Quedarán eximidos de rendir las pruebas escritas y orales de todas las asignaturas los alumnos que reunieran las siguientes condiciones:

a) No haber incurrido durante el año, en 15 inasistencias que no hubieren sido justificadas por la Dirección.

b) Haber obtenido en cada una de las asignaturas, una clasificación mínima de cuatro puntos en los dos primeros bimestres y de seis en los dos últimos. — Cuando del promedio de las cuatro clasificaciones bimestrales, resultase una fracción de setenta y cinco centésimos o más, se la computará como unidad en favor del alumno.

c) Obtener como promedio general de las clasificaciones finales de todas las asignaturas de que se rinde examen, 7.75 como mínimo. — Este promedio se hará sin tener en cuenta la bonificación a que se refiere el inciso precedente.

Art. 5.° — Cuando el promedio de las clasificaciones sea de 8.51, el estudiante, además de quedar eximido de los derechos de examen correspondientes, será eximido del pago del derecho de matrícula del año a que pase.

Art. 6.° — La prueba escrita de Castellano, durará una hora y media y será rendida del 20 al 25 de noviembre. — Esta prueba será leída, clasificada y firmada, en el local del establecimiento por el tribunal examinador, dentro de las 48 horas de haberse rendido. — Ninguna comisión podrá examinar en un día más de dos divisiones.

Art. 7.° — El que obtuviere en esta prueba una clasificación menor de cuatro puntos, quedará desaprobado en la asignatura, y no podrá rendir examen oral.

Art. 8.° — En la prueba oral de Castellano, se exigirá, además del tema de la bolilla, un ejercicio de lectura y análisis.

Art. 9.° — En Ciencias Naturales, Física y Química, el examen se rendirá en los laboratorios, gabinetes y museos. — El acto del examen constará de dos partes: — una, previa, práctica y otra, teórica. — El alumno que demostrase ser insuficiente en la primera, quedará de hecho desaprobado en la asignatura. — El examen en idiomas extranjeros, consistirá en la escritura en el pizarrón de un trozo adaptado al año o curso correspondiente, su lectura, traducción en correcto español y análisis.

Art. 10. — Los exámenes orales se rendirán desde el 1.° de diciembre.

Art. 11. — La clasificación definitiva será:

a) Para los aprobados en las pruebas escritas y orales, el término medio de éstas, promediado a su vez con el término medio de las clasificaciones de los bimestres.

b) Para los que no pudieren rendir examen, el promedio de las clasificaciones de los bimestres.

c) Para los desaprobados en las pruebas orales, la clasificación de éstas.

Art. 12. — Ningún alumno oficial o de institutos incorporados, podrá ser promovido cuando adeude más de una asignatura.

Alumnos libres.

Art. 13. — La promoción de los alumnos libres, se determinará así: — en Dibujo, Taquigrafía, Caligrafía y Dactilografía, por un examen práctico; en los demás ramos, por una prueba escrita y otra oral, siendo la primera previa. — Para ser aprobado, se requiere haber obtenido cuatro puntos, como mínimo en cada una de las pruebas.

Art. 14. — El examen de Dibujo, consistirá en la reproducción gráfica de un modelo elegido libremente por el alumno entre un conjunto de seis modelos de la naturaleza o de seis modelos manufacturados, pertenecientes a los estilos fijados para cada año, por los respectivos programas oficiales. — El examen durará dos horas.

Art. 15. — Los estudiantes libres presentarán al rectorado una petición individual en papel sellado, en la que expresen:

a) Fecha de la solicitud.

b) Nombre y apellido, nacionalidad, cédula de identidad y domicilio del solicitante.

c) Asignaturas que comprenderá el examen y curso a que pertenecen.

Deberá acompañarse a la solicitud: certificado de las asignaturas que haya aprobado, o el de instrucción primaria, la fe de edad, en caso de principiar estudios secundarios y certificado de vacuna del peticionante. — La solicitud se presentará quince días antes de la fecha fijada para el comienzo de los exámenes.

Los permisos de exámenes serán concedidos dentro de los quince días anteriores a la fecha que se establezca para el funcionamiento de los tribunales encargados de recibir las pruebas.

Art. 16. — Resuelta por la Dirección la admisión del solicitante, ordenará su anotación, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 17. — Las mesas examinadoras exigirán de los alumnos libres, como requisito indispensable para rendir las pruebas, el permiso de examen expedido por la Secretaría del Establecimiento y la cédula que acredite su indentidad personal.

Art. 18. — Cada prueba escrita, será clasificada y firmada por los miembros de la mesa examinadora.

Art. 19. — Los alumnos libres, no podrán rendir asignatura alguna de un determinado curso, sin haber aprobado, previamente, todas las correspondientes al año inmediato anterior. — En la época de exámenes de diciembre, sólo se podrá iniciar curso.

Alumnos incorporados

Art. 20. — La promoción de los alumnos de los institutos incorporados, se determinará:

En Educación Física, Trabajo Manual, Música, Economía Doméstica y Labores, por las clasificaciones obtenidas durante el año (se exceptúan Música y Educación Física de 3.° y 4.° años normal), en Dibujo, por un examen práctico, que se rendirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento; en Castellano, por un examen escrito y otro oral, en las mismas condiciones que los regulares y en las demás asignaturas, por un examen oral. — La prueba escrita se rendirá del 25 al 30 de noviembre.

Art. 21. — La clasificación definitiva para los alumnos incorporados, será:

a) Para los aprobados en las pruebas escritas y orales, el término medio de éstas, promediado a su vez con el término medio de las clasificaciones de los bimestres.

b) Para los que no pudieran rendir examen, el promedio de las clasificaciones de los bimestres.

c) Para los desaprobados en las pruebas orales, la clasificación de éstas.

Art. 22. — No podrán rendir examen los alumnos que no obtuvieren cuatro puntos como promedio de las clasificaciones bimestrales.

Art. 23. — Los directores de los institutos particulares, presentarán a la dirección del establecimiento oficial, al que estén incorporados, antes del 15 de noviembre, las solicitudes de permiso de examen de cada uno de los alumnos, en las que se consignará la fecha de presentación. — Juntamente presentarán la nómina de profesores del colegio incorporado que integrarán los tribunales examinadores.

Art. 24. — La dirección del colegio o escuela oficial, resolverá, en caso de que las solicitudes se ajusten a los términos reglamentarios, la anotación de los alumnos, previo pago de los derechos establecidos.

Art. 25. — Siempre que el número total de examinandos, no sea menor de 50, las pruebas se recibirán en el local del colegio o escuela incorporada, ante comisiones mixtas, formadas por dos profesores del establecimiento oficial respectivo y uno de aquél. — Ejercerá la presidencia de la comisión, el profesor oficial que el Rector o Director del Colegio oficial designe.

Cada alumno de los establecimientos incorporados, deberá probar su identidad personal con la respectiva cédula.

Escuela Normal de Profesores en Lenguas Vivas

Art. 26. — Además de las pruebas que se exigen a los alumnos oficiales, de los alumnos de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, rendirán, sin excepción, examen escrito y oral de la lengua extranjera que estudien.

CAPITULO II

Exámenes complementarios

Art. 27. — Los exámenes complementarios se tomarán del 1.° al 14 de marzo, por comisiones nombradas con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Art. 28. — Rendirán exámenes complementarios los estudiantes regulares incorporados y libres de enseñanza secundaria, normal y especial. — Dichas pruebas serán orales para todos los estudiantes de las categorías expresadas.

Art. 29. — La clasificación de los exámenes complementarios se promediará con la definitiva del año anterior. — Se considerará aprobado al que obtuviere un mínimo de cuatro puntos como promedio.

Art. 30. — Los Directores de los institutos particulares, presentarán al Rector o Director, antes de la fecha fijada para estos exámenes, las solicitudes de permiso de cada uno de sus alumnos, con las formalidades establecidas en el artículo 23.

Art. 31. — Los alumnos regulares y libres de enseñanza secundaria y especial, formularán sus solicitudes de exámenes complementarios con la debida anticipación y observando las formalidades establecidas en el artículo 15.

Art. 32. — El alumno que resultara insuficiente en un establecimiento, no podrá integrar su curso en otro, salvo que compruebe cambio de domicilio de una localidad a otra, y siempre que continúe sus estudios en el establecimiento donde los complete.

Art. 33. — El alumno regular de institutos oficiales e incorporados de enseñanza secundaria o especial que, después de los exámenes complementarios, quedare adeudando más de una asignatura, repetirá el curso. — Sólo podrá ser inscripto en el curso superior el que adeudare una asignatura, la que deberá aprobar en los exámenes previos, que se rendirán del 11 al 20 de noviembre.

CAPITULO III

Exámenes previos

Art. 34. — Los exámenes de materias previas, se rendirán del 11 al 20 de noviembre, con las formalidades establecidas en este Reglamento, para cada categoría de alumnos.

Art. 35. — El alumno desaprobado en noviembre, en la materia previa, podrá rendir examen de las del curso inmediato superior, con excepción de aquellas que guarden con la adeudada, una relación natural de dependencia o jerarquía científica, artística o didáctica; pero la validez de ese examen quedará supeditada a la aprobación en marzo, de la materia previa. — También podrá rendir en marzo las asignaturas del curso superior, después de la previa.

Art. 36. — En época de exámenes de asignaturas previas, también podrán rendir examen los alumnos libres, que adeuden hasta dos asignaturas de un curso. — Los que deban más de dos materias, rendirán examen en la época fijada para las pruebas complementarias.

CAPITULO IV

Escuelas Normales de Maestros e incorporadas a la enseñanza normal

Art. 37. — Los alumnos de los institutos incorporados a la enseñanza normal, de 3.° y 4.° años, serán sometidos a un examen de Teoría de la Música y de Metodología de la Educación Física.

Art. 38. — La promoción de los alumnos de 6.° grado del Departamento de Aplicación, estará sujeta a las disposiciones que rigen para el curso normal, con exclusión de las que se refieren al pago de derechos de exámenes.

Art. 39. — Los alumnos de sexto grado, no podrán ser inscriptos en el curso normal, si no tienen aprobadas todas las asignaturas. — Igualmente se requerirá la aprobación de la totalidad de las materias del curso de maestros, para acordar el ingreso de un alumno al del profesorado.

Art. 40. — Los alumnos de institutos incorporados, rendirán un examen de práctica de la enseñanza en los establecimientos oficiales respectivos, con las siguientes formalidades:

a) La comisión examinadora estará formada por el regente y un maestro de grado o dos maestros de grado de la escuela oficial y el regente o un maestro de grado del instituto incorporado.
b) Los alumnos de segundo año darán en el mes de octubre, una clase sobre los ramos instrumentales en cualquiera de los dos primeros grados del Departamento de Aplicación.
c) Los alumnos de tercer año darán dos clases sobre cualquiera de las materias de los cuatro primeros grados, una en septiembre y otra en octubre.
d) Los alumnos de cuarto año darán dos clases sobre cualquiera de las materias del programa y en cualquiera de los seis grados, una en septiembre y otra en octubre.
e) Los temas, que serán fijados por el Director de la escuela oficial, de acuerdo con el Regente de la misma, les serán entregados al examinando con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 41. — La clasificación de Práctica de la Enseñanza para los alumnos de los Colegios Incorporados, será: — para los alumnos de 2do., la prueba de octubre; para los de 3ro. y 4to., el promedio de las obtenidas en las pruebas de septiembre y octubre.

Art. 42. —El expresado examen se tomará con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Art. 43. — En las escuelas normales e institutos incorporados a las mismas, no se admitirán exámenes de alumnos libres.

Art. 44. — Podrá ser promovido al curso inmediato superior el alumno que adeude una materia, de la que deberá rendir examen en la época reglamentaria, con sujeción a las disposiciones establecidas en este Reglamento para exámenes previos.

Art. 45. — Podrán rendir exámenes complementarios los alumnos regulares e incorporados, que tengan hasta cuatro materias insuficientes, siempre que no se trate de Práctica de la Enseñanza.

Art. 46. — El alumno que, después de estas pruebas, resultare desaprobado en dos materias, repetirá el curso.

Art. 47. — La clasificación de insuficiente en más de cuatro materias en las pruebas de diciembre, así como la insuficiencia en Práctica de la Enseñanza, obliga a la repetición del curso. — Repetirá también el curso, el alumno reprobado en dos materias o el reprobado en una y aplazado en dos.

Art. 48. — Todo alumno que, al repetir el curso, no lo apruebe íntegramente en diciembre o, en su defecto, en los exámenes complementarios de marzo, quedará definitivamente separado de las escuelas normales.

Art. 49. — Los alumnos de 2do. año de Preceptores, de 4.º de Maestros y de 7.º del Profesorado, en las condiciones a que se refiere el artículo anterior, podrán rendir un último examen en diciembre siguiente, siempre que adeudaren una sola asignatura y ésta no fuere Práctica de la Enseñanza.

Art. 50. — En Práctica de la Enseñanza, la clasificación de cada bimestre de los alumnos oficiales, se determinará por la suma de las clasificaciones obtenidas por el alumno, dividida por el número de prácticas que le correspondió dar.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Art. 51. — Las clasificaciones y promedios, se expresarán con arreglo a la siguiente escala: — cero (0) reprobado; uno (1), dos (2) y tres (3) aplazado; cuatro (4) y cinco (5), regular; seis (6) y siete (7), bueno; ocho (8) y nueve (9) distinguido y diez (10), sobresaliente.

Art. 52. — A los efectos de la promoción, el curso escolar, se dividirá en cuatro bimestres: 15 de marzo a 15 de mayo; 16 de mayo a 15 de julio; 16 de julio a 15 de septiembre y 16 de septiembre a 10 de noviembre.

Art. 53. — Bimestralmente los profesores, entregarán a la Vicedirección la libreta de clasificaciones de las recitaciones, lecciones escritas, trabajos prácticos, etc., con el promedio de las mismas, el que se anotará inmediatamente en el registro general de clasificaciones. — La Vicedirección hará conocer el promedio a los padres, consignando las fracciones, cuando las hubiere.

Art. 54. — Para los exámenes se observarán las siguientes formalidades:

a) Cada examen durará un mínimo de diez minutos y un máximo de quince, si es oral y si es escrito, una hora y media.
b) en un mismo día sólo se recibirá dos exámenes a un mismo alumno.
c) para el examen oral, el alumno sacará a la suerte dos bolillas, debiendo ser interrogado sobre ambas; pero tendrá derecho a exponer cinco minutos a elección sobre un punto de una de dichas bolillas.
d) para las pruebas escritas uno de los profesores extraerá dos bolillas para cada serie de diez alumnos.

Art. 55.—Para la clasificación de los exámenes se promediarán las notas asignadas por los tres examinadores, previa determinación por mayoría, si el alumno es aprobado o no. En el primer caso, ningún examinador podrá clasificar con menos de cuatro puntos, y en el segundo, con más de tres puntos.

Art. 56. — Las comisiones examinadoras serán oportunamente designadas por la dirección del establecimiento. Se formarán con tres profesores de la misma asignatura, si fuera posible, o de materias afines, uno de los cuales ejercerá la presidencia, designado por la dirección.

Siempre que fuera posible, los tribunales se integrarán con profesores que dicten en cursos superiores la misma asignatura que ha de examinarse.

Art. 57. — La Dirección enviará a la Inspección General cinco días antes de las fechas determinadas para las pruebas, un horario de exámenes, consignando en él la composición de las mesas. Comunicará la designación respectiva a los profesores y fijará en sitio visible del establecimiento el horario, la composición de las comisiones y la nómina de los alumnos.

Art. 58. — Si por causa de fuerza mayor, fuere necesario, excepcionalmente, alterar la composición de una mesa examinadora, la dirección dispondrá quien ha de reemplazar al profesor o profesores ausentes, debiendo comunicar el hecho, en el día, a la Inspección General.

Art. 59. — Quedan prohibidas las comisiones especiales para aquellos alumnos que no concurrieren a los turnos respectivos, en las fechas y horas señaladas oportunamente por la Dirección. Sólo con autorización expresa de la Inspección General podrá ser examinado un alumno que, por causa debidamente justificada, no se hubiere presentado en época oportuna. En tal caso, la Inspección General designará la comisión o comisiones examinadoras respectivas.

Art. 60. — Será nulo todo examen rendido ante una comisión distinta de aquella a que corresponda por el curso y la materia. Lo será asimismo todo examen recibido con omisión de las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Art. 61. — Los Inspectores, Rectores, Directores, Vicerrectores y Vicedirectores podrán presidir, si lo estimaren necesario, las comisiones de exámenes.

Art. 62. — Los alumnos inscriptos en las listas de exámenes, deberán acudir en el acto de ser llamados. El que no se presentare, pasará al último lugar de la lista. Si llamado nuevamente no concurriere, se le considerará desaprobado.

Art. 63. — En una misma sesión no podrán recibirse más de veinte exámenes orales.

Art. 64. — De cada sesión de exámenes se labrará un acta, en el libro correspondiente, la que deberá llevar el sello del establecimiento y expresará: a) la materia del examen; b) el nombre y apellido de cada examinando, con la clasificación en número y en letras que hubiera merecido: c) las resoluciones que la comisión hubiere adoptado sobre dificultades o incidentes. El acta se cerrará con la constancia en número y letras, del total de alumnos examinados y del número de aprobados y de desaprobados. Dicha acta será fechada y firmada por los tres miembros de la comisión.

Art. 65. — El alumno que copiara en una prueba escrita, será reprobado sin más trámite. En caso de reincidencia, no podrá continuar sus exámenes hasta la siguiente época reglamentaria.

Art. 66. — El alumno que substituyese a otro en el acto del examen será expulsado de todos los establecimientos oficiales e incorporados de enseñanza, por el término de tres años. Igual pena se aplicará al alumno substituído, cuando se probase su consentimiento.

Art. 67. — No podrán formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del examinando.

Art. 68. — Las decisiones de las comisiones de exámenes son inapelables. En ningún caso se podrán repetir exámenes en un mismo período. Serán nulos los que se rindieran en tales condiciones.

Art. 69. — El alumno que no pudiera ingresar al curso inmediato superior por adeudar más de una materia, y siga estudios regulares, deberá repetir íntegramente el curso, quedando eximido del examen oral de las materias ya aprobadas, siempre que en cada una obtuviere clasificación de seis puntos, por lo menos, como promedio de las clasificaciones bimestrales.

Art. 70. — El alumno que repita año sólo podrá inscribirse en establecimiento cuando queden vacantes, una vez cerrada la inscripción con los alumnos que ingresen en condiciones normales.

Art. 71. — No será permitido repetir ningún curso más de una vez en los establecimientos oficiales.

Art. 72. — El alumno regular aprobado en todo un curso podrá, como estudiante libre, dar examen de materias de otros cursos. En este caso deberá solicitar permiso de examen de las materias que desee rendir en la época y condiciones establecidas para los alumnos libres.

Art. 73. — Los Inspectores, Rectores y Directores, podrán cuando lo estimen conveniente, durante el año escolar, tomar pruebas escritas sobre el último tema tratado por el profesor en clase. Las pruebas serán clasificadas y firmadas por dichos funcionarios, archivándose en el establecimiento. Esa clasificación se promediará con las del correspondiente bimestre dadas por el profesor de la asignatura.

CAPITULO VI

Libros y registros de exámenes

Artículo 74. — Los establecimientos oficiales comprendidos en la presente reglamentación, llevarán los siguientes libros:

a) Registro de Clasificaciones Bimestrales para alumnos regulares.
b) libro de actas de exámenes de alumnos oficiales, por cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudios en vigor.
c) libro de actas de exámenes de alumnos incorporados por cada instituto.

Art. 75. — Los libros a que se refieren los apartados b) y c) serán rubricados por el Director de Instrucción Pública. — El registro que prescribe el apartado a) será abierto y rubricado por lo dirección del establecimiento. — Todos se llevarán sin raspaduras ni enmiendas y sin alteraciones en la numeración de sus folios.

CAPITULO VII

Derechos de matrículas, de exámenes y de certificados

Art. 76. —Los derechos de matrículas serán abonados por los estudiantes regulares de enseñanza secundaria y especial, normales e incorporados, a razón de quince pesos moneda nacional cada alumno.

Art. 77. — Los estudiantes regulares y libres de enseñanza secundaria y especial, normales e incorporados, abonarán una vez concedida la inscripción y antes de rendir la prueba, un derecho de examen de tres pesos moneda nacional por cada asignatura.

Art. 78. — El 50 o|o de los derechos de los alumnos regulares oficiales, se destinará a la compra de moblaje y útiles para los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial, a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial a la que acreditará dicho porcentaje de toda rendición de cuentas que efectúen los establecimientos de enseñanza de los derechos abonados por alumnos de la categoría expresada.

Art. 79. — El 75 o|o del importe de los derechos de exámenes de los alumnos libres e incorporados, será distribuido proporcionalmente entre los profesores oficiales que formen las mesas examinadoras.

Art. 80. —Se abonará por derechos de certificados, cinco pesos moneda nacional por cada año de estudios, sea o no completo.

Art. 81. — En los certificados de estudios, se hará constar, cuando el alumno fué eximido de los exámenes.

Art. 82. — Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a este Reglamento.

Art. 83. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Restitución de las sumas anticipadas para los gastos de «Conservación de Caminos». —Forma en que debe efectuarse.

Buenos Aires, Septiembre 15 1926, 8661 .— Siendo indispensable establecer la forma en que debe restituirse al Ministerio de Hacienda el importe total anticipado para cubrir los gastos de «conservación de puentes y caminos, personal obrero, etc.» y teniendo en cuenta la distribución que de dicha partida (Anexo B, inciso 1.o, ítem 10, partida 191) se hace en la Ley de Presupuesto N.o 11.333 así como que por decreto de fecha de ayer se ha dispuesto lo necesario para que el cargo mensual que soporte el primer rubro de esa partida (Personal extraordinario) no exceda mensualmente a 1/12 de la suma de pesos 125.600,60 m/n. que corresponde al 5 % de su importe total;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — El reintegro de dicho anticipo se efectuará en la siguiente forma:

a). — Se restará del rubro «Personal extraordinario pesos moneda nacional 125.000» la cantidad necesaria para abonar hasta el 31 de diciembre de 1926 los sueldos determinados en el decreto de fecha de ayer. El saldo resultante se restituirá a la Tesorería General

b). — Hecha la operación a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad que aun falte reintegrar será restituída cargando el 65/95 de la misma al rubro «Personal obrero, etc.» y el 30/95 restante a «Materiales y gastos, $ 750.000 m/n».

Art .2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Piamonte a Cañada San Antonio, F. C. C. A., (Santa Fe). — Aprobando licitación pública obras de reparos por pesos 34.688.70 m/n.

Reparación del camino de Piamonte a Cañada San Antonio. —Provincia de Santa Fe. — Zona del Ferrocarril Central Argentino. —Ley 5315.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Luis Parra por la otra a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Artículo 1.o — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Piamonte a Cañada San Antonio en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha (10) diez de mayo de mil novecientos veinticinco (1925) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 34.688,70 m/n), a que asciende el presente contrato.

Art. 2.o — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Abovedamiento de 12.00 mts. sin cunetas	M.l.	1692 —	0 50	846 —
» » 12,00 » con »	»	5136 —	0 75	3852 —
» » 14,00 » sin »	»	1942 —	0 55	1068 10
Terraplén	M3.	45783 —	0 50	22891 50
Hormigón de cascote de ladrillo (1:3:7) excluído el cemento	»	57 50	30 —	1725 —
Mampostería de ladrillos (1:5) excluído el cemento	»	75 —	30 —	2268 —
Toma de juntas (1:1) excluído el cemento	m2.	281 —	1 10	309 10
Transporte de caños de cemento armado desde la estac. al pie de la obra y su colocación	Tn.	85 70	20 —	1714 —
Demolición de alcantarillas	N.o	1 —	15 —	15 —
			Total....	34688 70

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluidos los gastos que se originan por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el Art. (1.o) primero de este contrato.

Art. 3.o — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de diez (10) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4.o — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes, lo notifique citándolo para esa operación bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.o — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco (5) días que retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6.o — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el Artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.o — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo 4.o del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8.o — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los Artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9.o — El Contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315, previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315, por la suma de un mil trescientos pesos en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al de quinientos en Títulos cubre el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. — El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis. — R. Santángelo. — Luis Parra.

Buenos Aires, Septiembre 13 1926.
8062. Expte. 7486. — C — 1918. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 5 de febrero ppdo., relativa a la adjudicación de las obras de reparo del camino de Piamonte a Cañada San Antonio, zona del F. C. C. Argentino (Santa Fe), resulta más económica la de la firma Luis Parra por pesos 34.688.70 m/n, inferior en pesos 11. 792,83 m/n al presupuesto oficial aprobado para el ítem «Obras»;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma Luis Parra, la que se compromete a ejecutar los trabajos referidos por la suma de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 34.688,70 m/n) y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.o — Este gasto más la suma de pesos 19.401,47 m/n en concepto de materiales y transportes, imprevistos y gastos de inspección, o sea la cantidad total de pesos 54.090,17 m/n, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Repartición licitante a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina —José P. Tamborini. —Angel Gallardo. —A. Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara cesante a Don Domingo Llanos.

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.
8063. Exp. 19917 -L- 1926. — 13245.
Visto este expediente:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Domingo Llanos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Materiales varios para el edificio de la Administración General de Correos y Telégrafos. — Se aprueba licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.
8064. Expte. 20.662 — C — 1926.
Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de enero de 1910 reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas a que se refiere este expediente y adjudícase la provisión de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) de que se trata, en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

21 escobas de 5 hilos: —A la casa Estrabou y Cía. $ 15.60 m/n.

48 hojas de papel de lija N.o 0.— 48 hojas de papel de lija N.o 1.— 48 hojas de papel de lija N.o 1 1/2.— 48 hojas de papel de lija N.o 2:— A la casa Guanziroli y Cía., $ 4,32 m/n.

50 Kgs. Porcelanina:— A la Compañía Comercial Sud Americana pesos 20.00 m/n.

60.38 m2. Colocación de afirmado de losas de granito en las entradas sobre Avenida Leandro N. Alem y calles Corrientes y Bouchardo:— A la casa A. Garassino $ 3.622,80 m/n.

Art. 2.o — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata por los Acuerdos de 18 de Agosto de 1925 y 6 de Mayo ppdo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Materiales para el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. — Se aprueba licitaciones varias.

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.
8065. Expte. 20.664 — C — 1926.
Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas y en vitud de lo dispuesto por el de 18 de agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o —Apruébase las licitaciones privadas a que se refiere este expediente y adjudícase la provisión de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) de que se trata, en la foma propuesta y mediante los siguientes importes:

Suministro y colocación en obra de cabina para el ascensor N.o 16 según pliego de condiciones y planos Nos. 1355.—y 1356— A la casa Juan Avanzi e hijos pesos 1.500,00 m/n.

26 m2. mármol blanco de 2 cms. de espesor. — 20 m2. Mármol blanco de 4 cms. de espesor.— 9 ml Coronamiento de tabiques de 0,06 X 0,16 ms. de mármol blanco.— 2.20 ml. Divisiones de pisos de 0,01 x 0,12 ms. de mármol blanco.— 8 asientos de marcos (zócalos) medidas extremas 0,12 x 0,12 mts. trabajados en mármol blanco:— A la casa Aguirre y Mena $ 1.814,24 m/n.

Art. 2.o — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata por los Acuerdos de 18 de Agosto de 1925 y 6 de Mayo ppdo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras de reparo y modificación en los locales del edificio de la Cárcel de Encausados. —Se aprueba presupuesto de $ 45.006,97 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.
8066. Expte. 11.205 — C — 1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto valor de pesos 45.006.97 m/n., planos, cómputos métricos y los documentos para licitar públicamente, relativos a obras de reparo y modificación en los locales que en el edificio de la Cárcel de Encausados ocupa la enfermería de la misma; y

Considerando:

Que la mencionada Dirección técnica hace presente aun cuando eleva

la documentación pertinente para licitar en forma pública los trabajos, la conveniencia de que ellos sean ejecutados por vía administrativa en razón de la urgencia con que los mismos son requeridos y de que por la naturaleza de ese establecimiento será indispensable seleccionar cuidadosamente el persanal de operarios en cuanto a sus condiciones morales, cosa que difícilmente podrá hacerse si ellas se realizan por contrato;

Que en tales condiciones, nada obsta en aprobar los documentos de referencia, excepto los preparados para licitar y autorizar a la nombrada Repartición técnica para que lleve a cabo los trabajos que los mismos comprenden por vía administrativa; y

Atento la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a la obras proyectadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase los cómputos métricos, plano y presupuesto importe este último de cuarenta y cinco mil seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 45.006,97 m/n) incluído un 10 o/o destinado a imprevistos, para las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cumplido término por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en vigencia, con el personal y elementos de que dispone y cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — El presente gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1.o, Item 4, Partida 59 del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Cesión de terrenos afectados por las obras de desagües en la zona de riego de Mercedes —San Luis — Su aprobación.

Siendo necesario ocupar en el Lote N.o 1578—del Catastro de esta Intendencia de Riego, de propiedad del señor Pedro Andriotti, dos lonjas de terreno de 730 metros de largo por 10 metros de ancho o sea una superficie de 7.300 metros cuadrados, la primera y la segunda de 688.20 metros de largo por 5 metros de ancho o sea una superficie de 3.441 metros cuadrados, con destino a los Colectores Principal Centro y Secundario Centro respectivamente, de las obras para desagües de la zona salitrosa de Mercedes (S .L.) el Intendente de Riego de Mercedes (S. L.) Ingeniero José Fuschini en representación del Superior Gobierno de la Nación y el señor Pedro Andreotti formulan el siguiente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación;

1.o). — El señor Pedro Andreotti hace donación a la Nación de las dos lonjas de terreno antes citadas cuyas dimensiones y ubicación figuran en el plano adjunto que forma parte de este convenio y que firman de conformidad.

2.o) — El señor Pedro Andreotti se compromete a escriturar las fracciones antes mencionadas libre de todo gravamen y cuando se le exija, siendo por cuenta de la Nación los gastos de escrituración.

Para constancia y demás efectos se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes (S. L.) a 15 días del mes de junio del año 1926. —J. Fuschini —Pedro Andreotti.

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.

8067. Expte. 19.514 — I — 1926. — Visto el convenio suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de la construcción del sistema de desagües de la zona de riego de Mercedes (San Luis), Ingeniero José Fuschini y el señor Pedro Andreotti, mediante el cuál este último cede gratuitamente al Gobierno de la Nación dos fracciones de terreno de su propiedad de que dan cuenta los planos adjuntos, destinados a los canales colectores principal centro y secundario centro del sistema mencionado;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el convenio y plano a que se ha hecho referencia y autorízase al Encargado de la construcción del sistema de desagües de la Zona de Riego en Mercedes (San Luis), Ingeniero José Fuschini, para que firme, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, la escritura de transferencia de dominio respectiva.

Art. 2.o — Los gastos de escrituración se imputarán a los fondos disponibles por imperio de la Ley 10285 (Anexo L, inciso 1.o, ítem 12, partida 31, presupuestos de 1924 y 1925—Decreto Septiembre 8 de 1924—Ley N.o 11.319).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Dando destino de mando accidental de tropa a varios oficiales

Buenos Aires, Septiembre 20 1926.

375. — Debiendo darse destino de mando accidantal de tropas, prescripto por el artículo 57 de la Ley 9675, y el N.o 126 de la Reglamentación de la misma,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.o — Los S. S. Comandantes de División de Ejército, dipondrán que los oficiales que se expresan en la lista que va a continuación se presenten a las Unidades de destino, a objeto de que comprueben sus aptitudes en el mando de tropas, y su preparación profesional en el terreno, debiendo darse estricto cumplimiento a lo determinado en los párrafos 6.o, 7.o y 8.o del N.o 126 de la Reglamentación de la Ley 9675.

Los Comandos de División, citarán a los oficiales que no les estén directamente subordinados, indicándoles las fechas en que se presentarán a las Unidades a que son destinados para efectuar el mando accidental, donde permanecerán únicamente el tiempo indispensable para demostrar su preparacion profesional en el terreno y poder ser calificados, debiendo volver enseguida a sus actuales destinos.

Los oficiales comprendidos en la lista, se presentarán por nota, o personalmente a los Comandos de División de Ejército respectivos, indicando su situación de revista y domicilio.

Terminadas las pruebas prácticas y formuladas las calificaciones, los Comandos de División remitirán a la mayor brevedad, los correspondientes informes de calificación, a los superiores de quienes dependan los calificados, a efecto de que los superiores referidos puedan elevar estos informes conjuntamente con los que determina el artículo 72 de la Ley 9675.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.

376. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. N.o 26 93. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.o — Pase a continuar sus servicios a la Sección Movilización de la Dirección General de Administración el Teniente Don César Villafañe, del Distrito Militar N.o 38.

2.o — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA É HIDROLOGIA

Resolución del Archivo del Expediente H. 941 - 1919

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926.

Visto el presente expediente, atento a lo informado por Minas y Considerando: Que el permiso de cateo de reconocimiento de aluviones auríferos ha vencido sin que haya constancia de haberse instalados los trabajos, Se Resuelve: — De acuerdo al Art. 9 del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905 y Art. 44, apartado 9, Capítulo V de la Ley 1420, transferir al Consejo Nacional de Educación, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.) depositada oportunamente por el interesado en el Banco de la Nación Argentina. Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y pase a Administrativa a sus efectos; fecho, previa reposición de sellos archívese. Fdo. F. Cardellini, Director General (interino). Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Resolución del Archivo del Expediente H. 942 - 1919

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926.

Visto el presente expediente, atento a lo informado por Minas y Considerando: Que el permiso de cateo de reconocimiento de aluviones auríferos ha vencido sin que haya constancia de haberse instalados los trabajos, Se Resuelve: — De acuerdo al Art. 9 del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905, y Art. 44, apartado 9, Capítulo V de la Ley 1420, transferir al Consejo Nacional de Educación, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.) depositada oportunamente por el interesado en el Banco de la Nación Argentina. Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y pase a Administrativa a sus efectos; fecho, previa reposición de sellos, archívese. (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Septiembre de 1926

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
Por venta de Boletines . . .	5.—
" marcas	240.—
" avisos varios	338.—
" adicional	23.—
	606.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo *(Decreto de 27 de Febrero de 1930)*:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los señores subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de febrero de 1925, al precio de pesos 0.20 moneda nacional. — El Administrador.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Del 1.° al 30 de Octubre del corriente año 1926 los señores Accionistas de esta Sociedad deberán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5.° y 6.° de los nuevos Estatutos. El canje deberá hacerse en las Oficinas de esta Sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 487, primer piso.

Las acciones no canjeadas en tiempo oportuno, no serán admitidas en las Asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendo, sin su previa inutilización y canje. — El Presidente.

e2 sepbre. N.° 9976 v6 o

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 deba remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente las balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918-17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en le Justicia, para publicación, deberán ponerse los balances presentados a la Inspección General debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada

Calle Corrientes 4002 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 13 de Mayo de 1905 — Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de junio de 1905

Capital autorizado .... $ m/n 25.000.000.—
" subscripto .... " 25 000 000.—
" realizado .... " 25.000.000.—

Balance Mensual a 30 de N viembre de 1925

ACTIVO	A IALE $ O/S	A IALE $ M/N	TOTALES POR CAPITULOS $ O/S	TOTALES POR CAPITULOS $ M/N
I — Activo fijo—				
a) Inmuebles y sus accesorios		4.625.051.11		
b) Edificios y construcciones	1.749.763.95	669.201.94		
c) Maquin. mat. y herramientas	7.781.557.95	855.261.86		
d) Muebles y útiles	10.671.82	18.480.99		
e) Instalaciones	6.394.662.18	2.629.979.60	15.936.655.85	8.797.925.50
II — Activo circulante—				
a) Mercaderías y materiales	385.949.61	5.348.49		
b) Diversos títulos	169.886.08		555.835.69	5 348 49
III — Activo disponible—				
a) Caja		36.468.92		
b) Bancos		20.859.16		57.328.08
IV — Activo exigible—				
a) Deudores en cuenta corriente	61.003.11	142.876.78		
b) Depósitos en garantía y pagos por cuenta de terceros		20.166.57	61.003.11	163.043.35
V — Activo transitorio—				
a) Adelantos para ejercicios futuros		472.946.73		472.946.73
VI — Activo nominal (en amortizaciones)—				
a) Concesiones		207.905.69		
b) Gastos de organización		9.772.70		
c) Gastos de emisión, descuentos sobre obligaciones y varios	1.619.440.44	529.479.26	1.619 440.44	747.157.65
VII — Pérdidas—				
a) Gastos de explotación		2.700.685.25		2.700 685.25
			18.172.935.09	12 944.485.05
Cuentas de orden—				
a) Depósitos en caución		1.000.—		
b) Intendencia Municipal aporte del 8 % Ley 11110		626.845.48		
c) Impuesto 6 % s/las entradas Crédito Municipal en litigio		170.246.20		
d) Ferro Carril C. B. Aires Crédito Agencia en Londres		20.618.18		818.709.86
			18.172.935.09	13.763.144.91
Conversión				22.451.663.39
			18.172.935.09	36.214.808.30
PASIVO				
I. — Pasivo no exigible—				
a) Capital subscripto		25.000.000.—		
b) Reserva legal		737.738.66		25.737.738.66
II — Pasivo exigible—				
a) Acreedores en cuenta corriente	28.170.59	5.407.322.46		
b) Obligaciones a pagar		799.543.90		
c) Debentures (Obligaciones)	8.181.316.09		8.209.486.68	6.206.866.36
III — Pasivo transitorio—				
a) Cuentas a pagar del ejercicio	84.716.52	102.162.35	84.716.52	102.162.35
IV — Ganancias—				
a) Pasajeros y anexos		3.314.590.47		
b) Entradas varias		15.703.05		
c) Ganancias y pérdidas		19.037.55		3.349.331.07
			8.294.203.20	35.396.098.44
Cuentas de orden—				
a) Depositantes en caución		1.000.—		
b) Ley 11110 artículo 58; 8 % a cargo de la Municipalidad		626.845.48		
c) Intendencia Municipal diferencia 6 % acreditado con reserva		170.246.20		
d) Agencia Londres en suspenso Crédito F. C. C. B. A.		20.618 18		818.709.86
			8.294.203.20	36.214.808.30
Conversión			9.878.731.89	
			18.172.935.09	36.214.808.30

Luis J. Rocca, director.— Arturo Zanni, contador general.— Napoleón Paz, síndico

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la In.. General de Justicia.

1891

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Victoria 818—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de Marzo de 1920

Capital autorizado .... $ 150.000 — m/n

» subscripto .... » 91 400 — »

» realizado .... » 91.400 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Propiedades	14203 88	
Maquinarias	38265 51	
Red pública	16828 06	
Medidores	2161 89	
Muebles, útiles y herramientas	2915 97	74375 31
Activo circulante		
Materiales	3902 12	
Combustibles y lubrificantes	2631 30	6533 42
Activo disponible		
Caja	462 95	
Banco de la Nación Argentina	1875 12	2338 07
Activo exigible		
Cuentas corrientes	1304 02	1304 02
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Derechos de concesión	3233 36	
Gastos de formación	4121 04	7354 40
Pérdidas.—(Cuentas tributarias):		
Ganancias y Pérdidas	14961 90	
Gastos generales	4642 23	
Reparaciones	109 30	19713 43
		111618 65
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital	91400 —	
Fondo de reserva	3296 27	94696 27
Pasivo exigible		
Cuentas corrientes	10409 28	
Obligaciones a pagar	2 97 14	
Depósitos de garantía	55 —	
Caja Jubilaciones y Pensiones	474 55	13035 92
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias —(Cuentas tributarias):		
Producción energía	3886 46	3886 46
		111618 65

Santa Cruz, 31 de de Marzo de 1926

Grillo Serafín, presidente.—Carlos Arleti, director-secretario.—

Francisco Fischfeld, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-29 sept. N. 1371 v-1 sept.

5173

"LA POPULAR"

— Compañía Anónima de Seguros "Vida" —

Avenida de Mayo 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1º de Agosto de 1921

Capital autorizado .... $ m/l 500.000 —

» subscripto .... » » 107.300 —

» realizado .... » » 81.480 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1926

Correspondiente al 2.º Trimestre del 5o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Accionistas	22820 —	Capital suscripto	107300 —
Caja y Bancos	2878 70	Reservas	121865 90
Propiedades inmuebles	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	—	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores	3822 21
Préstamos s/ pólizas Vida	—	Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	116809 33
Obligaciones a cobrar	4961 28	Cuentas de orden	8000 —
Mobiliario y material	22191 01		
Diversos deudores	258284 98		
Comisiones descontadas sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	3207 91		
Gastos de explotación	35153 55		
Siniestros	—		
Cuentas de orden	8000 —		
	357797 44		357797 44

Buenos Aires, 30 de Julio de 1926

Luis C. Berro, presidente.—César Villegas Zúñiga, dirección técnica. J. Alfredo Bayetto, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-28 sept. N. 1389 v-30 sept.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.—Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expedient I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

INVENTARIOS DE LAS ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que las Sociedades Civiles, con personería jurídica están obligadas a presentar anualmente a la Inspección General de Justicia, un inventario detallado y completo de sus bienes muebles e inmuebles, certificado con la firma de las autoridades sociales (Resolución Ministerial de 27 de Noviembre de 1923).

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"COLON" COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre de 1926, a las 15 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 555, 2.º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Me-

moria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1926.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; de cuatro Directores Suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, todos ellos en reemplazo de los que cesan por término natural de mandato. Elección de un Director titular por un año en sustitución de don Juan Salmerón, fallecido durante el ejercicio.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (artículo 32 de los Estatutos). — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 10.390-v-18 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y balance general al 30 de Junio de 1926.
2.° Nombramiento de un Director.
3.° Nombramientos de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 15 de Octubre de 1926, a las 11 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compraventa y arrendamiento de bienes raíces.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.

e30 sepbr. N.° 10.392 v15 octubre

TIGRE SAILING CLUB

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva, de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, el Lunes 4 de Octubre de 1926, a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión del artículo 6, de los Estatutos, en lo que se refiere a la duración de los cargos de Comodoro y Vice-Comodoro, introduciendo las modificaciones que de la misma resulten.

2.° Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás, firmen el acta de esta Asamblea.

Carlos Ezcurra, Secretario Honorario.

TIGRE SAILING CLUB

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que dispone los Estatutos en sus artículos 6.°, 7.° y 11, se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 4 de Octubre próximo, a las 18.30 horas, en el local del Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Comodoro y Vice-Comodoro por un año (previa consideración del Art. 6.° por la Asamblea General Extraordinaria).

3.° Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Edmundo Eyre, Pío Castellani y Juan Carlos Gallegos.

4.° Nombramiento de dos socios para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Carlos Ezcurra, Secretario Honorario.

e30 sept. N.° 10.388 v4 oct.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA:

En virtud de lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Miembros a la Asamblea Ordinaria, para el día 8 de Octubre de 1926, a las 17.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de cuatro Miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.
3.° Designación de dos Miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e30 sept. N.° 10.389 v7 oct.

L'ITALIA DEL POPOLO S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre p.v. en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso, a las 16 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926, con Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por dos años.
4.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el derecho de la entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 10.384-v-18 octubre.

SOCIEDAD GANADERA LA ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, el día Jueves 21 de Octubre de 1926 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de dos Directores Titulares por el término de tres años y de dos Directores Suplentes por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el art. 9.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1926. — El Directorio.

E. 30 septbre N.° 10.385-v-18 octubre

Convocatorias Anteriores

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 4 de Octubre de 1926, a las quince horas, en el local calle Defensa N.° 512, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de cuatro Directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — El Presidente.

e17 sept. N.° 10.187 v4 oct.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de sus Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Octubre de 1926, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Comisión Directiva por las causas que indicará, solicita autorización de la Honorable Asamblea Extraordinaria, para aceptar 100 socios activos, con una cuota única de ingreso de $ 200 m|nal., pagaderos en la forma que aquélla reglamente, pudiendo elevarse ese número a 200 socios activos, si lo estimara conveniente.

2.° Designar dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926 — Juan Carlos Gallegos, Secretario Honorario.

e22 sepbre. N.° 10.[illegible] octubre

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1926, en el local social Avenida de Mayo N.° 760, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres Directores titulares, cuatro suplentes, Síndico y Síndico suplente, los que durarán en sus cargos hasta el 31 de Diciembre de 1928.

2.° Modificación de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con el proyecto que, para su visión, queda a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en su representación.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados provisorios, al corriente con el pago de las cuotas, en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 760, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, retirando los correspondientes recibos y vales de entrada.

Los señores accionistas residentes en el Interior de la República, podrán depositar sus títulos o certificados provisorios en un Banco, endosando el recibo que se le otorgará, a favor de la persona que deba representarlos.

También estos recibos deberán canjearse, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con anticipación de tres días, por tarjetas de entrada con derecho a voto. — El Director Administrativo.

e15 sepbr. N.° 10.163 v1.° octubre

"LATINO AMERICANA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Cangallo 309

Asamblea Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1926 a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 309, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926, e informe del Síndico.
2.° Designación de dos accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen juntamente con el Presidente y Secretario.
3.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Angeleri, Bartolomé Serra y Romeo Colombo, que cesan en su cargo por sorteo.
4.° Elección de cinco Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Antonio V. Ottonello, Juan E. Ardanza, Jerónimo A. Morixe, José M. de la Campa y el Ing. César Costamagna, que terminan su mandato.
5.° Elección de un Síndico titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Martín Guinea, Vicente Panebianco y Manuel de los Santos, que también terminan su mandato.

Nota: Todos los salientes son reelegibles. Los accionistas deberán depositar sus certificados, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder visado con anterioridad por el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1926. — Por el Directorio: Celino L. Benvenuto, presidente.

e15 sepbr. N.° 10.171 v1.° octubre

ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

Sarmiento 327|329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre a las 16 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926 — G. Uttermann, presidente.

e15 sepbr. N.° 10.[illegible] octubre

Cía. DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo N.° 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la vigésima tercera asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil N.° 731, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Determinación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1926. — El Directorio.

e25 septb. N.° 10326 v18 octb.

LA BUENOS AIRES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 5 de Octubre de 1926, a las 16 horas, en el local calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, Federico O. Bemberg, Ernesto Pasman, Francisco W. Dodd, Guillermo Padilla y Osborne Burbidge, que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

El Secretario

LA BUENOS AIRES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local calle San Martín 132 (altos), el día 5 de Octubre próximo, a las 16.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Autorizar al Directorio para que por intermedio del Presidente pueda tramitar la aprobación de dichas reformas y aceptar las modificaciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo de la Nación.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista N.° 314, tres días antes del señalado para que ésta se realice. El depósito de acciones a los efectos de la Asamblea Ordinaria precedente es válido para la Extraordinaria de igual fecha.

El Secretario

e15 septbre. N.° 10.159 v1.° oct.

F. MUEHLENBERG LIMITADA

Sociedad Anónima de Exportación

Sarmiento N.° 327|329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre, a las 18 horas, en el local social de la calle Sarmiento Nos. 327|329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — H. Waetge, Presidente.

e15 sepbre. N.° 10174 v4 octubre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Cuerta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1926, a las11 horas, en el local San Martín N.° 132, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, señores Martín Tornquist, Horacio Acevedo y Juan Carlos Andersen.

3.° Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Carlos Pereira Pinto, que renunció.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, señores Federico Scheffel y Dr. Carlos E. Madero, respectivamente.

5.° Resolver la remuneración a abonar al Directorio y Síndico, por el ejercicio vencido y los dos subsiguientes, de acuerdo con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el Art. 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926. — El Directorio.

e15 sepbre. N.° 10175 v4 octubre.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 4 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, N.° 547 (primer piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e17 sept. N.° 10.194 v4 oct.

MASLLORES HERMANOS (S. A.)

Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina N.° 930, el día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de don Carlos Campomar, don Manuel Masllorens y don Santiago Soulás; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Olaran Ozta; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de don Justo Olaran Chaus y don Emilio Soulás; y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1926. — Pablo Masllorens, Presidente.

e23 sepbre. N.° 10.283 v14 octubre.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1.° de Octubre del corriente año, a las 20,45 horas, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, calle Victoria N.° 450, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del proyecto de la Comisión Directiva, refrente a la rebaja de la cuota de ingreso.

3.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e23 sepbre. N.° 1.277 v1.° octubre.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1926, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 46, (tercer piso), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del año 1925, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo Bancario del depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Compañía.

J. D. M. de Acosta, Vicepresidente.

e24 sept. N.° 10.296 v11 oct.

BANCO POLACO ARGENTINO DE COLONIZACION Y AHORRO

San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de esta institución, art. 23, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, San Martín 195, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Designar dos Directores titulares, en reemplazo de los Señores Liberato S. Alvarez y doctor Jorge León Lagleyze, por haber renunciado el primero y fenecido el mandato del segundo. También tres Directores suplentes, en sustitución de los Señores José María Castaños, Ingeniero Julio R. Castiñeiras y Bernabé Orden, cuyas representaciones igualmente han caducado.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 27, inciso 1.°, determinar quien, de entre los Directores, habrá de desempeñarse en la Vicepresidencia 1.°

3.° Designar Síndico titular y Suplente (Art. 46).

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA. — De acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, procede el depósito de las acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Secretario.

E. 25 septiembre N.° 10.337-v-13 octubre

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO

Alsina 553

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1926, a las 16 horas en el local social Alsina 553, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 14 ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente, tres Directores por tres años y un Director por un año, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos señores socios accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario. — El Directorio.

E. 25 septiembre N.° 10.336-v-9 octubre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
Avda. de Mayo N.° 836
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 23 de Octubre a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Director - Secretario.

e22 sept. N.° 10.232 v8 oct.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.
441 Bartolomé Mitre 441—Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Octubre a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades.
2.° Elección de 3 Directores y 3 Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1926. — James Begg, Presidente. — S. Wormser, Gerente.

E. 24 septbre N.° 10.293-v-11 octubre.

SOCIEDAD MINAS DE EPECUEN
Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria que se efectuará en el salón del Banco Italo-Belga, Buenos Aires, San Martín 229, el día 9 de Octubre de 1926, a las [illegible] horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Ratificación de la elección a Vocal, del Director suplente señor doctor Eugenio Vercellino, en reemplazo del Vocal señor Carlos Díaz Vélez fallecido, y consecuente, elección de un Director suplente.
3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores: doctor Felipe Gottheil De Luca y Juan B. Mazzina, cuyos mandatos anuales han terminado, y siendo reelegibles, de acuerdo a los artículos 17 y 28 de los estatutos sociales.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones en el Banco Italo Belga, (Oficina Títulos). Buenos Aires, — San Martín 229, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Secretario.

e18 septb. N.° 10203 v7 octb.

S. A. LA ELECTRICA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita para el día 25 del mes de Octubre de 1926 a las 16 horas, a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria en el local de la calle Cangallo 360, IIIer. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades del cuarto ejercicio.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de un Síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926. — El Directorio.

e27 septb. N.° 10348 v14 octb.

Cía. TELEGRAFICO-TELEFONICA NACIONAL
Sarmiento N.° 463

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de Octubre próximo a las 17 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y aplicación de los beneficios.
2.° Remuneración al Gerente, según el artículo 37 de los estatutos.
3.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias.
4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.
5.° Designar dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1926. — El Secretario.

e27 septb. N.° 10349 v15 octb.

COMPAÑIA YERBATERA
ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 439, el día 13 de Octubre de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926. — Informe del Síndico.
2.° Designación de un Secretario que autorizará el acta [illegible] de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

L. M. Lamarc, presidente.

e24 sepbre. N.° 10318 v11 octubre.

THE RIVER PLATE DAIRY C.° LTD.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 16, en su local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al ejercicio décimoctavo, terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribucin de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación, por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — El Directorio.

The River Plate Dairy C.° Ltd.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 16.30 horas, en su local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e10 septb. N.° 10101 v30 septb.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima
Reconquista 37 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1926, a las 9 y 30 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 37, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Hans Müller, Francisco García Olano y doctor Angel Santamarina que terminan su mandato y de un Director por dos años en reemplazo del señor Castro Sáenz Valiente que renunció y cuyo mandato terminaba el año 1928.
3.° Elección de Síndico y Síndico-Suplente.
4.° Retribución al Directorio.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas que según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea y que al efectuar ese depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

E. 23 septiembre N.° 10267 [illegible]

DODERO HERMANOS LIMITADA,
Agentes y Corredores Marítimos
25 de Mayo 237
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada en 10 de Febrero de 1926, al considerar el punto cuarto de Orden del Día, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Dodero Hermanos Limitada, Agentes y Corredores Marítimos, consecuente con la facultad que le fuera discernida, ha resuelto distribuir, en "acciones liberadas", el Fondo de Reserva Especial, valor de seiscientos mil pesos ($ 600.000) y el saldo de Ganancias y Pérdidas hasta la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000) o sea en total: $ 1.060.000 (un millón sesenta mil pesos moneda nacional de c|l). A este efecto se han emitido las acciones pertinentes, las que se encuentran en Contaduría y podrán ser retiradas por los señores accionistas, previa la firma de los recibos pertinentes.

Se hace saber, también, que dichas acciones deben ser retiradas antes del día 16 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. — El Directorio.

e29 sepbr. N.° 10.370 v4 octubre

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros N.° 2446
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Caseros N.° 2446, el martes 12 de Octubre próximo, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance y memoria del Directorio y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo del señor Miguel Angel Finochietto, que terminó su mandato; tres Directores suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente, también por un año.
3.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 51 de los estatutos, los accionistas y propietarios de certificados, para poder asistir a las Asambleas, tendrán que depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1926.

El Directorio.

e24 sepbre. N.° 10315 v11 octubre

ESTANCIAS "EL CABURE", SOCIEDAD ANONIMA
Calle Bmé. Mitre N.° 234, 3.° piso, escritorio N.° 4, Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Octubre a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del Directorio, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de 1 Director por el término de tres años y 1 suplente, según el artículo 13, por el mismo término y Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

[illegible] N.° [illegible] octubre

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1926 a las 11 y 30 horas, en el local social Avenido Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico al 30 de Junio de 1926 y aprobación de distribución de utilidades.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 10, título III de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Roque Sáenz Peña N.° 547, el día 28 de Octubre del año en curso a las 11.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar o introducir las modificaciones que la Asamblea considere convenientes en el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la administración social, todos los días y horas hábiles.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor Presidente.

Nota: Se hace presente que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación. — El Directorio.

e28 sepbr. N.° 10.368 v15 octubre

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES
Sociedad Anónima
Florida 824

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del día 1.° de Octubre próximo, podrán cobrar en los escritorios de la Sociedad Florida N.° 824, de 14 a 16 horas, el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el 7 de Septiembre de 1926. — El Presidente.

E. 23 septiembre N.° 10.261-v-1.° octubre

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Octubre de 1926, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General del 20 Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los Señores Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y doctor J. Carlos Mercau.

Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 21 Ejercicio.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen, concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 18 de Octubre de 1926, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 28 septbre N.° 10.352-v-18 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 16 Ejercicio vencido el 30 de Junio último y distribución de las utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.
3.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Comité por el término de dos años.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Secretario.

E. 28 septiembre N.° 10.354-v-15 octubre

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS
CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre N.° 226, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades del Ejercicio vencido.
3.° Elección de nuevo Directorio por un sexto período de tres años.
4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1926. — El Gerente.

E. 28 septiembre N.° 10.355-v-15 octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de Octubre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Presidente.

e28 sepbr. N.° 10.366 v13 octubre

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS "LA NORA", LEANDRO BARON LTDA.

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1926 a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo del señor Leandro Barón, doctor Eduardo F. Maglione y señor Manuel A. Vetrone, que han cesado en sus mandatos y de dos síndicos titular y suplente, respectivamente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 25, respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Secretario.

e28 sepbr. N.° 10.367 v15 octubre

SOCIEDAD ANONIMA "SALINAS HERMANOS" LIMITADA
Fábrica de Bolsas

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 15 de Octubre de 1926, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de los Síndicos titular y suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — Julián Goitía, secretario.

e28 sept. N.° 10.360 v15 oct.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 de Octubre de 1926 a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 234, (tercer piso), a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y fijación del honorario del Directorio y Síndico.
2.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Máximo Simón, cuyo mandato ha terminado, siendo reelegible.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por terminar en sus mandatos los actuales, pudiendo ser reelectos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — Otto Bohnen, Presidente.

Artículo 22 de los Estatutos: — "Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. Las acciones que adeuden alguna cuota, no se computarán ni para tomar parte en las Asambleas ni para participar en los beneficios".

e28 sept. N.° 10.363 v18 oct.

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veinte de Octubre de 1926, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del 13 Ejercicio al 30 de Junio de 1926.
2.° Consideración del estado de la Sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.
3.° Confirmación por tiempo indefinido de la autorización y facultades conferidas a la presidencia y vicepresidencia del Directorio, para proseguir y realizar las gestiones financieras y realizarlas, como asimismo los acuerdos y convenios en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en la Asamblea Ordinaria de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924 y la del año próximo pasado de 1926.
4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones al portador, únicos títulos legales y admisibles, por estar defitivamente anulados en su debida oportunidad todos los certificados nominales.

Este depósito de las acciones, se hará en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e28 sept. N.° 10.356 v15 oct.

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 692, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del sexto ejercicio.
2.° Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e29 sepbr. N.° 10.376 v16 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria anual y balance al 30 de Junio de 1926.
2.° Nombramiento de Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 sepbr. N.° 10.221 v7 octubre

COMPAÑIA SELLO ROJO

Fabricación de Productos Químicos e Industriales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.° 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Miércoles 13 de Octubre de 1926, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, por un año.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. N.° 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida N.° 183, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — F. C. Van Peborgh, Presidente.

e23 sepbre. N.° 10.271 v13 octubre.

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre a las 16 horas, en el local social, Balcarce 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio del año 1926.
2.° Nombramiento de nuevos Directores.
3.° Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.
4.° Elección de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e29 sept. N.° 10.378 v16 oct.

EHLERT-NASH MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Vicepresidente.

e25 sepbr. N.° 10.332 v13 octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

3.ª Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado el número de acciones exigidas en el artículo 13 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria—a la Asamblea Extraordinaria resuelta por su Directorio, se les convoca por tercera y última vez para el Viernes 8 de Octubre próximo a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 81, 4.° piso, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Autorizar al Directorio para canjear los títulos actuales de acciones de la Sociedad en la proporción que permita la reducción de capital proyectada, manteniendo el valor de la acción en cien pesos de curso legal.
3.° Tratar de cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que en su representación firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria.

e24 sept. N.° 10.302 v8 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LA VENDIMIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1926, a las 6 horas 30 minutos, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 714, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926. — El Directorio.

E. 11 septbre. N.° 10.113-v-30 septbre.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Asamblea general extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

— Estimado consocio: De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su sesión extraordinaria del 13 del corriente, tengo el agrado de invitar a usted a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, México 2671, el día 30 del corriente, a las 21 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Lectura de la respuesta de la Inspección General de Justicia a la consulta formulada.
3.° Interpretación de los arts. 20, 21 y 22 del estatuto social.

Saluda a usted muy atte. — El Secretario.

e25 septb. N.° 10328 v30 septb.

LA RESERVA

Compañía Agropecuaria, Sdad. Anónima

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos Sociales, y acorde con el Síndico de la Sociedad, el Director-Administrador, convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 441, 6.° piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución por la Asamblea del Proyecto sobre reforma de los Estatutos Sociales, preparados por el Director-Administrador y Síndico de la Sociedad.
2.° Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a la reforma proyectada, los que entrarán a ejercer su mandato una vez aprobadas esas reformas por el Poder Ejecutivo.
3.° Consideración sobre las operaciones de compra-venta de dos propiedades ubicadas en la Provincia de Santa Fe.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que de conformidad con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Conforme al Art. 16 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o justificativo, tres días antes al de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — El Director-Administrador.

e14 sepbre. N.° 10145 v30 sepbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL F. C. S., LTDA.

Av. Montes de Oca 1458

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Octubre de 1926, a las 13 y 30 horas, en la Oficina número 12, Gerencia, F. C. Sud, Plaza Constitución, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores: R. Stuart, A. Mackintosh y G. R. Darbyshire, por terminar su mandato.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

J. M. Eddy, presidente.

e16 sept. N.° 10.186 v2 oct.

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo que disponen los Estatutos y por resolución del Directorio, convócase a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Cangallo 667, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3.° Fijación de honorarios al Síndico.
4.° Aprobación del nombramiento de dos Directores, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los Señores Accionistas que, a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquélla (Art. 29 de los Estatutos). — El Gerente.

E. 25 septiembre N.° 10.334-v-14 octubre.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1926, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores titulares, un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho, de voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — El Directorio.

E. 21 septiembre N.° 10.213-v-5 octubre.

"LA PAPELERA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1926, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 375 (entresuelo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 6 Directores titulares, a saber: uno por 2 años por la Serie A y cuatro por 2 años y uno por 1 año por la Serie B, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.
4.° Fijar la remuneración del Síndico titular correspondiente al ejercicio 1926-1927 (Art. 22 de los Estatutos).
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que por el Art. 39 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — Francisco Giráldez, secretario.

e21 sepbr. N.° 10.223 v5 octubre

NORTHERN ELEVATOR C.° LTD.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 8 de Octubre de 1926, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma conjuntamente con el señor Presidente.

NOTA. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

E. 20 septbre N.° 10.209-v-4 octubre.

Cía. HISPANO ARGENTINA DE MINAS Y METALES

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo último.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares, uno por un año en reemplazo del señor Juan Tommi Martín que ha renunciado, y dos por dos años en reemplazo de los señores Ricardo F. Rigoli y Adrián del Rabal, salientes por sorteo.
Elección de tres Directores suplentes por un año.
Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Carmelo Bruno, que termina su mandato, y elección de un Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta asamblea.
Nota. — Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 39 de los estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. — Carlos Gradín, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e11 septb. N.° 10125 v30 septb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, Escritorio N.° 25, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de Síndico y Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA. — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos para concurrir a las Asambleas, los Señores Accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.
E. 27 septiembre N.° 10.351-v-15 octubre

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces, Sociedad Anónima

Calle Bmé. Mitre N.° 234, 3.° piso, Escritorio N.° 4, Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Octubre a las 10½ horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea, distribución de las utilidades y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de 2 Directores titulares por el término de dos años y 2 suplentes por el término de un año, según el artículo 8 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926 - El Directorio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.
e15 septb. N.° 10169 v1 octb.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL, FUHRMANN Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Ltda., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, 5.° piso, (Buenos Aires), el día 14 de Octubre de 1926, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la memoria y balance correspodientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1926.
2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr y de un Director suplente en reemplazo del señor Carlos A. Funck, salientes por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de retirar el boleto de entrada correspondiente. — El Directorio.
e15 septb. N.° [illegible]

"LA RAZA"

Cía. HISPANO - ITALO - ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo N.° 580 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, en el local de las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 580, quinto piso, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Nombramientos de tres Directores por tres años, en reemplazo de don Agustín Allande, don Emilio Rodríguez Eijo y don Rafael Sánchez Sosa.
3.° Nombramientos de nueve Directores suplentes, Síndico titular y dos Síndicos suplentes, todos por un año.
4.° Considerar el ofrecimiento del iniciador de destinar sus acciones liberadas a la propaganda de la Compañía.
5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.
Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración de la Compañía a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 17 del corriente mes.
El Directorio
e8 septb. Nos. 10064-10156-10157 v30 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 478

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local, calle San Martín N.° 132, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 478, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas, en algún Banco. — El Directorio.
e21 septbre N.° 10.219-v-8 octubre.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los arts. 14, 15, 17, 18, 22 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria que se celebrarán el día 14 de Octubre de 1926 a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local social, Roque Sáenz Peña 567, (primer piso), por su orden.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1925 pasado e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación y reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e29 sept. N.° 10.383 v9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el Jueves 30 de Septiembre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Proposición del Directorio de aplicar el Fondo para Nuevas Adquisiciones, el Fondo de Previsión y el Fondo para Dividendos Futuros, para reducir el valor en que actualmente figura la Hacienda Lanar.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1926. — El Directorio.
e13 septiembre N.° 10.132 v30 septiembre

CAMIONAJE Ltda. S. A. — BUENOS AIRES

Asamblea general ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 14 de Octubre de 1926, a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1926.
2.° Nombramiento de un Director titular y elección de un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha indicada para la misma.
Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926. — El Directorio.
e25 septb. N.° 10327 v13 octb.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA MUNDIAL

Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 8 de Octubre a las 17 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 749, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15 ejercicio.
2.° Aprobación de la distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los Señores Elbio A. Coelho y Elías D. Arambarri, que terminan su mandato y de un director por dos años, en reemplazo del Señor Juan M. Vidal Molina, que renunció.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti que terminan su mandato.
Artículo 3 de los Estatutos. — Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho.
Esta tarjeta será firmada por el Director General.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1926. — El Director General.
E. 24 septiembre N.° 10.294-v-8 octubre.

"PAMPA"
Refinería Argentina de Aceites
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1926, a las 17 horas, en su local social, calle Florida N.° 824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Nombramiento de Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Antonio R. Arias, Presidente.

e14 sepbre. N.° 10154 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLES.

1.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, por falta de quórum, se convoca a los señores accionistas a una nueva asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre a las 16 horas en 1.ª Convocatoria en el local social 25 de Mayo 347 escritorio 228 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores C. Raúl Paz y José S. Basualdo, por renuncia, y dos suplentes por renuncia de los señores Antonio Mazori y Ramón S. Rodríguez.
3.° Elección de síndico titular y suplente. Aprobación de la memoria y juzgamiento a las gestiones del Directorio.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionista que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía tres días antes del indicado para la asamblea. — El Directorio.

e20 sepbre. N.° 10.211 v6 octubre

ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y DEPOSITOS
(ANTES ENRIQUE WAETGE)
Sarmiento 327|329
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo a las 17 (diez y siete) horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926 — H. Waetge, presidente.

e15 sepbr. N.° 10.173 v4 octubre

GENERAL MOTORS ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo 1167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director para completar el Directorio.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en la Tesorería de la Sociedad tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — El Presidente.

e29 sept. N.° 10.381 v16 oct.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 8 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1926. — **El Secretario.**

E. 21 septbre N.° 10.214-v-7 octubre

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Beneficencia
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 42 y 53 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Septiembre, a las 21 horas, en el local social, Belgrano 2189, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio, e informe de la Comisión Sindical.
2.° Nombrar socio honorario al señor I. Roberto Lavín, y confirmar los nombramientos hechos por la Junta Directiva a favor de los señores comandante Ramón Franco y doctor Marcelo T. de Alvear.
3.° Autorizar a la Junta Directiva para crear una Comisión de Fomento y Propaganda con los fines y en la forma indicados en la Memoria.
4.° Elección de los señores asociados que han de ocupar los siguientes cargos, de conformidad con las prescripciones reglamentarias:

Junta Directiva: Presidente, en sustitución del señor Francisco García Olano, que ha terminado su mandato y cuatro Vocales titulares, en reemplazo de los señores Francisco Miranda, Serafín Rodríguez Arias, Francisco González y José Rodríguez González, quiénes también terminaron el período para el que habían sido electos.

Consejo de Apelaciones: Cinco Consejeros por dos años, en reemplazo de los señores José Viqueira, José F. Fernández, Ramón Cardalda, Luis Laje y doctor Saturnino García Soage.

Comisión Sindical: Tres socios, para sustituir a los señores Pío Armesto, Alfredo De Pico y Vicente Couto.

Vocales suplentes: Elección de diez, en reemplazo de los actuales.

Francisco García Olano, presidente; José A. Rey, secretario.

Nota. — Podrán concurrir solamente a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad y seis meses de antigüedad como tales y se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos. Los socios que reúnan estas condiciones y deseen concurrir, deberán retirar de la Secretaría social, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 18 a 20, la tarjeta de entrada correspondiente con el recibo de Septiembre, la cual es además indispensable para votar.

e22 sept. N.° 10.238 v30 sept.

OAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS Ld.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 1926

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre próximo, a las 15 1|2 horas, en el local social, calle California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondiente al 3.° ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Presidente.

e25 sepbr. N.° 10.345 v13 octubre

BENEGAS HNOS. Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1926, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 744, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de Directores en reemplazo de los señores Pedro, Alberto, Tiburcio y Eduardo Benegas, que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926. — El Directorio.

BENEGAS HNOS. Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1926, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 744, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos Sociales en la forma que será propuesto

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926 — El Directorio.

e11 sept. N.° 10117 v30 sepbr.

LA ECONOMIA SOCIAL

Convoca Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 30 del corriente a las 17 horas, en nuestro local social, Brandsen 150 al 54.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección de dos accionistas para Directores titulares y un suplente.
3.° Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Víctor Arias, presidente.

e15 sept. N.° 10.160 v30 sept.

"LA CENTRAL", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Belgrano 1975, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1926, a las 21 horas, en el local social, Belgrano N.° 1975.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales, según memorial enviado a los señores accionistas.
2.° Elección de miembros suplentes del Directorio, en reemplazo de los dimitentes.
3.° Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, y de conformidad con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser visada por un miembro del Directorio de la Compañía.

e15 sepbr. N.° 10.165 v1.° octubre

BANCO FAMILIAR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, en el local del Banco, calle San Martín N.° 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo Alemán, José V. Galvalisi, Osvaldo L. Gregorini y José Gricco y cuatro Directores suplentes ,en reemplazo de los señores Angel Broggi, Maiximo Ficher, Genaro Palmeri, y Eusebio F. Bonfiglio, todos por término de mandato. Elección de Síndico titular y suplente.
3.° — Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder hacerse representar en la Asamblea deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de las acciones que quedarán depositadas en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad, por los servicios o cuotas atrasadas. — El Directorio.

e14 sepbre. N.° 10151 v30 sepbre.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO
SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el local Sarmiento 458, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Alberto Secchi, Fermín Salaverri, Eduardo Goyenechea y José Joaquín Unánue, que terminan su mandato; tres Directores suplentes dos de ellos en reemplazo de los señores doctor Eleodoro Gallasteguy y Ricardo Méndez Gonçalvez, que también terminan su mandato y uno de ellos en sustitución del señor Pedro Piccardo, quien ha pasado a ocupar, en virtud de sorteo realizado entre los suplentes, el cargo de Director titular, en razón de la vacante dejada por el sensible fallecimiento del señor Cayetano Suescun, y Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Oscar Zaefferer Silva y José R. Apaolaza, respectivamente.

3.° Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente y del señor Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Director Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los Estatutos que dice: "Art. 20: Solo tendrán voz y voto en las Asambleas, los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósitos de acciones en custodia, en la Gerencia de la Sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas los ejercitará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o a cualquier otro accionista.

e24 sept. N.° 10.299 v11 oct.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Tucumán 780

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16 de Octubre a las 18 horas en el local social, Tucumán 780, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cuatro miembros del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los Dres. Enrique García Merou, Adolfo Noceti, Lorenzo Galíndez, Oscar Milberg y Sres. René Hileret y Francisco Badino.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Notas: 1.° De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, para tener derecho de acceso al local de la Asamblea, es indispensable que los señores accionistas depositen en la Administración del Instituto sus acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, recibiendo en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada.
2.° En caso de no concurrir el número de accionistas necesarios a esta primera citación, la Asamblea se celebrará el día 26 de Octubre a las 18 horas, en el mismo local citado, realizándose el acto con el número de accionistas presentes (artículo 351 Código del Comercio).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El Directorio.

e27 sepbr. N.° 10.346 v14 octubre

Cía. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre de 1926, a las 11.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón 602 esq. Lavalle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 4.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección del Directorio.
5.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — El Directorio.

e22 sept. N.° 10.243 v13 oct.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décimatercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, con Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13 Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1926, con Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director suplente, por igual término.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que determina el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — El Directorio.

e24 sepbre. N.° 10.309 v11 octubre.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros N.° 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Caseros 2446, el Martes 12 de Octubre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Memoria del Directorio y aplicación de las Utilidades.
2.° Elección de un Director titular, por tres años en reemplazo del señor Atilio Liberti, que terminó su mandato; tres Directores suplentes por un año, y Síndico, Síndico suplente también por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas y propietarios de certificados, para poder asistir a las Asambleas, tendrán que depositar sus acciones con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — El Directorio

e24 sepbre. N.° 10.314 v11 octubre.

BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS
Cía. Ltda. Ganadera, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la VII Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima N.° 1648.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, correspondiente al VII Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los Arts. 15, 28 y 30 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta respectiva a la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, se hace presente a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo a lo que dispone el Art. 24. — El Secretario.

e13 sepbre. N.° 10141 v30 sepbre.

ASOCIACION NACIONAL DE AGRICULTURA
Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, escritorio 241, de la Bolsa de Comercio, el día 30 del corriente, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, presentados por la Comisión Directiva.
2.° Elección de 12 Vocales titulares y 5 suplentes por dos años, en reemplazo de igual número de Directores que terminan su mandato.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. Juan Calcarami, Presidente; Rafael Jiménez, Secretario ad-honórem.

e22 sepbre. N.° 10.249 v30 sepbre.

ASOCIACION CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE AUTO-OMNIBUS DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 3 de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el local social. Avenida de Mayo 760, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Forma de aumentar el fondo social.
3.° Aportes de las casas de comercio.
4.° Balance general.
5.° Asuntos varios: pases, estado de asuntos municipales respecto a concesiones, estado de asuntos municipales respecto a tráfico, reglamentación de los servicios de ómnibus y multas.

La Comisión.

e22 sept. N.° 10.230 v2 oct.

HUGO STINNES LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1926.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Reforma de los artículos 8, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos.
4.° Elección de seis Directores en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.
5. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1926.

E. Presidente.

e24 sepbre. N.° 10323 v11 octubre.

"LA PRIMITIVA"
Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases
BUENOS AIRES, RIVADAVIA 722

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 4 de Octubre de 1926, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, a las catorce y media horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.— Pedro Corral, secretario.

e16 sept. N.° 10.181 v2 oct.

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 inc. a) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.) en el salón XX de Septiembre, calle Alsina N.° 2832 con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Memoria del presidente y su consideración.
b) Acta.
c) Balance
d) Informe del Síndico.
e) Correspondencia.
f) Socios atrasados.
g) Elecciones de: Vicepresidente, Tesorero, Prosecretario, 4 vocales y 5 suplentes.
h) Nombrar dos socios para firmar el acta.
i) Varios. — Tomás Siplonich, Secretario.

E. 18 septiembre N.° 10.202-v-5 octubre.

S. A. ESTANCIAS JUAN MACDONALD, LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 235 (sexto piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director Gerente por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Juan Macdonald, vicepresidente; Kennetti R. Macdonald, secretario.

e17 sept. N.° 10.198 v30 sept.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE P. DESEADO (Ltda.).

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, (1er. piso), Capital Federal) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de 4 Directores por 2 años.

3.° Nombramiento de un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e25 septb. N.° 10329 v23 octb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública hasta el 1.° de Octubre a horas 14, para la provisión de 20.000 y 30.000 alcancías de bronce y 200.000 lapiceras propaganda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Depósito, Victoria 1708. Las propuestas se abrirán en la Administración Central. — Septiembre 1.°|926.

v1.° octubre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 11 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

v11 octubre

El día 11 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1926.

v-11 octubre.

El día 21 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de máquinas de componer, etc., con destino a la Imprenta de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

21 oct.

El 21 de Octubre, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de máquina de componer, etc., con destino a la Imprenta de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

o|14 v21 octubre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de útiles, papeles, materiales, y herramientas para el telégrafo, aceites lubricantes, materiales para la imprenta, para Talleres varios, repuestos para automóviles Ford, bicicletas, etc., destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-28 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del "Boletín Mensual de Correos y Telégrafos", correspondiente al año 1927.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 20 de Octubre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v20 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de balanzas varias, destinadas a las dependencias de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — Guilermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de cable telegráfico - telefónico y accesorios, destinados a la canalización subterránea de la Capital Federal (Zona Norte).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de cuatro grupos eléctricos convertidores con su correspondiente tablero de control y maniobras, destinados a la instalación de la usina que funcionará en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v15 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1926, a las 13 horas, para la provisión de leche al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en dicho establecimiento. — Las Inspectoras.

v30 sepbr.

Llámase a licitación para el día 8 de Octubre de 1926 a las 15 horas, para la provisión de camas y elementos de cirugía al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. La Secretaria

v8 oct.

Llámase a licitación hasta el 1.° de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de 200 m2. de calefacción, según especificaciones que podrán obtener los interesados en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 y 30 horas. — La Secretaria.

v1.° octubre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles en general y demás artículos necesarios para uso y abastecimiento del Hospicio de Las Mercedes, durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 8 de Octubre de 1926, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en la Secretaría de dicho Hospicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.— El Director.

v8 octubre

Hospital Común Regional del Centro Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de farmacia, instrumental de cirugía, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad, de almacén, carne, combustibles, lavado de ropa, ropería y otros destinados al consumo de este Hospital durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 26 de Octubre de 1926 a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría del establecimiento, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell Ville, Septiembre 27 de 1926. — El Médico Director.

v-26 octubre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermedades infecciosas en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el Despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina N.° 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Letrado de la Gobernación del Chaco, a la hora designada, serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1926. — El Presidente.

v23 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la adjudicación por contrato de unidad de la provisión, ejecución y colocación de la instalación de un grupo Diesel - Dínamo, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville.

La licitación tendrá lugar el día 20 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Córdoba.

A la hora designada, serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. — El Presidente.

v20 oct.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles y artículos de almacén; aves y huevos; hacienda vacuna para el consumo; manteca; harinas de trigo para pan, forrajes, tabacos y fósforos; combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo crudo, gas-oil y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía; y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo, (Oliva, Ferocarril C. A.), el día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprende los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 15 de 1926. — El Director.

Comestibles y artículos de almacén—

6.840 kilos aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360 kilos aceitunas verdes.
600 gramos azafrán en rama.
3.300 kilos azúcar refinada, en terrones.
600 kilos bacalao sin espinas.
6 kilos canela en rama.
6 kilos canela molida.
420 kilos ciruelas secas.
100 kilos champignón en tarros de 200 a 500 gramos o aproximado.
4.200 kilos fideos de sémola, (en cajones, barricas o canastos).
8.400 kilos fideos de primera, (en cajones, barricas o canastos).
50.400 kilos fideos de segunda, (en bolsas únicamente).
3.600 kilos grasa de vaca, La Negra o similar, en envases de 2 kilos o aproximado.
365 docenas limones.
360 kilos nueces de primera.
3 kilos nuez moscada.

360 kilos orejones de duraznos.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta dulce, molida.
560 kilos queso de rallar, Goya.
460 kilos queso de rallar, Sbrinz.
240 kilos queso de rallar tipo Reggiano.
360 kilos queso de postre Chubut u otro.
12 kilos levadura Royal.
180 kilos sal fina, en envases de (500) gramos.
750 vainillas, en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de estearina, de alumbrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de cera, para celebrar funciones religiosas.
36 litros vino de misa, para celebrar, en botellas 750 gramos o aproximado.
360 litros vinagre blanco, en cascos.
720 kilos yerba argentina, en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de 2 kilos peso vivo o aproximado (2.920 aves).
12.045 kilos pollos de un kilo y medio, peso vivo, o aproximado, (8.036 aves).
10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna para el consumo—

657.000 kilos novillos mestizos, criollos o cuarterones, de 450 kilos, peso vivo o aproximado, (1460 animales).

Manteca—

2.555 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harina de trigo para pan—

206.500 kilos harina de trigo, tres ceros para pan (000), (2.950 bolsas).
253.400 kilos harina de trigo, dos ceros para pan, (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo para forrajes.

Tabacos y fósforos—

3.000 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos o aproximado.
30 gruesas fósforos en cajas de 75 números, (gruesa de cajas).

Ropería, colchonería y calzado—

2.000 agujas para máquina.
3 kilos alfileres comunes.
12 cintas métricas, de hule.
18 kilos clavos imitación bronce.
2.000 pares cordones de cuero.
120 metros cuadrados cuero de carnero.
25 dedales para sastre.
150 metros entretela.
1.000 frazadas grises 1m50x2m.
100 metros género para manteles.
60 carretes hilo color para zapatero.
60 ovillos hilo cáñamo, p|zapatero.
7.200 carretes hilo negro y blanco, para coser.
200 ovillos hilo para hilvanar.
200 docenas hebillas para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
36 máquinas p|peluquero 0, 00, 1.
500 peines finos p|caspa.
400 peines gruesos, (no de metal).
3.000 pañuelos de mano.
45 kilos semilla p|zapatero Nos. 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, p|asilados.
2.000 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costurera.
36 tijeras para las uñas.
6 tijeras para peluquero.
3 kilos tinta para marcar ropa.
200 tizas para sastre.
300 metros cuadrados de vaqueta.
1.000 metros zephir p|uniforme de empleadas.
700 kilos garras planchadas p|zapatero.
300 kilos descarne para zapatero.

Combustibles—

150 toneladas gas-oil para motores Diesel.
3.000 litros kerosene refinado, en cascos o tambores de hierro.
780 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.
1.000 bolsas de papel.
60 hojas de cartulina marrón, para fotografía.
30 gramos codeína fosfato.
1.000 gramos elixir paregórico.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bromhidrato.
5 kilos jabón negro potásico.
500 jabones glicerina.
300 gramos licor amoniacal anisado.
100 gramos metol Hauff.
1.800 litros oxígeno medicinal comprimido.
576 papeles Ilford P. O. P., brillante, 18 x 24.
20 peras pico de goma.
200 gramos scila en polvo.
60 cajas sellos Siiimbia Nos. 12, 14 y 16.
350 tarros de lata para pomada de 30, 60, 100, 250, 500, 1.000 y 2.000 centímetros cúbicos.
500 cajas de latas surtidas.
12 ovillos hilo para despacho.

ARTICULOS PARA LAVADO

Materiales para la elaboración de jabón

200 kilos aceite de coco.
1.800 kilos resina "H".

Materiales para talleres—

100 toneladas arena de río o de mina.
30 mármoles para mesa, 1,40 x 0,70 x 0,04.
20 metros lineales de cedro de 4" x 4".
30 metros lineales de cedro de 3" x 3".
120 metros lineales de cedro de 2" x 14".
200 metros lineales de cedro de 1 1|2" x 14".
200 metros lineales de cedro de 1" x 16".
50 metros lineales de cedro de 1 1|2" x 12".
100 metros lineales de cedro de 3|4" x 16".
200 metros lineales de cedro de 1|2" x 16".
20 kilos ácido muriático comercial.
150 litros aguarrás.
400 aisladores a carretel.
500 kilos alambre acerado para malla colc.
50 aisladores esquineros.
150 aisladores prensa hilos para dos conduc.
100 metros alambre para instalación telefón.
70 kilos amoníaco gas, para fabric. hielo.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce para muebles.
36 bisagras de hierro para muebles.
12 barrenas de mano, surtidas.
10 bidets de loza.
50 bocallaves de bronce para embutir.
50 boquillas porc. para caño Bergman 16 m|m.
50 boquillas porc. para caño Bergman, 23 m|m.
5 kilos bronce para soldar.
12 bujías para filtro Chamberlain.
20 toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos mimbre para panadería.
10 canillas bronceniq. de 1".
10 canillas bronceniq. de 3|4".
20 canillas bronceniq. de 1|2".
200 metros caño 14 m|m., para instalación embutida.
30 metros de caño Mannesmann, de 3|4".
30 metros de caño Mannesmann, de 1".
30 metros de caño Mannesmann, de 1 1|2".
30 metros de caño Mannesmann, de 1 1|4".
30 metros de caño Mannesmann, de 2".
50 metros de caño M. V. de 4".

1.500 kilos de carbón para fragua.
100 carbones para proyectar 13 x 200.
100 carbones para proyectar 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharas para albañil.
12 cuchillas para zapatero.
10 toneladas de cemento Portland.
20 cerraduras embutir, para puerta.
20 cerraduras embutir, para muebles.
20 cerraduras arrimar, para puerta.
20 cerraduras arrimar, para mueble.
3 cerraduras Yale.
6 paquetes de clavos sin cabeza, de 3|4".
4 paquetes de clavos sin cabeza de 1".
6 paquetes de clavos sin cabeza, de 1 1|2".
6 paquetes de clavos sin cabeza, de 2".
15 codos hierro fundido de 1|2".
20 codos hierro fundido de 3|4".
20 codos hierro fundido de 1".
10 codos hierro fundido de 1 1|2".
12 cojinetes para vagoneta (Caja gsa.).
100 metros cordón flexible para teléfonos.
100 curvas para caño instalación embutida.
15 depósitos automáticos bronce.
300 esqueletos para cepillos de mano.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corriente.
50 fichas dos alas para puertas.
300 grapas para caño Bergmann.
100 kilos hierro, ángulo de 1 1|2".
100 kilos hierro, ángulo de 1".
30 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo, de 1|4", 3|8", 1|2", 5|8", 3|4", 7|8" y 1".
120 kilos hierro redondo, de 5|16", 1 1|4", y 1 1|2".
240 kilos hierro planchuela 1 x 1|4 y 1 x 1 1|8.
300 kilos hierro planchuela 1 1|2 x 3|8 y 1 1|2 x 5|8.
800 kilos hierro planchuela, 1 3|4 x 1|2.
50 kilos hierro planchuela 1 3|4 x 5|16.
250 kilos hierro planchuela 2 x 1|2.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas N.° 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas N.° 26.
100 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
30 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 lámparas eléctricas 16 bujías.
500 lámparas eléctricas 32 bujías.
500 lámparas eléctricas 50 bujías.
100 lámparas eléctricas 100 bujías. — Todas las lámparas para 110 voltios.
20 leznas para zapatero.
72 lápices para carpintero.
100 llaves en bruto-hembras.
200 llaves en bruto-machos.
60 llaves Hart un punto (intercept).
24 mangos para hachas.
30 latas nafta en latas por 16 a 18 litros.
10 metros cúbicos oxigeno para soldar.
1.500 kilos paja guinea de primera.
1.500 kilos paja guinea de segunda.
20 palanganas loza redondas "12".
400 hojas papel de lija "0", "1", "2" y "3".
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones surtidos.
50 porta-lámparas sin llave.
20 porta-lámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos de remaches de hierro surtidos.
10 kilos de remaches estañados surtidos.
200 kilo pipolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes vagoneta.
50 tapas para fusibles.
450 tapones fusibles a cartucho, Nos. de 15, 10 y 25 amperes.
50 T para instalación embutida.
5 T hierro galvanizado de "3|4" a "1|2".

5 T hierro galvanizado de 1|2 a x 1|4.
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.
6 paquetes tornillos para madera 15|15.
5 paquetes tornillos para madera 18|20.
10 paquetes tornillos para madera 18|22.
20 paquetes tornillos para madera 18|25.
10 paquetes tornillos para madera 20|25.
5 paquetes tornillos para madera 20|40.
20 paquetes tornillos para madera 21|40.
15 paquetes tornillos para madera 21|25.
20 tubos de vidrio para nivel caldera.
50 uniones para instalación embutida.
36 válvulas bronce para canillas 1|2.
36 válvulas bronce para canillas 3|4".
20 válvulas bronce para canillas 1".
50 vaivenes para puertas.
10 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
50 íd. porosos íd.
100 cinc para pilas.
10 vidrios dobles de 70x60.
10 íd., íd., de 65x38.
10 íd., íd., de 65x24.
10 íd., íd., de 63x375.
5 íd., íd., de 62x56.
75 íd., íd., de 62x275.
20 íd., íd., de 57x185.
50 íd., íd., de 565x18.
10 íd., íd., de 56x38.
10 íd., íd., de 56x37.
15 íd., íd., de 56x36.
40 íd., íd., de 56x34.
10 íd., íd., 56x30.
50 íd., íd., 56x26.
10 íd., íd., de 56x24.
15 íd., íd., de 56x185.
20 íd., íd., de 555x37.
15 íd., íd., de 555x22.
15 íd., íd., de 54x31.
5 íd., íd., de 53x38.
5 íd., íd., de 525x375.
15 íd., íd., de 525x37.
10 íd., íd., de 525x275.
10 íd., íd., de 52x375.
15 íd., íd., de 52x32.
25 íd., íd., de 52x275.
15 íd., íd., de 52x22.
40 íd., íd., de 515x265.
15 íd., íd., de 51x38.
15 íd., íd., de 51x37.
50 íd., íd., de 51x30.
80 íd., íd., de 51x275.
40 íd., íd., de 51x26.
5 íd., íd., de 50x50.
5 íd., íd., de 50x47.
5 íd., íd., de 50x45.
20 íd., íd., de 50x41.
10 íd., íd., de 50x375.
60 íd., íd., de 50x34.
20 íd., íd., de 50x26.
20 íd., íd., de 50x24.
20 íd., íd., de 50x19.
20 íd., íd., de 40x40.
20 íd., íd., de 40x34.
20 íd., íd., de 40x30.

Librería y útiles de escritorio—

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2, 4, 6, 8 y 10 (5 cajas de c|clase).
75 carpetas cartón lomo de tela, de 38x28 por 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en cartulina gris, de 37x28, s|modelo núm. 28.
1.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca (750 de c|color), s|modelo Núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Rémingston.

30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos papel japonés, 500 hojas, tamaño de 27 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s|modelo núm. 30.
3 esponjas para mojadedos.
..000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
..000 hojas fórmulas informe asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación altas asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho, según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 76.
1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable, según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja en blocks de 100 hojas, s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. núm. 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, según modelo núm. 81.
1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
500 hojas fórmulas balance de comprobación ropería, s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58 (blanco y rosa, 100 de cada clase).

1.000 hojas fórmulas servicio de baños en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autoriza ciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo, núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres, s|modelo núm. 112.
3.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planilla control de bienes, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería villas mujeres, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas planillas borrador inventario, según modelo núm. 99
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en block de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador (ind. tamaño y peso)
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana (indicar letra o número ofrecido).
5 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario, de 200 hojas, s|modelo núm. 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender, según modelo núm. 20 (de 200 hojas 37x25).
30 libretas de 200 hojas, tratamiento médico, s|modelo 113
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|modelo 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule, comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule, comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad (indicar tamaño que se ofrece).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo número 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas, según modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.

1 libro registro general de licitaciones, s|modelo 87.
1 libro vencimiento (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación, s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36 x 23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 43 alto por 42 cent. ancho, s|modelo núm. 2.
1 libro autorización de gastos y compras, s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo número 91.
1 libro entradas clasificadas, de 160 folios dobles, de 565 alto por 68 ancho, abierto, s|modelo núm. 1.
1 juego libros de contabilidad, haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37 x 50.
1 libro borrador de 200 folios o aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios dobles.
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho, s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador", color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz de 40 x 32, color violeta o negro.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado, en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 hojas papel romaní, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, absorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.

4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras), (indicar contenido de cada caja).
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja.
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.
3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo número 51 (papel especial grueso).
..000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
..000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría", según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrado "Economato", según modelo número 19.
2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos, de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo núm. 52.
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115.
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.
500 bacinillas.
100 baldes de cinc.
10 botellones de vidrio.
20 cacerolas enlozadas.
10 cacerolas hierro batido.
6 cafeteras enlozadas.
25 cajones de cinc.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados.
6 coladores enlozados.
6 compoteras de loza.
6 compoteras de vidrio.

60 copas de vidrio.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
60 cucharones enlozados.
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
6 cuchillos para panaderos.
6 cuchillos para carniceros.
3 embudos enlozados.
6 ensaladeras de loza.
50 espumaderas de hierro.
50 espumaderas enlozadas.
12 fuentes enlozadas.
12 fuentes de loza.
4 hachas para tumba.
50 jarras enlozadas.
10 jarras de vidrio.
600 jarros enlozados.
50 lebrillos de latón.
10 lecheras enlozadas.
2 medidas de latón.
2 medidas enlozadas.
100 juegos naipes.
40 ollas enlozadas.
50 palanganas enlozadas.
18 pavas enlozadas.
100 pelapapas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza, para almuerzo.
24 platos de loza, para café.
24 platos de loza, para postre.
240 platos de loza, playos.
120 platos de loza, hondos.
600 platos enlozados, hondos.
1.200 platos enlozados, playos.
600 platos de hierro batido, hondos.
6 sartenes de hierro.
6 soperas de loza.
50 soperas enlozadas.
36 tazas de loza, almuerzo.
36 tazas de loza, para café.
600 tazas enlozadas.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
36 vasos para agua.
6 viandas enlozadas, de 4 platos.
6 viandas enlozadas, de 5 platos.
300 gramos apio blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
1.500 gramos col rábano.

Utiles de labranza.—
50 azadas con cabo.
15 anteojeras reforzadas.
50 cabos para azada.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curbos para palas.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
40 medios postes quebracho.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras para afilar.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de zinc.
15 resortes tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos súlfuro de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercas.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho.

v15 oct.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales, Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, una nueva licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo del Empréstito "Casas para Obreros", Ley **4824**, siendo el fondo amortizante de m|nal. $ 23.300, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta **Capital**, **deberán** consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al **resolver** sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse los Bonos con cupón adherido de Vto. 1.° de Abril de 1927.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes a la aceptación de las propuestas; las que deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. El Secretario.

v4 octubre.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Septiembre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091 (4.ª Serie) con cupón de Marzo de 1927 m$n 22.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Secretario.

v4 octubre

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros y planillas que necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República para el ejercicio de 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 5070-I-926, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 (diez y ocho) de Octubre próximo a las 16 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín durante 30 días, a contar del 7 del mes en curso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.—

C. Monteverde, Subsecretario.

v18 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, de limpieza y demás artículos que necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República para el ejercicio de 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4932-I-1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día cinco (5) de Octubre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante 30 días, a contar desde la fecha.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El Subsecretario.

v5 octubre

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles de escritorio, limpieza, cierres de seguridad, forraje y combustible que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1927, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 27 de Octubre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín durante treinta días.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. El Subsecretario.

v27 octb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Junio de 1927, los artículos generales de uso y consumo que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras **3400. Cárcel de Encausados**, Pasco 2113 Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto 1.° 376. Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727. Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263. Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez. Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120. Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón y Chile. Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1.° de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería vestuario, calzado, etc., etc.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, subscribiendo el pliego de condiciones y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1.° de Septiembre de 1926. — El Jefe.

v1.° octubre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante Septiembre próximo, de lo siguiente:

8.000 kilos de carbón tipo Glascow o cocina, de la mejor calidad y libre de polvo.
18.000 kilos de carbón tipo Cardiff, de la mejor calidad y bien graneado.

La licitación se llevará a cabo el 1.° de Octubre, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar a cada propuesta un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Pasco N.° 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — **El Director.**

v1.° octubre.

Llámase a licitación privada para la provisión inmediata al Establecimiento, de los siguientes artículos:

Ferretería—
16 cerraduras de embutir puerta de armario, de combinación.
64 bisagras de 0.07, para muebles, con perilla, bronceadas.
16 bocallaves, bronceadas, para puerta de muebles.
64 bulones para muebles desarmables.
1.500 gramos de goma laca colorada.
2 kilos de tierra siena cocida.
2 kilos de nogalina en polvo.
12 litros de alcohol desnaturalizado.
1.500 gramos de cera virgen.
2 kilos de clavos cabeza perdida, de 9x25.
1 1|2 litro de aceite de lino crudo.
40 hojas de papel de lija N.° 1.
40 hojas de papel de lija N.° 2.
192 vidrios dobles de 0.45x0.60.

Materiales de construcción—
56 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025x0.30x4.00.
16 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025x0.30x4.00.
24 tablas de roble del país de 0.025x 0.30x4.00.
24 tablas de roble del país, de 0.013x 0.30x4.00.
64 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.013x0.30x3.60.
8 metros de tirante de roble del país, de 0.10x0.10.

Combustibles—
8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

La licitación se llevará a cabo el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento.

Septiembre 27 de 1926. — El Director.

v4 octb.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 1.° de Octubre próximo, a las 13 horas, en la Dirección del mencionado Establecimiento.

Nómina de los materiales a adquirirse—
5.494 metros cuadrados de vaca cromo lustre negro, de 1.ª clase.
540 metros cuadrados de gum-metal negro de 1.ª clase.
5.985 kilos de suela macho para cosido de 1.ª, de 18 kilos más o menos cada una.
1.200 kilos de suela macho para clavado, de 1.ª clase.
555 metros cuadrados de suela especial para viras, cruponada.

425 metros cuadrados de suela especial para forro de caña de botas crupouada.
1.350 kilos de descarne cirado, de 1. clase.
117 docenas de cueros carneros lustre negros, de 1.ª clase, de 9 pies más o menos cada uno.
15 docenas de cueros carneros negros, de 1.ª clase.
24 docenas de badanas raspadas, de 1.ª clase, color natural.
5.250 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
120 kilos de harina de mandioca.
74 kilos de alambre para armar puntas.
222 kilos de clavos de hierro número 4 1|2, para suela.
334 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
158 kilos de semillas N.° 2 1|2, para máquina.
.8 kilos de semillas N.° 1, para máquina.
222 kilos de clavos N.° 3 1|2, para ramar Good Year.
10 kilos de semillas N.° 2 1|2, blancas, para clavado a mano.
3 kilos de semillas N.° 1, blancas, para clavado a mano.
80 kilos de clavos de hierro número 5 1|2, para suela.
5 kilos de puntas París de 0.025.
192 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
23 kilos de cera negra en panes de 100 gramos c|u, para máquina.
1.430 kilos de cemento extranjero.
250 kilos de cola de cáscaras, de 1 clase.
176 kilos de cerote amarillo.
176 kilos de cerote blanco.
1.110 hojas de fieltro alquitranado.
313 ovillos de libra, de hilo lino Barbour's, N.° 8, etiqueta rosada.
306 ovillos de libra, de hilo lino Barbour's, N.° 7, etiqueta rosada.
226 ovillos de libra, de hilo lino Barbour's, N.° 6, etiqueta rosada.
141 docenas carreteles hilo lustre negro, N.° 20.
78 docenas carreteles hilo Cadena negro, N.° 20.
5 docenas carreteles hilo blanco Cadena, N.° 20.
14 docenas carreteles hilo lustre negro, N.° 22.
30 carreteles de hilo Oso, blanco N.° 0.
62 kilos de hilo acarreto, en ovillos N.° 5-2.
2.875 hojas de lija N.° 1 1|2, media luna.
100 hojas de lija N.° 0, media luna.
1.370 hojas de lija N.° 1 1|2.
143 rollos de lija N.° 1 1|2.
47 rollos de lija N.° 0.
120 hojas de lija N.° 0.
267 kilos de alambre redondo para tacos de 0.70.
152 litros de tinta Lustoria.
289 litros de tinta negra para máquina.
15½ docenas de lápices amarillo, Baigorry, para marcar cueros.
14½ docenas de lápices punzó, Baigorry, para marcar cueros.
179 kilos de pasta blanca para puntas duras.
23.880 pares de cambrillones tamaño mayor.
267 gruesas de cordones trenzados de 0.90, negros.
28 gruesas de cordones trenzados finos, de 0.90.
121 litros de vinagre.
794.000 ojalillos negros N.° 153.
534 metros de tela engomada, de 3 telas, para punteras.
62 litros de alcohol desnaturalizado
6 kilos de campeche.
6 kilos de percloruro de hierro.
29 litros de nafta.
41 kilos de talco.
19 frasquitos de tinta violeta para sellos, de 60 gramos c|u.
500 metros de cenit de 1 metro de ancho.
2.020 cajas de cartón para botines.
6 latas de pasta Monarch Black Nuline, de 1 litro c|u.
30 gruesas de hebillas dobles, niqueladas, de 0.02.
2 kilos de cera virgen.
20 latas de engrase negro, de 1 1|2 kilo c|u.
80 piezas precillas comunes para botines.
160 piezas precillas extra finas para botas.
130 piezas precillas comunes para botas.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1926. — El Secretario.

v1.° octubre

Llámase a licitación privada para el día 4 de Octubre próximo, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios con destino al taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo, exp. 1345-T-926.

80.000 kilos de harina "000".
20.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
1.000 kilos de sal de Cádiz de 1.ª.

El Secretario.

v4 octubre

COLONIA HOGAR
RICARDO GUTIERREZ
Marcos Paz (C. G. B. A.)

Expediente N.° 13 L|1. 926.

Llámase a segunda licitación privada hasta el día treinta del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Drogas y Medicamentos.—
4 piezas lienzo para vendas.
10 litros lisoformo.
Combustible.—
30.000 kilos quebracho colorado, en tortas, metros 0.30 alto.
Artículos de limpieza.—
300 kilos jabón amarillo estacionado.
Artículos de librería.—
10.000 sobres blancos tamaño oficio, forma bolsa.
Balanzas.—
1 báscula para mostrador hasta 25 kilos.
Artículos de ferretería y bazar.—
25 soperas enlozadas para 8 litros más o menos.
5 litros pega-pega o similar.
2 kilos cuerda sisal, 6.35m. de diámetro.
100 metros hule blanco para mesa.
50 metros cordón para cuadros.
100 pitones medianos.
5 kilos yeso americano.
20 kilos yeso blanco.
1.000 kilos carbón de fragua.
3 cajones vidrios dobles 304mx330 o sea 12"x13".
10 planchuelas llantas h° 50.80m x 12.70 m|o|m.
4 bujes de grasa 9" x 2¼ x 1¾ o 228.6 x 57.10 x 44.44 m.
12 bujes de grasa 8" x 2" x 1¾" 203.20 x 50.80 x 44.44 m.
50 bulones 10 x 115 m. cabeza redonda.
Tanques para nafta y kerosene.—
1 tanque para nafta, capacidad 3.000 litros, para surtidor.
1 tanque para kerosene, capacidad 3.000 litros, para surtidor.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v30 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo, a las quince horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo situado en el territorio de Río Negro, fracción C., sección I. A. 1, lote N.° 24, compuesto de 10.000 hectáreas.

Datos en la Dirección Administrativa del H. Consejo, calle Rodríguez Peña N.° 955, Capital Fderal, todos los días hábiles de 12 a 19, con excepción de los Sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12.

El Secretario General

v25 oct.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Octubre próximo a las 15 horas, para el arrendamiento por cuatro años de un campo compuesto de 2679 Hs. 12 As. 37 Cs. que posee esta Repartición en las proximidades de la Estación "Bajo Hondo" (F. C. Sud), Partido de Bahía Blanca.

Datos en la Dirección Administrativa del H. Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-29 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión de linoleum en todo el perímetro de los dos salones de lectura de la Biblioteca Nacional de Maestros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por resolución de 23 de Julio ppdo.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General

v29 oct.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a la licitación pública para el día 22 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la mencionada Dirección General (4.ª División), Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v22 octubre

Dirección General de Ingenieros
Santa Fe N.° 3727-31

Llámase a licitación pública para los días y horas que se especifican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Octubre 13

Hora 16. — Pintura y blanqueo del edificio en construcción para la Sala de Operaciones en el Hospital Militar Central.

Hora 16,15. — Pintura de todas las estructuras de carpintería de madera y metálica del mismo edificio.

Hora 16,30. — Construcción de tabiques divisorios de yeso en tres salas de enfermos del mismo.

Hora 16,45. — Obras de revestimiento y cambio de revoques en el hall principal de entrada del mismo Hospital.

Hora 17. — Construcción de una galería de protección en el pabellón ocupado por las Hermanas de Caridad en el edificio citado.

Octubre 14

Hora 15. — Para el arreglo y completación del pozo semi-surgente en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.).

Hora 15,20. — Para la provisión y colocación de portones para el cierre de los hangares (uno, en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.) y otro, en la Base Aérea de la Ciudad de Paraná. (Los precios deberán ser separado).

Hora 15,40. — Provisión y colocación de azulejos en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en Rosario.

Hora 16. — Para la provisión de pisos interiores y de veredas en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en Santa Fe.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación en idem de los azulejos.

Hora 16,20. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en las mismas cuadras.

Hora 17. — Para la construcción de la parte de Albañilería y Afines de un Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Octubre 15

Hora 16. — Para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos de las cuatro caballerizas en construcción en Concordia para un Cuartel de Caballería.

Hora 16,20. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en las dos cuadras dobles para tropa en Concepción del Uruguay.

Hora 16,40. — Para la provisión y colocación de la carpintería metálica y celosías de hierro en las cuatro cuadras para tropa en Curuzú-Cuatiá.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 8 de Octubre a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse los días 13 y 14, y el 13 a la hora 15 las a efectuarse el 15, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Marina

CONSTRUCCION DE UN PABELLON PARA GUARDIA Y SUB-OFICIALES DEL ARSENAL DE ZARATE.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para Guardias y Sub-Oficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerán en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con un autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario. si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina y cuyo importe sea

el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del Contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-19 octubre.

DIVISION INGENIERIA

Dirección General del Material

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un galpón para depósito de Artillería en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas para fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de la misma y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 % del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el art. 2.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito argentino interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posible modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las modificaciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se les entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 oct.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1926, a las 14 horas, para la provisión de 150.000 k. de cal, 2.500 cascos de 200 litros cada uno, 150 metros cúbicos leña de sauce, 40.000 k. carbón Cardiff, 2.000 cajones con dos latas y 200 tambores de hierro, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-25 octubre.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para el día 6 de Octubre próximo, a fin de proveer durante el año 1927, los artículos que se detallan, en el siguiente orden:

A las 14 horas, licitación de víveres secos.

A las 14 y 15 horas, licitación de carne.

A las 14 y 30 horas, licitación de papas, batatas y verduras.

A las 14 y 45 horas, licitación de carbón de piedra.

A las 15 horas, harina 000.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — La Dirección.

v6 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión y montaje de catorce ascensores y once montacargas con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliegos de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6174 v12 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción y colocación del techo de la casa de bombas elevadoras del Establecimiento Palermo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 15 de Octubre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926 — C. Gallardo, prosecretario.

v14 octubre

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de cables eléctricos y accesorios para la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 18 de Octubre y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-18 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales por el término de un año, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 11 de Octubre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. — C. Gallardo, Pro-secretario.

v-11 octubre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas de goma macizas, en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar cualquier día hábil en la Dirección Técnica de 12 a 15 horas, calle Charcas número 1840, 2.° piso.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Miércoles 20 de Octubre del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1926. — Juan Ivaldi, secretario.

v19 oct.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua, desagüe y servicios de agua caliente al Policlínico "Justo José de Urquiza", en la Ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Paraná, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Paraná, hasta el día 2 de Noviembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, hasta el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v8 novbre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería recta y especial de hierro fundido, para la distribución de agua en la red de la Capital y renovación de la existente, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de (120) ciento veinte obras domiciliarias de acuerdo con el Art. 10 de la Ley 1917, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v29 oct.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente, en el Departamento de Trinidad (Provincia de San Juan), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito San Juan, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito San Juan, hasta el día 25 de Septiembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 30 de Septiembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesado que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. — C. Gallardo, Pro-Secretario.

v-30 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas para la provisión de mosaicos cerámicos destinados a las veredas circundantes del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v30 septb.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo a las 10½ horas, para adjudicar el suministro de mosaicos cerámicos para el subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos altos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

v1.° octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar el suministro de los materiales y asistencia de marmoleros y lustradores para la ejecución del revestimiento de mármol de las escaleras principales de la obra de la Administración Central de Correos y Telégrafos (frentes Avenida L. N. Alem y calle Buchardo). — Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v2 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Los Callejones hacia Germania, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v 28 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre a las 14 horas, para la ejecución de obras en el camino de Ireneo Portela a Baradero, zona del F. C. C. Córdoba, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v18 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el río Salado, en el camino de San Justo a Soledad, en la Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v23 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para la reparación del camino de S. M. Laspiur a San Bartolomé, en el Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v16 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para la provisión de la parte metálica del nuevo puente sobre el Riachuelo, en la prolongación de la Avenida Vélez Sársfield, en substitución del actual, denominado Presidente Victorino de la Plaza, en esta Capital.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, — Avenida de Mayo 1370 — 5.° piso.

v23 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río Salado, en el camino de acceso a la Estación General Acha, Colonia Puelches, en el Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v23 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica de los puentes Areco, Arrecifes y Tala, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, — Avenida de Mayo 1370, — 5.° piso.

v23 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la construcción de las obras de drenaje en la parte denominada La Silleta, del camino internacional de Salta a Bolivia y Chile, por la quebrada del Toro, en la Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Octubre próximo, a las 14,30 horas, para la construcción de obras de defensas del puente sobre el río Juramento en Lumbreras, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la macadamización de la Avenida Teniente Benjamín Matienzo, de acceso al Aeródromo Militar, desde la estación "El Palomar", hasta el empalme con el camino que vá de Haedo a Hurlingham, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado de 37.65 metros de luz, sobre el arroyo Los Ranchos, en el camino de Tres Sargentos a Carmen de Areco, en la provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, para la reparación del camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, Sección Cerrillos y Río Lerma, en Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v6 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la pavimentación de la calle al Este del dique N.° 3, Sección 8.ª, 1.ª Zona de las calles del Puerto de la Capital Federal.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v9 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, para la reconstrucción de dos puentes de madera dura de 12 m. de luz cada uno, sobre el arroyo Las Maravillas, en el camino de Tucumán a Catamarca, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v6 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Las Conchas, en Morales, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el río Salado, en La Horqueta, camino de Beazley al Sud, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Salado, en el camino de Lobos a Las Flores, en la provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras del camino de La Rioja a Aimogasta, en la variante Kilómetro 44 y puente de hormigón armado de 22 metros de luz, sobre el río Huaco, en la provincia de La Rioja.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v9 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo a las 14.30 horas, para las obras de reparación del camino de Nogoyá a Victoria, entre Km. 21.983 y Km. 48.943, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v9 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Octubre próximo a las 14 horas, para la construcción de obras del camino de Resistencia a Colonia Zapallar (Chaco).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v6 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, para la reparación de los caminos de acceso a la Estación San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo quinto piso.

v5 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Gorostiaga y hacia Suipacha y de Gorostiaga hacia La Rica, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Octubre próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado de 30 metros de luz sobre el arroyo Patelito en Paso San Juan, en el camino de Goya a Esquina, en la provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

e|6113-v-11 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo El Tala en el camino de Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Luis. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v29 septb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de La Ramada a Villa Benjamín Aráoz, zona del F. C. C. Argentino, en la Provincia de Tucumán (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v30 septb.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Octubre próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 27.65 metros

de luz, sobre el río Senguer, en el camino de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Niereco, en una variante del camino de San Antonio a Bariloche, en el Territorio de Río Negro.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14,15 horas, para las obras de reparación del camino de Monteagudo a Ciudacita, Zona del Ferrocarril Central Córdoba, en la provincia de Tucumán.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-16 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14 horas, para las obras de reparación del camino de Famaillá al río Caspichango, en la provincia de Tucumán.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-16 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la macadamización del camino desde la estación Pilar al Instituto Carlos Pellegrini, desde 0 hasta progresiva 1336, provincia de Buenos Aires.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14,15 horas, para la reparación del camino de Ruiz de los Llanos a Viña y Talapampa, por Guachipas, sección Ruiz de los Llanos a Pampa Grande, entre progresiva 0. y progresiva 11.950 en la provincia de Salta.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la renovación de la calzada del puente sobre el río del Valle, en la Provincia de Catamarca.
Datos en la Dirección Gral. de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v21 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para la provisión de un puente de hormigón armado, de 73,50 mts. de luz, sobre el río Alisos, en el camino de Jujuy a Salta y Tucumán, en la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Gral. de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v20 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Arteaga; Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-4 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.200 resmas papel de obras, 1.400 resmas papel de tapas, 80 resmas papel para libros. 200 resmas papel Romaní, 100 resmas papel imitación hilo, etc., etc., con sujeción a las bases correspondientes al expediente de compra O. C. 1162|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso.
Las propuestas serán abiertas en la citada Oficina, en día 20 de Octubre de 1926, en presencia de los interesados que concurran al acto. — **La Administración.**

v29 octb.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de estopas y trapos lavados (Clasificación 24) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo lleva el número 949|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Octubre de 1926 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de cadenas y cables de acero, en las cantidades y medidas que se establecen en los pliegos Nos. 832|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2.00 m|n todos los días hábiles entre las horas 13 a 16 menos los sábados que lo será de 9.30 a 11,30 horas.
La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 octubre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Cejas**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 979.00 m|n. (novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional), en concepto de déficit dejado en la Oficina del 17 Distrito, Jujuy, cuando se desempeñaba como cartero de la misma, déficit que resulta del expediente N.° 1216-D-1925, y reponga sellos por valor de $ 138.00 m|n., todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

El Secretario.

Precio de la publicación, $ 16.—
e22 sepbre. s|p.p. N.° 258 v2 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Humberto de Lima, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación del presente edicto, concurra a levantar el cargo que se le formula por el expediente 7428-L-923 o en su defecto ingrese a la Tesorería General de Nación, o gire a su orden, el importe del mismo, o sea la cantidad de ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 842.53 m|n.), con más pesos 57.— m|n., por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.—
e22 sepbre. N.° 259 v2 octubre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 481|926 o 2345 A. o 481 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 481|926
Marca C. s C. número 1|5, 5 cajones, vapor Waterland, paquete 5089, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

El Jefe.
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 480|926 o 2344 A. o 480 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 480|926
Marca W. N. G. L. 5047, sin número, 169 atados, vapor Princesa, paquete 478, fecha de entrada Febrero 1.° de 1924.

El Jefe.
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 531|926 o 2407 A. o 531 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 531|926
Marca P. B. C., número 1|18, 18 cajones, vapor "Araby", paquete 4993, fecha de entrada, noviembre 29 de 1923.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 526|926 o 2402 A. o 526 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 526|926
Marca D. C. T., s|n., 35 cajones, vapor "Goa", paquete 2412, fecha de entrada, junio 29 de 1922.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 494|926 o 2358 A. o 494 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 494|926
Marca Z. P. C. L. L., número 4060, un cajón, vapor M. City, paquete 201, fecha de entrada Enero 15|924.

El Jefe
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 495|926 o 2359 A. o 495 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 495|926
Marca J. A. C., número 831, un cajón, vapor Signa, paquete 812, fecha de entrada Febrero 23|923.

El Jefe
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 496|926 o 2360 A. o 496 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 496|926
Marca W. H. Muller y Cía., s|n., un paquete, vapor Salland, paquete 4719, fecha de entrada Noviembre 29|923.

El Jefe
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 497|926 o 2361 A. o 497 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 497|926
Marca V. Z., número 471, un cajón, vapor Salland, paquete 4719, fecha de entrada Noviembre 29|923.

El Jefe
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 498|926 o 2362 A. o 498 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 498|926
Marca D. S., número 13301|4, cuatro cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe
v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 499|926 o 2363 A. o 499 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 499|926

Marca G. F. C., número 800, un cajón, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 500|926 o 2364 A. o 500 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 500|926

Marca J. S., número 1, un cajón, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 477|926 o 2341 A. o 477 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 477|926

Marca R. S., sin número, 5 cascos, vapor M. Viso, paquete 266, fecha de entrada Enero 15|1924.

Marca R. S., sin número, 2 cajones, vapor M. Viso, paquete 266, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 502|926 o 2378 A. o 502 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 502|926

Marca M. K., número 92216|17, dos cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca M. K., número 92222|3, dos cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca M. K., número 92226|30, cinco cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca M. K., número 92233|35, tres cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 474|926 o 2338 A. o 474 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 474|926

Marca K. K. sin número, 25 cajones, vapor Titania, paquete 204, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 488|926 o 2352 A. o 488 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 488|926

Marca A. P. número 1|23, 23 cajones, vapor Ansaldo IV, paquete 110, fecha de entrada Enero 9 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 489|926 o 2353 A. o 489 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 489|926

Marca F. E., número 5161, 1 cajón, vapor Forbin, paquete 381, fecha de entrada Enero 27 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 490|926 o 2354 A o 490 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 490|926

Marca H. P. C., número 2, 3, 2 cajones, vapor Forbin, paquete 381, fecha de entrada Enero 27 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 492|926 o 2356 A. o 492 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 492|926

Marca L. P., sin número, 1 cajón, vapor Paranagua, paquete 5424, fecha de entrada Diciembre 29 de 1923.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 493|926 o 2357 A. o 493 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación de presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 493|926

Marca Perin y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Liage, paquete 2, fecha de entrada Enero 1.° de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 478|926 o 2342 A. o 478 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 478|926

Marca V. A. C., sin número, 1 pieza eje, vapor A. S. de Lamonaix, paquete 4940, fecha de entrada Noviembre 23 de 1923.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 479|926 o 2343 A. o 479 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 479|926

Marca H. H. B., sin número, 1 atado, vapor Wurttemburg, paquete 671, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 674 M.|926 o 730 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Rdo. E. Garnica, un paquete, vapor Guilio Césare, serie E. 1605, fecha de entrada Abril 1.°|926.

Marca Rdo. E. González, un paquete, vapor Mosella, serie E. 1670, fecha de entrada Marzo 30|926.

Marca Rdo. El Aguila, un cajón, vapor Mosella, serie E. 1673, fecha de entrada Marzo 30|926.

Marca Rdo. J. Rosetti, número 2, un paquete, vapor Césare Battiste, serie E. 1689, fecha de entrada Abril 8|926.

Marca Rdo. C. Pandioni, número 5, un paquete, vapor Césare Battiste, serie E. 1690, fecha de entrada Abril 8|926.

Marca Rdo. C. Kellneo, número 6540, un cajón, vapor M. Sarmiento, serie E. 1717, fecha de entrada Abril 10|926.

Marca C. E. G. C. Appiani, número 05173, un paquete, vapor Belle Isle, serie E. 1732, fecha de entrada Abril 3|926

Marca C. M. V. A. P. G. M. y A. Petitjean, número 6704, un paquete, vapor Demerara, serie E. 1816, fecha de entrada Abril 14|926.

Marca C. J. C. Jerkins, número 2224, un paquete, vapor Flandria, serie E. 1841, fecha de entrada Abril 1.°|926.

Marca O. T. Cía. Olaso Cía., número 4479|81, un paquete, vapor Baronesa, serie E. 1865, fecha de entrada Abril 20|926.

Marca A. W. J. Collni, número 25, un fardo, vapor Almanzora, serie E. 1948, fecha de entrada Abril 21|926.

Marca Globrus Bco. A. Tatl., un cajón, vapor Emland, serie E. 1979, fecha de entrada Abril 9|926.

Marca Rdo. Saint Hnos., un cajón, vapor Bangkok, serie E. 1984, fecha de entrada Marzo 17|926.

Marca C. St. Orden, número 1, un paquete, vapor Koln, serie E. 1896, fecha de entrada Abril 23|926.

Marca Rdo. José Colli, un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie E. 2053, fecha de entrada Abril 23|926.

Marca Rdo. A. Ballestieri, un paquete, vapor C. Countess, serie E. 2101, fecha de entrada Abril 16|926.

Marca Angel Allonis, un paquete, vapor Lepari, serie Z. 1364, fecha de entrada Abril 12|926.

El Jefe

v30 sepbr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 407|926 o 1507 A. o 407 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 407|926

Marca Alberto, sin número, 30½ barricas, vapor Fco Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

Marca Alberto, sin número 30¼ barricas, vapor Fco Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

Marca Alberto, sin número, 56⅛ barricas, vapor Fco Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

Marca Lena, sin número, 20 barricas, vapor Fco. Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

Marca Lena, sin número, 100½ barricas, vapor Fco Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

Marca Lena, sin número, 40¼ barricas, vapor Fco Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

Marca Lena, sin número, 50 ⅛ barricas, vapor Fco Sáez, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 12|923.

El Jefe.

v30 sepbr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas quea continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 475|926 o 2339 A. o 475 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 475|926

Marca V. B. sin número, 24 esqueleto, vapor Rugia, paquete 247, fecha de entrada Enero 18 de 1924.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 476|926 o 2340 A. o 476 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 476|926

Marca 1|2 L. TR. sin número, 16 esqueletos, vapor Hagno, paquete 261, fecha de entrada Enero 19 de 1926.

El Jefe.

v 30 Sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 501|926 o 2377 A. o 501 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 501|926

Marca M. E. 714, número 1|9, nueve cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe

v4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 473|926 o 2337 A. o 473 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 473|926

Marca M. M. sin número, 50 cajones, vapor Titania, paquete 204, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

El Jefe.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 521|926 o 2397 A. o 521 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 521|926.

Marca Wm. H. 22257, sin número, 85 bolsas, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

El Jefe

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 522|926 o 2398 A. o 522 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 522|926.

Marca W. M. H. — M. 2627 D., sin número 2 atados, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

Marca W. M. H. — M. 2627 D., sin número, 2 piezas, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

El Jefe

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 523|926 o 2399 A. o 523 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 523|926.

Marca J. H. H., número 11|12, 2 cajones, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

Marca J. H. H., número 100|9, 10 cajones, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

El Jefe

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 532|926 o 2408 A. o 532 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 532|926

Marca "El Paisano", s|n., 2,1|2 bolsas, vapor "Meissomer", paquete 580, fecha de entrada, febrero 7 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 533|926 o 2409 A. o 533 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 533|926

Marca B., s|n., 1 esq., vapor "D. Entrecasteanse", paquete 796, fecha de entrada, febrero 21 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 514|926 o 2390 A. o 514 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 514|926

Marca K. C., número 101, 1 cajón, vapor "Belvedere", paquete 217, fecha de entrada, enero 16 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 515|926 o 2391 A. o 515 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 515|926

Marca 108, número 6682|87, 6 cajones, vapor "Hagno", paquete 261, fecha de entrada, enero 19 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 516|926 o 2392 A. o 516 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 516|926

Marca S. S., número 2021, 1 cajón, vapor "S. Amsterdam", paquete 3900, fecha de entrada, septiembre 18 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 517|926 o 2393 A. o 517 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 517|926

Marca M. R. C., s|n., 1 cajón, vapor "A. Mendi", paquete 216, fecha de entrada, enero 16 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 518|926 o 2394 A. o 518 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 518|926

Marca P. H., número 2017|14, 1 cajón, vapor "S. Dordrect", paquete 4921, fecha de entrada, noviembre 25 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 519|926 o 2395 A. o 519 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 519|926

Marca L. H. Z., número 2008, 1 cajón, vapor "S. Dordrect", paquete 1921, fecha de entrada, noviembre 2[illegible] de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 524|926 o 2400 A. o 524 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 524|926

Marca M. W., número 1575|99, 25 cajones, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada febrero 22 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 525|926 o 2401 A. o 525 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 525|926

Marca P. C., número 6126,1|4, 4 cajones, vapor "Sachses", paquete 943, fecha de entrada, marzo 4 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 511|926 o 2387 A. o 511 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 511|926.

Marca W. M. N. 2220 Forestal, sin números, 4 cajones, vapor Algorab, paquete 5204, fecha de entrada, Diciembre 14|923.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 512|926 o 2388 A. o 512 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 512|926.

Marca Cosechera, sin número, 2 bolsas, vapor Kuappingborg, paquete 897, fecha de entrada, Febrero 27|924.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 513|926 o 2389 A. o 513 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 513|926.

Marca M. J. número 74|5, 2 fardos, vapor Delfland, paquete 615, fecha de entrada, Febrero 10|924.

v5 octubre

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se deta-

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se deta-

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 514|926 o 2390 A. o 514 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 514|926.

Marca K. C., número 101, 1 cajón, vapor Belvedere, paquete 217, fecha de entrada Enero 16|924.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 515|926 o 2391 A. o 515 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 515|926.

Marca 108, número 6682|87, 6 cajones, vapor Hagno, paquete 261, fecha de entrada Enero 19|923.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 516|926 o 2392 A. o 516 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 516|926.

Marca S. S., número 2021, 1 cajón, vapor S. Ansterdam, paquete 3900, fecha de entrada Septiembre 18|923.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 517|926 o 2393 A. o 517 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 517|926.

Marca M. R. C., sin número, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 216, fecha de entrada Enero 16|924.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 518|926 o 2394 A. o 518 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 518|926.

Marca P. H., número 2017|14, 1 cajón, vapor S. Dordrect, paquete 2421, fecha de entrada Noviembre 25|923.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 519|926 o 2395 A. o 519 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 519|926.

Marca L. H. Z., número 2008, 1 cajón, vapor S. Dordrect, paquete 4921, fecha de entrada, Noviembre 25|923.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 520|926 o 2396 A. o 520 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 520|926.

Marca H. F., número 1|17, 17 cajones, de entrada Noviembre 25|923.

El Jefe

v5 octubre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Spinosi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — El secretario.

v5 novbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Lenina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — El secretario.

v5 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Estefano Sekeres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — El Secretario.

v29 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Duville, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — El Secretario.

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bruno Sivila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez Cortés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — El Secretario.

v21 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Pérez Carrochano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Voulle, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1926. — El Secretario.

v19 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Macolopulos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. — El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Cabilluck, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El Secretario.

v-1. octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Canchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Giliardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Abregú, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sabino Scatolini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El Secretario.

v-1.° octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Losinno, que deben apersonarse a la Sec-

ción Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. El secretario.

v18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cesario Genaro Benítez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. El secretario.

v18 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ofelia Rogati de Fernández, por sí y sus hijos menores Elsa Ofelia, Armando Jorge y Oscar Horacio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Armando Nicolás Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El secretario.

v30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Cabrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El secretario.

v3 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Sáez de Porto, en su carácter de viuda del ex empleado de la Facultad de Ciencias Económicas, don Manuel Porto.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El secretario.

v30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Francisco Olezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El secretario.

v4 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Kastelorizu que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. El secretario.

v-30 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Lebate de Jofré, por sí y sus hijos menores Rafael Eulogio, José Manuel y Juan Jofré, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela Ambulante "A", de Río Negro, don Rafael Jofré.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El secretario.

v1.° octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los menores Eloisa, Juan Reyes, Roberto y Emma Helguera, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Isidoro Helguera.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El secretario.

v1.° octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Generosa Suárez de Liguori, por sí y sus hijos menores Italia y Roberto Liguori, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, don Juan Liguori.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El secretario.

v1.° octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eusebia Dávila de Rapela, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ramón Rapela.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El secretario.

v1.° octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teodora Acuña de Rolón, por sí y sus hijos menores Roque Raúl y Rubens Juan Rolón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Roque Rolón.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El secretario.

v1.° octubre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dominga Pegolini de Grotto, en su carácter de madre del ex-Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Luis A. Grotto.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Secretario.

v-1.° octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Corioni de Rampoldi por sí y su hijo menor Enrique; y por sí doña Rosa Carlota y doña Alida Dominga Rampoldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Cámara de Diputados de la Nación, don Angel Rampoldi.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Secretario.

v-1.° octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Adduci de Lillo, en su carácter de viuda del ex-Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Antonio Lillio.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Secretario.

v-1.° octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Formoso** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3294-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carlos Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3295-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Rozenfeld**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1926. — Angel M. Ceballos, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3296-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez de I. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Cairola de Diana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926. — José L. Urdapilleta, secretario.

E 14 septiembre s|p.p. 3297-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Alegre Severo, Aguirre Domingo, Alvarez Ramón, Allende Manuel Acuña Pablo, Abaca Juan C., Arias Isidro, Atarrossi Domingo, Brito Pedro Antonio, Botti Aníbal Alejandro, Bove Luis, Berta Eduardo, Braga Luis, Basanio Valentín, Baella José, Barba Antonio, Casado Pedro Miguel, Chaparro Leonardo C., Coronel Arturo, Cots Ignacio, Cartelli Oscar, Castellano Saturnino, Durand Gregorio, Díaz Luis, De Paul Juan, Disderi José, Delgadio Galletano A., Dulout Alberto, Delgado José, Franceschini Julio, Ferreyra José D. Farré Antonio, González Carlos, González Juan Carlos, Giaino José, García Nicasio J., Gillot Luis, González Pedro, Gavillot Dionisio, Giulianelli José, Hueer Juan Jorge, Lavarello Andrés, Ludueña Sabá, López Donato, Lenzina Justino, Lescano Ambrosio, Martínez Ramón, Mingani Emilio C., Mascía Juan Martínez Rodríguez Ceferino, Messi Alfredo, Meucci Bruno, Ocampo Fernando, Oviedo Domingo, Oldani Juan, Orellano Patricio, Petrucci Alberto, Pinero Euladio, Parga Mariano, Quinteros Enrique, Romero Pedro, Rosa Fernando, Rodríguez Cecilio, Sosa Hermenegildo, Saavedra Clemente, Silva Florentino, Salinas Emilio, Torres José, Terol Ernesto, Toso Alfredo, Torre Encarnación, Ullua Martiniano, Vera Juan, Villegas Palmiro, Videla Pablo, Weischelbaum José y Zulueta Andres, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado Federal arriba mencionado, donde se encuentran querellados, a solicitud Fiscal, por infracción al Art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Agosto 31 de 1926. — Martín M. Munuce, secretario.

e14 sepbr. s|p.p. 3298 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfonso De Luca**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3272 v11 octbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Inocencio Mardaráz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e14 septbre. s|pp. N.° 3292 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Larzabal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 14 septiembre s|p.p. 3293-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Amadeo Ludueña**, clase 1905, **Manuel Ortiz**, c. 1905 y **José Pérez**, clase 1907, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado Federal antes mencionado. Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados por infracción al Art. 2.° de la Ley N.° 8129.
Rosario, Agosto 31 de 1926. — Martín M. Munuce, secretario.
e14 sepbr. s|p.p. 3299 v19 octubre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosario Alvarez de Correa** y don **Pedro Correa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1926. — Manuel A. Marini, secretario.
e14 septbre. s|pp. N.° 3291 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Kuhl**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926 — Luis A. Bianchi, secretario.
e14 sepbr. s|p.p. 3303 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la presente publicación, a **Sebastián Sanda**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1926 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e14 septb. s|pp 3308 v19 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. Albile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926 - Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e14 sepbr. s|p.p. 3301 v19 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 5. de esta Ciudad, don Francisco C. Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Manuel Pérez.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926 - F. Carlos Riva, juez de paz.
e14 sepbr. s|p.p. 3302 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Berland**, para que dentro de término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. - Aníbal Ponce de León, secretario.
e7 sepbre. s|p.p. N.° 3271 v11 octbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Boga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926 - Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso
e14 sepbr. s|p.p. 3304 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Josefa Iglesias de Ferro**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926 - Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e14 sepbr. s|p.p. 3305 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco **Miguel Phelon**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. - Ubaldo Romero, secretario.
e7 sepbre. s|p.p. N.° 3268 v11 octbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gerónimo Pérez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926. — Armando F. Laspiur, secretario.
e17 septb. s|pp 3314 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Nisso o Suirso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e17 sepbre. s|pp. 3315 v22 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Soule**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e17 sepbre. s|pp. 3316 v22 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Díaz y Martín Guzmán**, por el delito de hurto; **Gerardo P. Buther**, por estafa; **Carlos Pila**, por hurto; **Alfredo Muruzeta**, por defraudación; **Santiago Vázquez**, por estafa y **Rodolfo Traser**, por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas qeu se les siguen, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Germán F. Blaukslev, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 sepbre. s|pp. 3317 v22 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Arg., doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **José Santos** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e17 sept. s|pp. N.° 3318 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Llanos**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e17 sept. s|pp. N.° 3319 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor don José Miguel Padilla, Juzgado N.° 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Roberto Portmam** y doña **Frieda Wahli de Portmam**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que les ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen si no comparecieren.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Rafael Caputo, secretario.
e17 sept. s|pp. N. 3320 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Villaseco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e17 sept. s|pp. N.° 3321 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lavarello**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e17 sept. s|pp. N.° 3322 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Aguilar o Aguilera**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 sepbr. s|p.p. 3306 v19 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Pascual Totaro**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Agosto 26 de 1926. — Pedro Barta, secretario.
e7 sepbre. s|p.p. N.° 3273 v11 octbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Segunda Santillán.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.
E. sept. 22.—s|p.p. 3333.—V. oct. 27.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **María Angélica Rodríguez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1926 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e14 septb. s|pp 3309 v19 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Alberto Campbell**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 14 de Sepbre. de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.
e-22 sept. s.|p.p. 3335 v-27 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capita de la Nación, doctor don M. de Vedia y Mitre, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a don José Abascio, o al dueño o poseedor del terreno situado en esta Capital, calles Casafoust, Sapaleri y Arroyo Maldonado, por haberlo así requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen la deuda que por impuesto de contribución territorial y multa se les reclama en el juicio que les sigue, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el defensor de ausentes.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — M. Echegaray, secretario.
e14 sepbr. s|p.p. 3300 v19 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Arquimedes Vicentini**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-7 sepbre. s|p.p. 3281 v-11 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Pastenece, (a) "Sapito"**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — Luis Berrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-7 septiembre s|p.p. 3280 v-11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Silva y a Camilo Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.
Bueno Aires, Agosto 31 de 1926. Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
e-7 sepbre. s|p.p. 3278 v-11 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Ramona Gadea**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926 — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-7 sepbre. s|p.p 3279 v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Virgilio Serrano**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
E. 28 agosto s|p.p. 3160-v-2 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alejandro Pedro Corbetta**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 15 de Sepbre. de 1926. — Tomás D. Casares, secretario.
e-22 sep. s.| p.p. 3338 v-27 octubre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Resnick**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).
Buenos Aires, 14 de Sepbre. de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
e-22 sep. s|p.p. 3336 v-27 octubre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se llama y emplaza, a los prófugos, **Pedro Zunino y Tito Caprino**, procesados por el delito de quiebra con indicio de culpa o fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay (tercer piso).
Buenos Aires, 17 de Sepbre. de 1926. — Horacio Ortiz Resquella, secretario.
e-22 sep. s.|p.p. 3337 v-27 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Mario Chetera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le si que por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. Sept. 7.—s|p.p. 3284.—V. Oct. 11.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Asigliano Victorio, Cerana Armando, Coppo Guido, Cordich Esteban, Donaire Hipólito, Espíndola Samuel A., Guevara Domingo, Laurini Luis Angel, Paz Juan Prudencio, Rossi Primitivo**, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 2.° de la Ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Agosto 26 de 1926. —Pedro Barta, secretario.
e-7 septiembre s|p.p. 3275 v-11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Kelman**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en las causas que se le siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e-7 sepbre. s|p.p. 3276 v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Rambaldo Luzzi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. Sept. 7.—s|p.p. 3283.—V. Oct. 11.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jesús González**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. Alberto Speroni, secretario.
e-7 sepbre. s|p.p 3277 v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Agustín Chávez y José Romero**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 18 de la ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario. Secretaría, Agosto 26 de 1926. Pedro Barta, secretrio.
e7 sepbre. s|p.p. N.° 3274 v11 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Elvira Aramburu, Francisco Amoroso y Segundo Aramburu**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e14 septb. s|pp 3312 v19 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la presente publicación, a **Manuel Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1926 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e14 septb. s|pp 3307 v19 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Martín**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e14 septb. s|pp 3310 v19 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Pingolas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e14 septb. s|pp 3311 v19 octb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hidalgo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tecer piso).
Buenos Aires, 20 de Sepbre. de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-22 sep. s.| p.p. 3340 v-27 octubre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Acuña**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).
Buenos Aires, 20 de Sepbre. de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-22 sep. s.| p.p. 3341 v-27 octubre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llam y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Cinacchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).
Buenos Aires, 20 de Sepbre. de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-22 sep. s.|p.p. 3342 v-27 octubre.

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Adolfina Morales.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3323 v27 octubre

El se.or Juez de Paz de la Sección 1.ª de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Celia García.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3324 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Eleuteria Abal.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3325 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Victoria Aguirre.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3326 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Filomena Bramajo.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3327 v27 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Fidalo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e-7 sepbre. s|p.p. 3282 v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **David Sasson**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926 —Ignacio J. Albarracín, secretario.
E. Sept. 7.—s|p.p. 3286.—V. Oct. 11.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Senzini** para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. —David Uriburu, secretario.
E. Sept. 7.—s|p.p. 3287.—V. Oct. 11.

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Andrea Ponce.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.
E. sept. 22. s|p.p. 3331.—V. oct. 27.

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Francisca Ruiz.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.
E. sept. 22.—s|p.p. 3332.—V. oct. 27.

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Irene Jara.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3329 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Fidela del Carmen Olmedo.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.
E. sept. 22. —s|p.p. 3330.—V. oct. 27

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª de esta Ciudad, don Napoleón Barraza dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Matilde María Gutiérrez.**
Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza. Juez de Paz.
e22 sepbre. s|p.p. N.º 3328 v27 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Ribet**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1926 —Hernán Elizalde, secretario.
E. Sept| 7.—s|p.p. 3285.—V. Oct. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Marcelino Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926 Emilio M. Bianchi, secretario.
E. Sept. 7.—s|p.p 3288.—V. Oct. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ramón Vázquez**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926 —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
E. Sept. 7.—s|p.p. 3289.—V. Oct. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Imbragulin**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e7 sepbre. s|p.p. N.º 3270 v11 octbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Rocca**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. —Ricardo Bollini, secretario.
E. sept. 22. —s|p.p. 3334.—V. oct. 27

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Ura de Beascochea o Beascoechea**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Víctor Sandullo, secretario.
e7 sepbre. s|p.p. N.º 3269 v11 octbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente B-379. c|azul, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores o agentes de la embarcación denominada "Gabarra", a fin de que se presenten a esta Prefectura General, Reconquista 281, con el propósito de señalarles un plazo para la extracción del citado buque a pique en el Río de la Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.
v6 octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-5032-c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2,18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa, por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º
v-30 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas de un brazo del arroyo Shaman.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso, de las aguas de un brazo del Arroyo Shaman, solicitada por la "Unitas" Compañía Financiera Argentina S. A., para riego de 500 hectáreas de propiedad de dicha Compañía y que forman parte de los lotes 13 y 14 de la Sección H. II. Fracción D. del Territorio Nacional del Chubut.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 - Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — Diego F. Outes, Vicedirector General de Irrigación.
[illegible] 15 octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 112.899

LA SIBARITA

Marzo 10 de 1926. — Gregorio Serrano Mora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos manteca. — (Substituída en Septiembre 15 de 1926). — Aviso N.° 17.110.

v 2 octubre

Acta N.° 116.283

NEO - PERISTALTINA

Agosto 24 de 1926. — Luis de Prado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Modificada en Septiembre 18 de 1926). — Aviso N.° 16.536.

v-2 octubre

Acta N.° 109.604

C R

À LA FOI

Septiembre 17 de 1925. — René Charpentier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — (Modificada en Septiembre 13 de 1926). — Aviso N.° 16.625.

v-2 octubre

Acta N.° 116.617

MASCOTA

Septiembre 7 de 1926. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — (Corregida en Septiembre 14 de 1926). — Aviso N.° 16.880.

v-2 octubre

Acta N.° 116.746

Gigena

Septiembre 13 de 1926. — Faustino Lera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N. 16.991.

v-2 octubre

Acta N.° 116.747

MOGOL

Septiembre 13 de 1926. — R. Portella. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.045.

v-2 octubre

Acta N.° 116.748



Septiembre 13 de 1926. — Calvet y Cía. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso N.° 17.046.

v-2 octubre

Acta N.° 116.749

CINTHIA

Septiembre 13 de 1926. — S. A. The Brighton, Sombreros-Camisas. — Para distinguir perfumería, en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 17.047.

v-2 octubre

Acta N.° 116.750

ENGLISH VIOLETS

Septiembre 13 de 1926. — S. A. The Brighton, Sombreros-Camisas. — Para distinguir perfumería, en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 17.048.

v-2 octubre

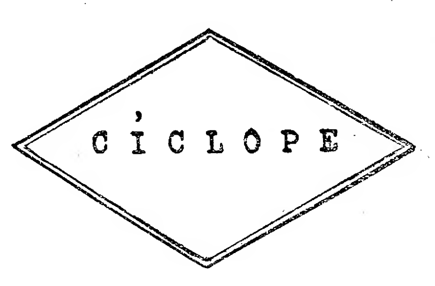
Acta N.° 116.751

TANTIVY

Septiembre 13 de 1926. — S. A. The Brighton, Sombreros-Camisas. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, lociones, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 17.049.

v-2 octubre

Acta N.° 116.753



Septiembre 13 de 1926. — Ottonello, Tibaldi y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 17.051.

v 2 octubre

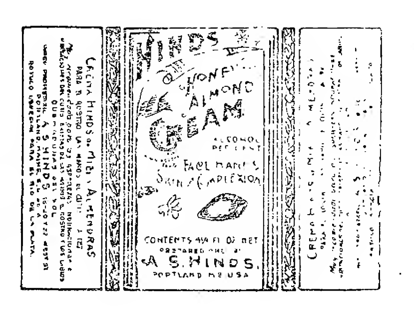
Acta N.° 116.752

FRENO

Septiembre 13 de 1926. — Agustín Guerra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 17.050.

v-2 octubre

Acta N.° 116.757



Septiembre 13 de 1926. — Aurelius S. Hinds, de Portland Maine, E. U. de América. — Para distinguir una crema de almendra y miel, clase 16. — Renovación de la N.° 45.798. — Aviso N.° 17.055.

v-2 octubre

Acta N.° 116.758

CENTENARIO

Septiembre 13 de 1926. — Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía., Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica, clase 9. — Aviso N.° 16.631.

v-2 octubre

Acta N.° 116.759

LA GEA

Septiembre 13 de 1926. — Roque De Luca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 17.041.

v-2 octubre

Acta N.° 116.755

AMERICA

Septiembre 13 de 1926. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Renovación de la N.° 47.738. — Aviso N.° 17.053.

v-2 octubre

Acta N.° 116.763



Septiembre 13 de 1926. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir cafés, clase 22. — Renovación de la N.° 45.788. — Aviso N.° 17.040.

v-2 octubre

Acta N.° 116.765

DEPARIS

Septiembre 13 de 1926. — López Méndez y Cía. — Para distinguir caramelos en general, clase 22. — Aviso N.° 17.031.

v-2 octubre

Acta N.° 116.766



"LA COMERCIAL DE ROSARIO"

Septiembre 13 de 1926. — La Comercial de Rosario, Compañía Nacional de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 17.037.

v-2 octubre

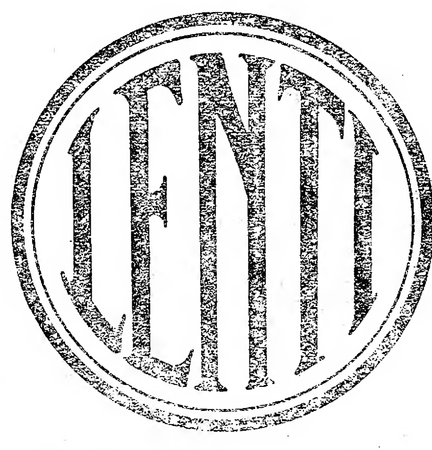
Acta N.° 116.767



Septiembre 13 de 1926. — Pedro Lenti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 17.034.

v-2 octubre

Acta N.° 116.768



Septiembre 13 de 1926. — Pedro Lenti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17.035.

v-2 octubre

Acta N.° 116.773



Septiembre 13 de 1926. — José A. Iherabide. — Para distinguir calzado de todas clases en general, clase 16. — Aviso N.° 17.039.

v-2 octubre

Acta N.° 116.769



Septiembre 13 de 1926. — A. Formento. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 17.032.

v-2 octubre

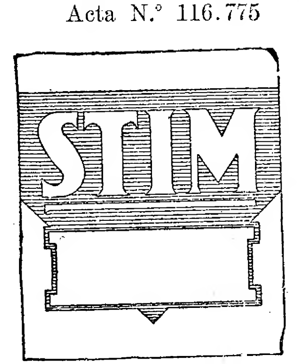
Acta N.° 116.774



Septiembre 14 de 1926. — The Armand Company, de Des Moines, Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.— Aviso N.° 17.060.

v-2 octubre

Acta N.° 116.775



Septiembre 14 de 1926. — Standard Laboratories, Inc. de Nueva York, E. U de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 17.061.

v-2 octubre

Acta N.° 116.776

STIM

Septiembre 14 de 1926. — Standard Laboratories, Inc., de Nueva York, E. U de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.062.

v-2 octubre

Acta N.° 116.777

REVISTA SPORTIVA

Septiembre 14 de 1926. — Pedro Casale y José Catercio. — Para distinguir una publicación, clase 18. — Aviso N. 17.057.

v-2 octubre

Acta N.° 116.778

LAMBERT-CHAMBERS

Septiembre 14 de 1926. — Slazengers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, clase 9. — Renovación de la N.° 46.461. — Aviso N.° 17.004.

v-2 octubre

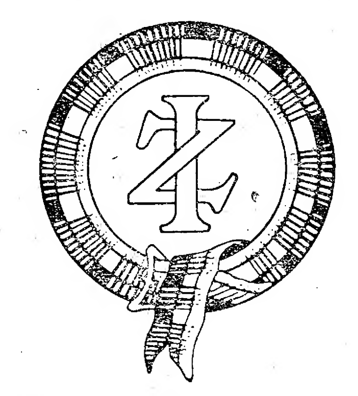
Acta N.° 116.779

THE STADIUM

Septiembre 14 de 1926. — Slazengers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, clase 9. — Renovación de la N.° 46.462. — Aviso N.° 17.005.

v-2 octubre

Acta N.° 116.780



Septiembre 14 de 1926. — Slazengers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, clase 9. — Renovación de la N.° 46.463. — Aviso N.° 17.006.

v-2 octubre

Acta N.° 116.781



Septiembre 14 de 1926. — Slazengers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, clase 9. — Renovación de la N.° 46.464. — Aviso N.° 17.007.

v-2 octubre

Acta N.° 116.784



Septiembre 14 de 1926. — Guillermo Videla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17.009.

v-2 octubre

Acta N.° 116.782

DOHERTY

Septiembre 14 de 1926. — Slazengers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, clase 9.— Renovación de la N.° 46.465. — Aviso N.° 17.008.

v-2 octubre

Acta N.° 116.785

NEODENT

Septiembre 14 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.064.

Acta N.° 116.786

PHOSPHARSYL

Septiembre 14 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.066.

v-2 octubre

Acta N.° 116.787

CALCIGENOL

Septiembre 14 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.065.

v-2 octubre

Acta N.° 116.788

S. S. WHITE

Septiembre 14 de 1926. — The S. S. White Dental Manufacturing Company de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Renovación de la N.° 45.622. — Aviso N.° 17.067.

v-2 octubre

Acta N.° 116.789

AGENE PROCESS

Septiembre 14 de 1926. — Wallace y Tiernan Co. Inc., de Newark, New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 17.068.

v-2 octubre

Acta N.° 116.791

TROPUROL

Septiembre 14 de 1926. — La Central Compañía Argentina de Seguros. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso N.° 17.056

v-2 octubre

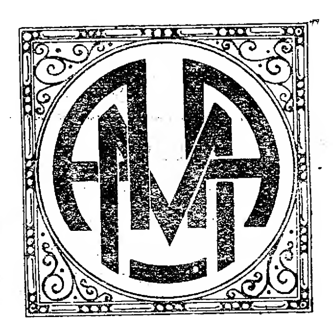
Acta N.° 116.792



Septiembre 14 de 1926. — Alcuaz Hermanos, Sucesores de Pedro B. Alcuaz. — Para distinguir manteca y quesos, clase 22. — Aviso N.° 17.070.

v-2 octubre

Acta N.° 116.793



Septiembre 14 de 1926. — Hijos de Atilio Massone, sucesores de Atilio Massone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.058.

v-2 octubre

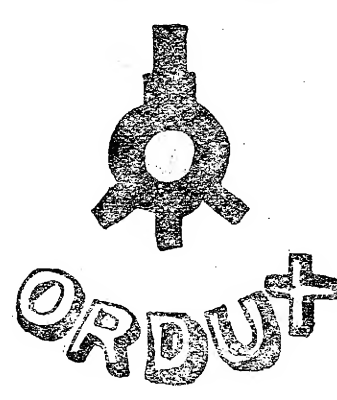
Acta N.° 116.795

EL TORERO

Septiembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 45.690. — Aviso N.° 17.071.

v-2 octubre

Acta N.° 116.799



Septiembre 15 de 1926. — P. Heidrich. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 17.078.

v-2 octubre

Acta N.° 116.801

CONIFLO

Septiembre 15 de 1926. — Worthington Pump y Machinery Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 17.080.

v-2 octubre

Acta N.° 116.798

OXIFORMOL

Septiembre 15 de 1926. — José Martín. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, jabones, medicamentos veterinarios, clase 2. — Aviso N.° 17.077.

v-2 octubre

Acta N.° 116.802

SPIROBISMOL

Septiembre 15 de 1926. — Chemisch-Pharmazentische Aktiengesellschaft Bad Homburg, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.081.

v-2 octubre

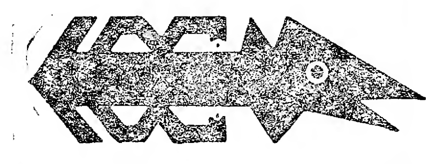
Acta N.° 116.803

TRANSPULMIN

Septiembre 15 de 1926. — Chemisch-Pharmazentische Aktiengesellschaft Bad Homburg, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.082.

v-2 octubre

Acta N.° 116.804



Septiembre 15 de 1926. — Chemisch-Pharmazentische Aktiengesellschaft Bad Homburg, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.083.

v-2 octubre

Acta N.° 116.806



Septiembre 15 de 1926. — Rex Research Corpoartion, de E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 17.085.

v-2 octubre

Acta N.° 116.808

NOCATO

Septiembre 15 de 1926. — Suchard Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, productos de pastelería y confitería, clase 22. — Renovación de la N.° 45.824. — Aviso N.° 17.087.

v-2 octubre

Acta N.° 116.809

" SUCHARD "

Septiembre 15 de 1926. — Suchard Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, productos de pastelería y confitería, clase 22. — Renovación de la N.° 45.823. — Aviso N.° 17.088.

v-2 octubre

Acta N.° 116.810

VELMA

Septiembre 15 de 1926. — Suchard Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, productos de pastelería y confitería, clase 22. — Renovación de la N.° 45.826. — Aviso N.° 17.089.

v-2 octubre

Acta N.° 116.811

6 grammes de cette poudre suffisent pour une bonne tasse de Cacao.



Cette boite contient 125 grammes (¼ kilog.) valant 25 tasses.

Septiembre 15 de 1926. — Suchard Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir, cacaos, clase 22. — Renovación de la N.° 45.827. — Aviso N.° 17.090.

v-2 octubre

Acta N.° 116.816

ALMANAQUE GALLEGO

Septiembre 15 de 1926. — Domingo Rial Seijó. — Para distinguir publicaciones, clase 18. — Aviso N.° 17.115.

Acta N.° 116.817



Septiembre 15 de 1926. — Plácido de Llano. — Para distinguir perfumería y toda especie de preparaciones de tocador en general, clase 16. — Aviso número 17.116.

v-2 octubre

Acta N.° 116.818



Septiembre 15 de 1926. — A. Esteban y Hermano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 17.117.

v-2 octubre

Acta N.° 116.820



Septiembre 15 de 1926. — Enrico G. Cánepa, de Chiavari, Génova, Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 47.634. — Aviso N.° 17.107.

v-2 octubre

Acta N.° 116.821



Septiembre 15 de 1926. — Enrico G. Cánepa, de Chiavari, Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate, galletas, galletitas y bizcochos. — Aviso N.° 17.109.

v-2 octubre

Acta N.° 116.823

CARDIFF

Septiembre 15 de 1926. — Ricardo Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.104.

v-2 octubre

Acta N.° 116.826

COLEYL

Septiembre 15 de 1926. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.102.

v-2 octubre

Acta N.° 116.827

ANALGINA

Septiembre 15 de 1926. — Amici y Cía.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.103.

v-2 octubre

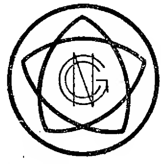
Acta N.° 116.828



Septiembre 15 de 1926. — G. Ricordi e C. — Para distinguir impresiones musicales en general, clase 7. — Aviso número 17.099.

v-2 octubre

Acta N.° 116.829



Septiembre 15 de 1926. — Grimme Natalis y Cía., A. G., de Brauchweig, Alemania. — Para distinguir máquinas de adicionar y calcular en general, clase 18. — Aviso N.° 17.095.

v-2 octubre

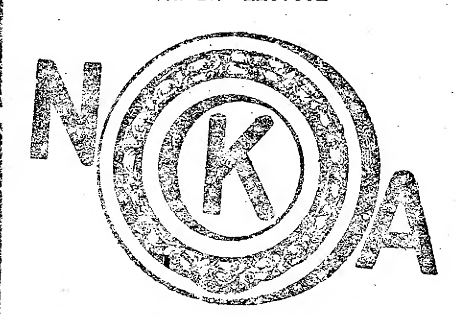
Acta N.° 116.830

Nova-Brunsviga

Septiembre 15 de 1926. — Grimme Natalis y Cía., A. G., de Brauchweig, Alemania. — Para distinguir máquinas de adicionar y controlar, clase 18. — Aviso N.° 17.094.

v-2 octubre

Acta N.° 116.831



15 de Septiembre de 1926. — Compañía Sudamericana S. K. F., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, clase 12. — Renovación de la N.° 47.034. — Aviso N.° 17.106.

v-2 octubre

Acta N.° 116.832

BERLOY

Septiembre 16 de 1926. — The Berger Manufacturing Company, de Cantón, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ficheros, gabinetes, bibliotecas, armarios, escritorios, clasificadores y todo dispositivo o aparato similar para archivar y guardar documentos, clase 18. — Aviso N.° 17.119.

v-2 octubre

Acta N.° 116.834

BERMOND

Septiembre 16 de 1926. — Casimiro García. — Para distinguir perfumería, clase 16. — Aviso N.° 17.122.

v-2 octubre

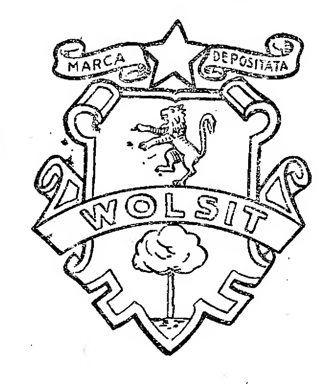
Acta N.° 116.835

CHLORINATOR

Septiembre 16 de 1926. — Wallace y Tiernan Co., Inc., de Newark, New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 17.111.

v-2 octubre

Acta N.° 116.836



Septiembre 16 de 1926. — Emilio Bozzi y Co., de Milano, Italia. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios clase 12. — Aviso N.° 17.125.

v-2 octubre

Acta N.° 116.838

WOLA

Septiembre 16 de 1926. — Emilio Bozzi y Co., de Milano, Italia. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 17.127.

v-2 octubre

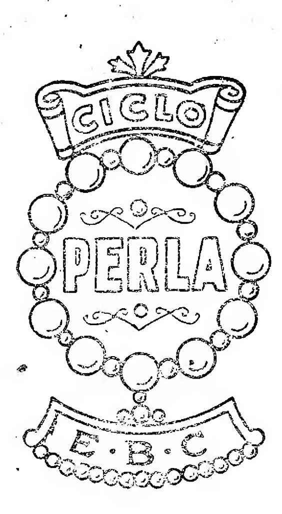
Acta N.° 116.839

PERLA

Septiembre 16 de 1926. — Emilio Bozzi y Co., de Milano, Italia. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 17.128.

v-2 octubre

Acta N.° 116.837



Septiembre 16 de 1926. — Emilio Bozzi y Co., de Milano, Italia. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 17.126.

v-2 octubre

Acta N.° 116.841



Septiembre 16 de 1926. — Agustín Lovazzano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 17.130.

v-2 octubre

Acta N.° 116.842



Septiembre 16 de 1926. — Bean Cars Limited, de Waddams Pool Works, Hall Street Dudley, Worcester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, menos empaquetaduras para máquinas. — Aviso N.° 17.129.

v-2 octubre

Acta N.° 116.843

QUINO FOSFOL

Septiembre 16 de 1926. — Sebastián Chiavo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 45.901. — Aviso número 17.112.

v-2 octubre

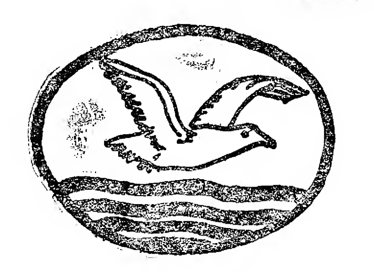
Acta N.° 116.847

VALKOR

Septiembre 16 de 1926. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.135.

v-2 octubre

Acta N.° 116.848



Septiembre 16 de 1926. — S. A Det Oestasiatiske Kompagni (Compañía Asiática Oriental S. A.) Comercio y Navegación de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir leche condensada y conservas, clase 22. — Aviso N.° 17.123.

v 2 octubre

Acta N.° 116.849

PROTOTEX

Septiembre 16 de 1926. — José Fuchs. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 17.131.

v-2 octubre

Acta N.° 116.852



Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 17.148.

v-2 octubre

Acta N.° 116.853



Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 46.280. — Aviso N.° 17.150.

v-2 octubre

Acta N.° 116.854

ANGELINA

Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 6.390. — Aviso N.° 17.149.

v-2 octubre

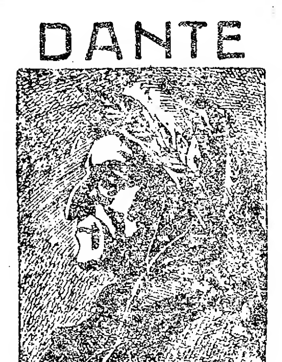
Acta N.° 116.855

ANGELINA

Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 46.380. — Aviso N.° 17.152.

v-2 octubre

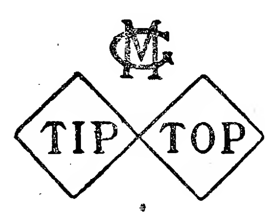
Acta N.° 116.857



Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 46.339. — Aviso N.° 17.154.

v-2 octubre

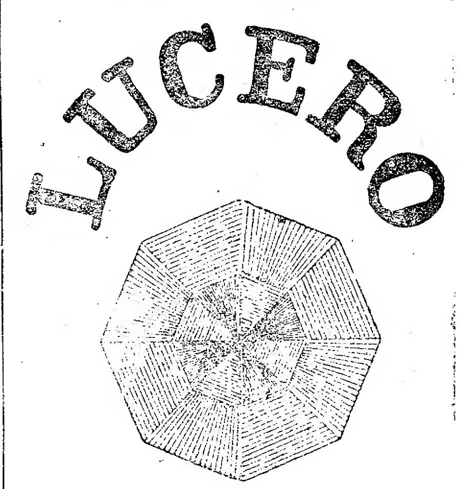
Acta N.° 116.862



Septiembre 17 de 1926.—Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.289. — Aviso N.° 17.145.

v-2 octubre

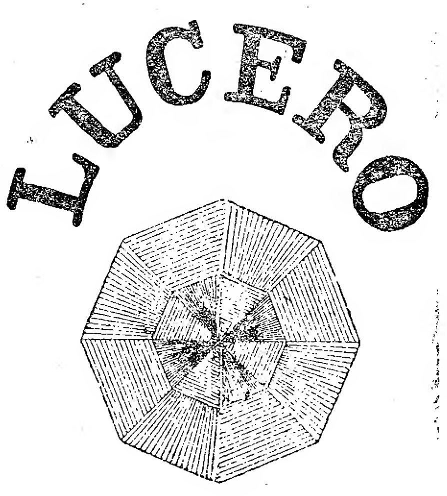
Acta N.° 116.858



Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 46.411. — Aviso N.° 17.151.

v-2 octubre

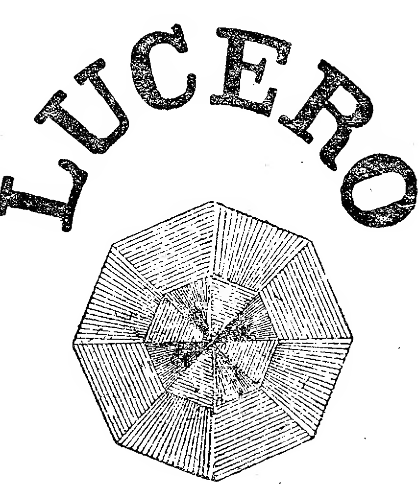
Acta N.° 16.859



Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 46.412. — Aviso N.° 17.152.

v-2 octubre

Acta N.° 116.860



Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 46.413. — Aviso N.° 17.151.

v-2 octubre

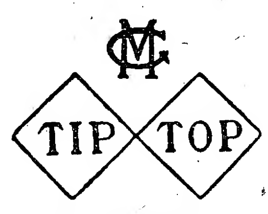
Acta N.° 116.861

SPARTAN

Septiembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 46.930. — Aviso N.° 17.155.

v-2 octubre

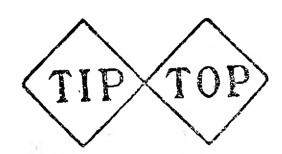
Acta N.° 116.863



Septiembre 17 de 1926. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 48.572. — Aviso número 17.143.

v-2 octubre

Acta N.° 116.864



Septiembre 17 de 1926. — Mitau y Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 48.290. — Aviso N.° 17.144.

v-2 octubre

Acta N.° 116.865



Septiembre 17 de 1926.—Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.140.

v-2 octubre

Acta N.° 116.866



Septiembre 17 de 1926.—Luis Tirasso — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17.141.

v-2 octubre

Acta N.° 116.870

UVANA

Septiembre 17 de 1926.—Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17.137.

v-2 octubre

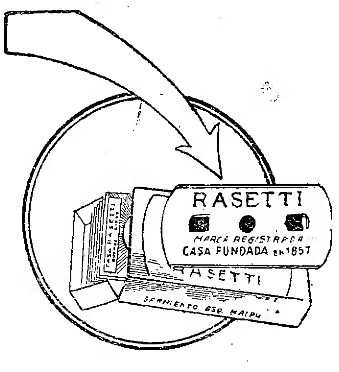
Acta N.° 116.869

UVANA

Septiembre 17 de 1926.—Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.138.

v-2 octubre

Acta N.° 116.871



Septiembre 17 de 1926. — F. C. Rasetti y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 17166.

v-2 octubre

Acta N.° 116.873



Septiembre 17 de 1926. — Atilio Palma. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones, clase 18. — Renovación de la N.° 46.729. — Aviso N.° 17.168.

v-2 octubre

Acta N.° 116.874



Septiembre 17 de 1926. — Eduardo Giglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 menos aceites. — Aviso N.° 17.169.

v-2 octubre

Acta N.° 116.875

CLAVE

Septiembre 17 de 1926. — Pascual Arceo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.170.

v 2 octubre

Acta N.° 116.877



Septiembre 17 de 1926. — P. Nocard y Cie., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 17.172.

v-2 octubre

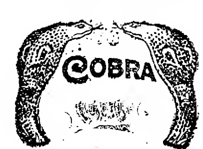
Acta N.° 116.878

BEAR CREEK

Septiembre 17 de 1926. — Bear Creek Orchards, de E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 17.173.

v-2 octubre

Acta N.° 116.879



Septiembre 17 de 1926. — Blyth y Platt, Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 49.110. — Aviso número 17.174.

v-2 octubre

Acta N.° 116.880

LA MODELO

Septiembre 17 de 1926. — José Mazzoleni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos jabones en general. — Aviso N.° 17.165.

v-2 octubre

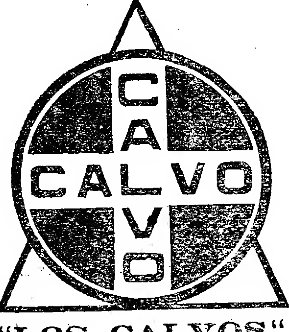
Acta N.° 116.881

KU KI KA

Septiembre 17 de 1926. — Eugenio Mayer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 17.157.

v-2 octubre

Acta N.° 116.883



Septiembre 17 de 1926. — Juan José Calvo y José Calvo. — Para distinguir embutidos. clase 22. — Aviso N.° 17.136.

v 2 octubre

Acta N.° 116.886

EL FEDERALISTA

Septiembre 17 de 1926. — Humberto Luis Brignolo. — Para distinguir un periódico, clase 18. — Aviso N.° 16.611.

v-2 octubre

Acta N.° 116.887

PABCO

Septiembre 17 de 1926. — A. F. Tscherning.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 17.075.

v-2 octubre

Acta N.° 116.888

FLOATINE

Septiembre 17 de 1926. — A. F. Tscherning.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 17.076.

v-2 octubre

Acta N.° 116.889

CORRIENTE CONTINUA

Septiembre 17 de 1926. — José Milanese. — Para distinguir un periódico, clase 18. — Aviso N.° 17.163.

v-2 octubre

Acta N.° 116.890

CELIA

Septiembre 17 de 1926. — González y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 46.937. — Aviso N.° 17.176.

v-2 octubre

Acta N.° 116.891

MATILDE

Septiembre 17 de 1926. — González y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.938. — Aviso N.° 17.177.

v-2 octubre

Acta N.° 116.892

MATILDE

Septiembre 17 de 1926. — González y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 46.939. — Aviso N.° 17.175.

v-2 octubre

Acta N.° 116.893

CHOLASA

Septiembre 17 de 1926. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.180.

v-2 octubre

Acta N.° 116.894

TESTASA

Septiembre 17 de 1926. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preptradas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.17[illegible].

v-2 octubre

Acta N.° 116.895

PLANTISIN

Septiembre 17 de 1926. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.179.

v-2 octubre

Acta N.° 116.897



Septiembre 17 de 1926. — Paúl F. Dick, de Esslingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Renovación de la N.° 46.549. — Aviso N.° 17.105.

v-2 octubre

Acta N.° 116.898

PERPENTOL

Septiembre 17 de 1926. — Chemische Fabrik Milch Aktien Gesellschaft, de Berlín, Alemania. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 17.098.

v-2 octubre

Acta N.° 116.899

CYKLORAN

Septiembre 17 de 1926. — Chemische Berlín, Alemania.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 17.096.

v-2 octubre

Acta N.° 116.900

ORANIT

Septiembre 17 de 1926. — Chemische Fabrik Milch Aktien Gesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir un producto humedecedor para la industria, textil, clase 1. — Aviso N.° 17.097.

v-2 octubre

Acta N.° 116.901

TIGHTSAP

Septiembre 18 de 1926. — Bally Limitada Sociedad Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Avis N.° 17.132.

v-2 octubre

Acta N.° 116.903

INOTSAL

Septiembre 18 de 1926. — Filippo Ferrero, de Milano. Italia.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la cla clase 2. — Aviso N.° 17.183.

v-2 octubre

Acta N.° 116.904

DOLORSAN

Septiembre 18 de 1926. — Dalmacio Sobrón y Cárlos Lizarralde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarina e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas en uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.159.

v-2 octubre

Acta N.° 116.905

EUPEPTOL

Septiembre 18 de 1926. — Dalmacio Sobrón y Cárlos Lizarralde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteriaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.160.

v-2 octubre

Acta N.° 116.906

VITOIODOL

Septiembre 18 de 1926. — Dalmacio Sobrón y Cárlos Lizarralde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteriaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.161.

v-2 octubre

Acta N.° 116.907

GRAVINA

Septiembre 18 de 1926. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 46.028. — Aviso N.° 17.198.

v-2 octubre

Acta N.° 116.908

SAGRARIO

Septiembre 18 de 1926. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general. no medicinales. alcohólicas o no. al cohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 46.027. — Aviso N.° 17.199.

v-2 octubre

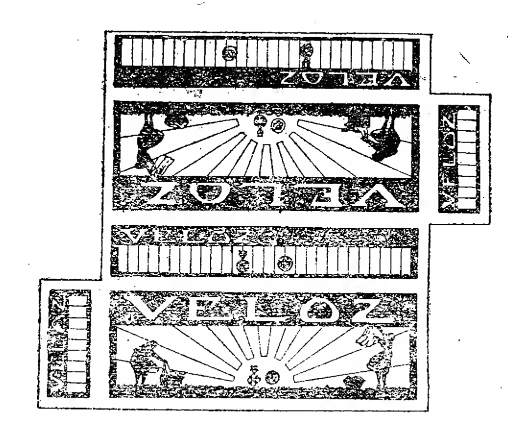
Acta N.° 116.909

EL MUNDIAL

Septiembre 18 de 1926. — Pablo Valentín Oromi e hijo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 17.200.

v-2 octubre

Acta N.° 101.104



Junio 9 de 1924. — Guerra Hnos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Modificada en Septiembre 14 de 1926). — Aviso N.° 17.063.

v-2 octubre

Acta N.° 108.263

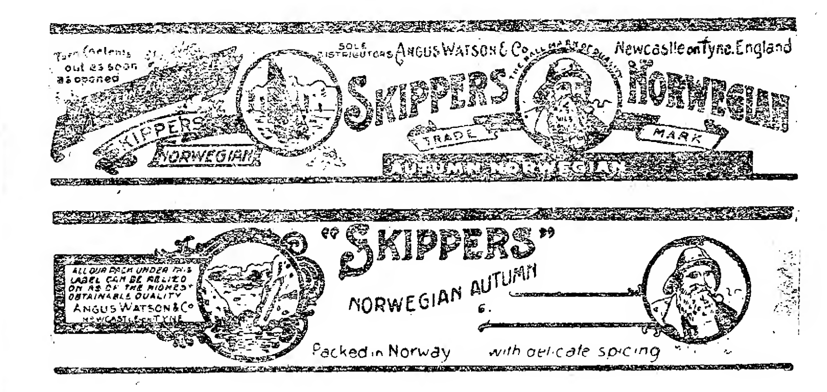
HORMIGON CELULAR

CHRISTIANI & NIELSEN

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — (Modificada en Septiembre 13 de 1926). — Aviso N.° 16.579.

v-2 octubre

Acta N.° 116.064



Agosto 11 de 1926. — Angus Watson y Co., Ltd., de Newcastle en Tyne - Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Corregida en Agosto 16 de 1926). — Aviso N.° 16.249.

v-2 octubre

Acta N.° 116.754

Bravo Barros & Cía.

Septiembre 13 de 1926. — Bravo Barros y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar .Tintas; de la clase 18.— Renovación de la N.° 47.957. — Aviso N.° 17.052.

v-2 octubre

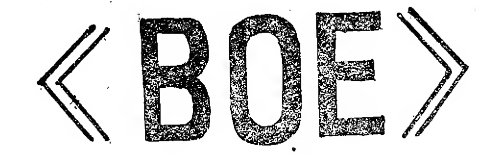
Acta N.° 116.756

NOTTURNO

Septiembre 13 de 1926. — Les Parfums de Mury, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 17.054.

v-2 octubre

Acta N.° 116.760



Septiembre 13 de 1926. — Ole Boe Ltd., de Oslo, Noruega. — Para distinguir bacalao, sardinas y pescados en conservas, clase 22. — Aviso N.° 17.044.

v-2 octubre

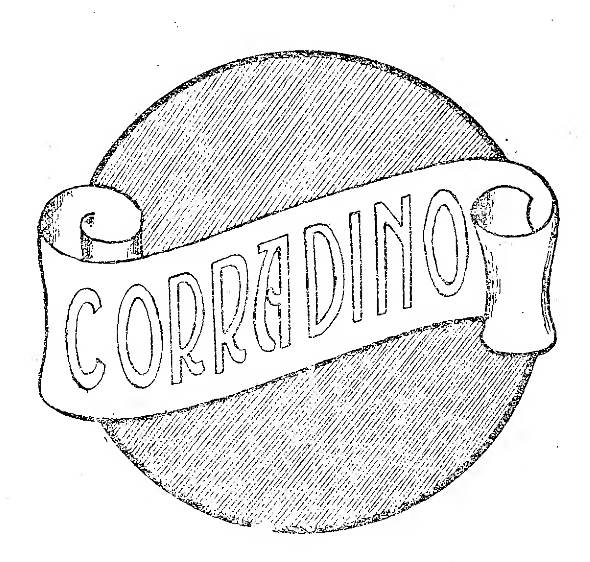
Acta N.° 116.761



Septiembre 13 de 1926. — Ferrini y Cía. — Para distinguir conservas, legumbres secas y productos de lechería, en general, clase 22. — Aviso N.° 17.042.

v-2 octubre

Acta N.° 116.764



Septiembre 13 de 1926. — Américo B. Corradino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 17.036.

v-2 octubre

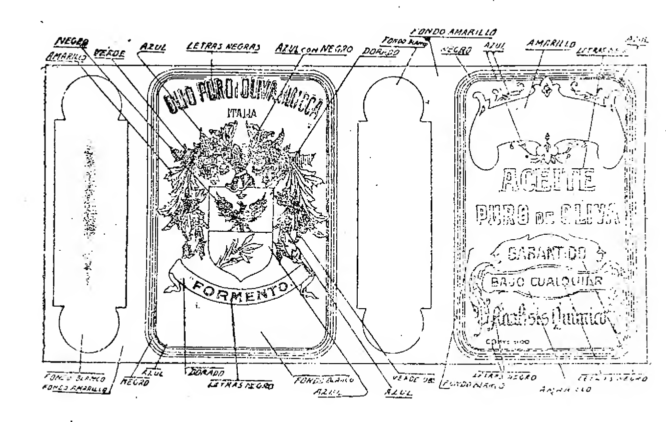
Acta N.° 116.771



Septiembre 13 de 1926. — Eugenio P. Mattaldi. — Para distinguir productos de lechería en general, clase 22. — Aviso N.° 17.030.

v-2 octubre

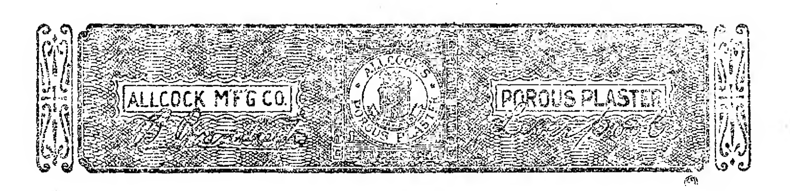
Acta N.° 116.770



Septiembre 13 de 1926. — A. Formento. — Para distinguir aceites comestibles en general, clase 22. — Aviso N.° 17.033.

v-2 octubre

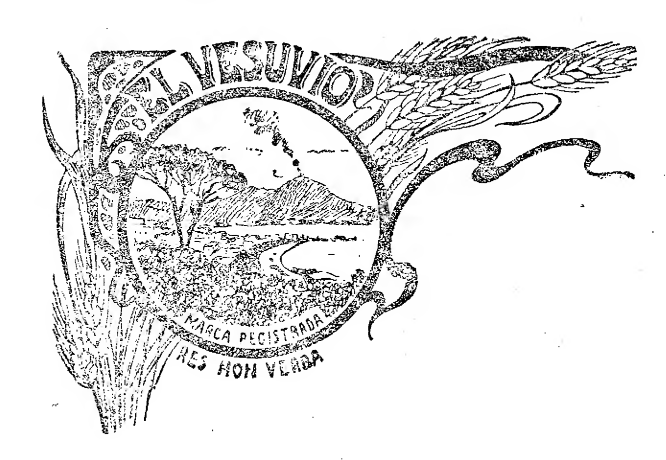
Acta N.° 116.772



Septiembre 13 de 1926. — Allcock Manufacturing Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 17.038.

v-2 octubre

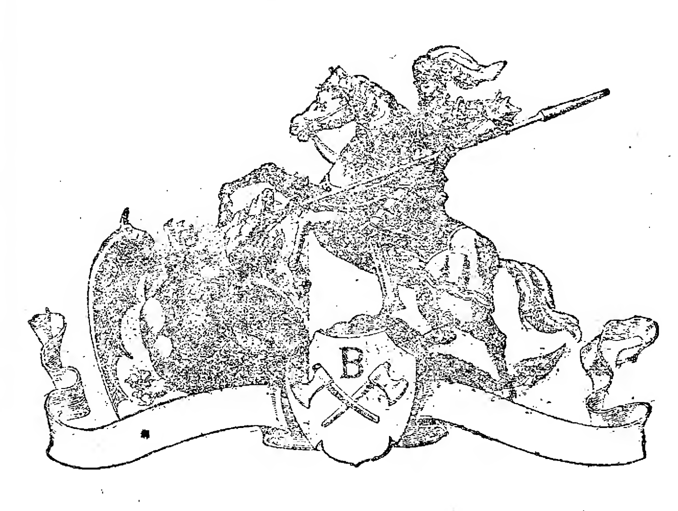
Acta N.° 116.790



Septiembre 14 de 1926. — José Ca rretto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 17.059.

v-2 octubre

Acta N.° 116.794



Septiembre 15 de 1926. — Aug. Bühne y Cía., de Freiburg im Breisgan, Alemania. — Para distinguir virutas finas y gruesas, hechas de metales comunes, que sirven para la limpieza de pisos, para afilar y pulir objetos de todas clases y para usos químicos y técnicos, clase 4. — Renovación de la N.° 45.623. — Aviso N.° 17.074.

v-2 octubre

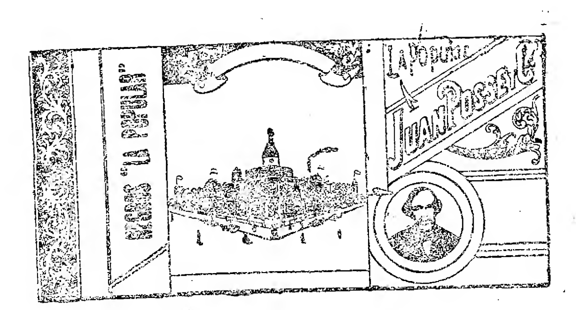
Acta N.° 116.796

"PICCARDO"
CASA GENUINAMENTE ARGENTINA

Septiembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 45.795. — Aviso N.° 17.073.

v-2 octubre

Acta N.° 116.797



Septiembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos y cigarrillos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 45.874. — Aviso N.° 17.072.

v-2 octubre

Acta N.° 116.800



Septiembre 15 de 1926. — D. Peran lones y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, ar ículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía(joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, lito grafiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 17.079.

v-2 octubre

Acta N.° 116.805



Septiembre 15 de 1926. — Jantzen Knitting Mills, de E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 17.084.

v-2 octubre

Acta N.° 116.807

"ORLANDO"

Septiembre 15 de 1926. — Antonio Orlando, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 46.232. — Aviso N.° 17.086.

v-2 octubre

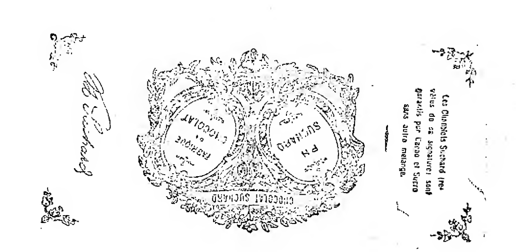
Acta N.° 116.812



Septiembre 15 de 1926. — Suchard, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir cacaos, clase 22. — Renovación de la N.° 45.828. — Aviso N.° 17.091.

v-2 octubre

Acta N.° 116.813

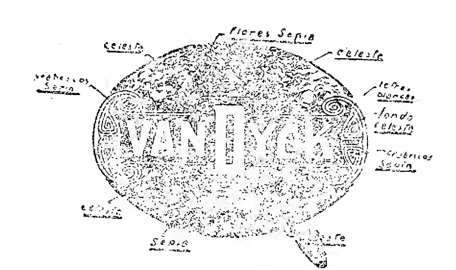


Septiembre 15 de 1926. — Suchard, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir chocolates, clase 22. — Renovación de la N.° 45.829. — Aviso número 17.092.

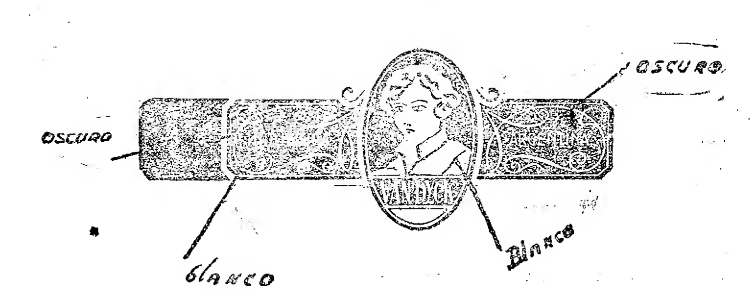
v-2 octubre

Acta N.° 116.815





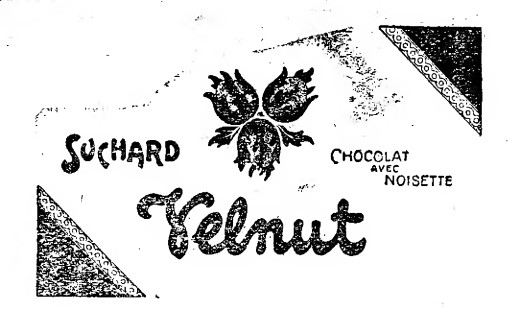




Septiembre 15 de 19926. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.735.

v-2 octubre

Acta N.° 116.814



Septiembre 15 de 1926. — Suchard, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir cacaos, chocolates, productos de pastelería y confitería, clase 22. — Aviso N.° 17.093.

v-2 octubre

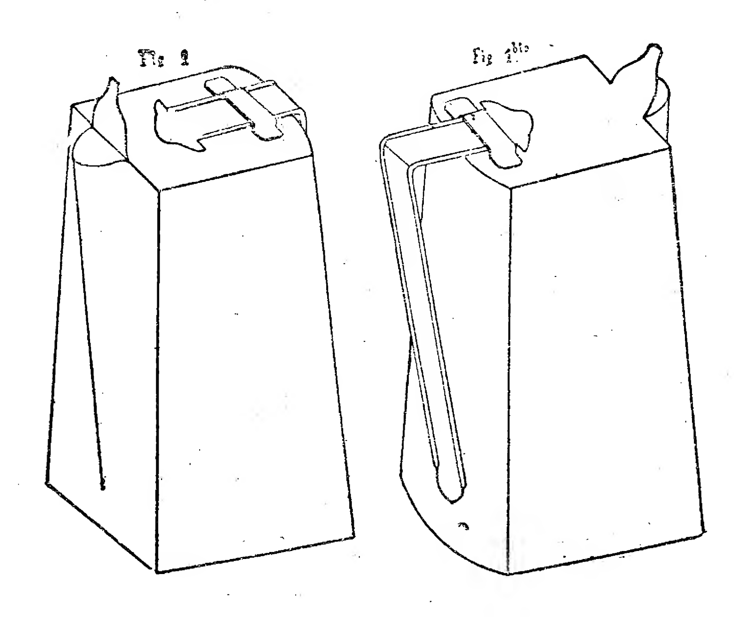
Acta N.° 116.819



Septiembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima Cervecería Buenos Aires. — Para distinguir cervezas, clase 23. — Renovación de la N.° 45.839. — Aviso número 17.114.

v 2 octubre

Acta N.° 116.822



Septiembre 15 de 1926. — Enrico G. Cánepa, de Chiavari, Génova, Italia.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Renovación de la N.° 46.738. — Aviso N.° 17.108.

v-2 octubre

Acta N.° 116.824

S.A.F.A.D.A

Septiembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 17.100.

v-2 octubre

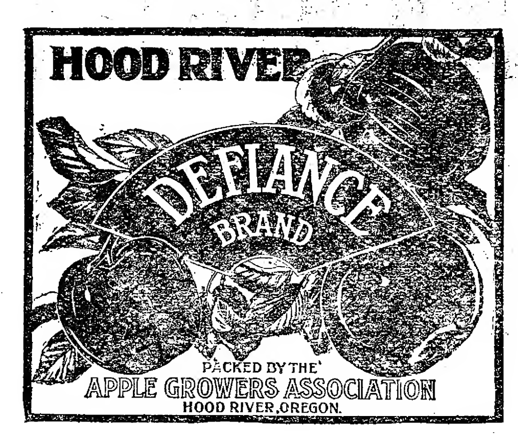
Acta N.° 116.825

S.A.F.A.D.A

Septiembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aciso N.° 17.101.

v-2 octubre

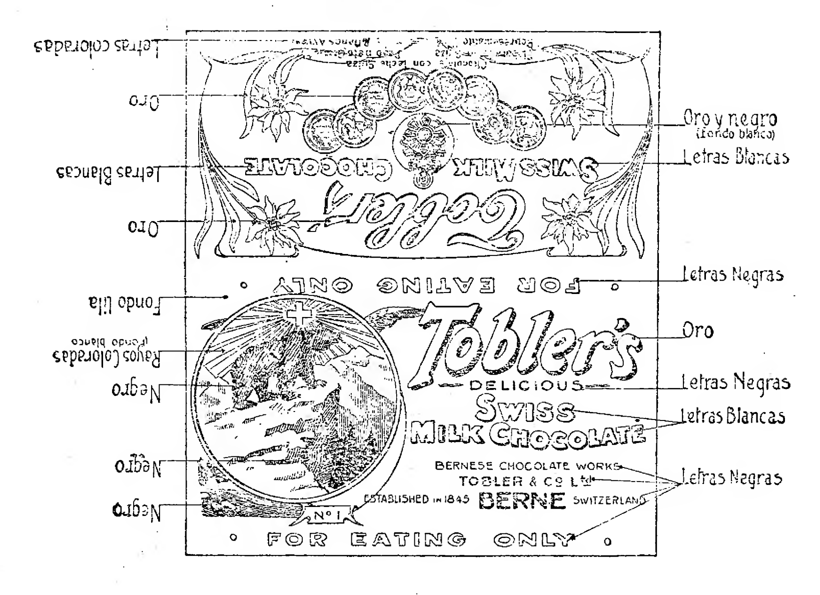
Acta N.° 116.833



Septiembre 16 de 1926. — Apple Growers Association de Hood River, Oregón, E. U. de América. — Para distinguir frutas frescas en general, clase 24. — Aviso N.° 17.118.

v-2 octubre

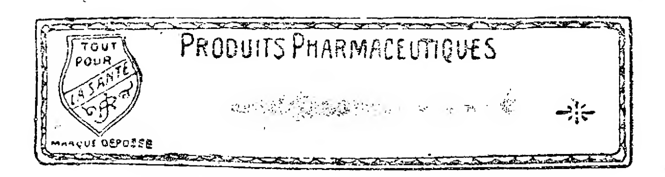
Acta N.° 116.840



Septiembre 16 de 1926. — Société Anonyme Chocolat Tobler, de Neuchatel, Suiza. — Para distinguir chocolate, clase 22. — Aviso N.° 17.124.

v-2 octubre

Acta N.° 116.844



Septiembre 16 de 1926. — Sebastián Chialvo. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2. — Renovación de la N.° 45.900. — Aviso N.° 17.113.

v-2 octubre

Acta N.° 116.845



Septiembre 16 de 1926. — Martín y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 17.121.

v-2 octubre

Acta N.° 116.846

TEMATE

Septiembre 16 de 1926. — Martín y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 17.120.

v-2 octubre

Acta N.° 116.850

FIG. Nº 1

INDUSTRIA ARGENTINA
CAMPASTRO
HERNANDEZ 1486
Buenos Aires

FIG Nº 2



Septiembre 17 de 1926. — Faustino Campastro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, ce rrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso núme- ro 17.146.

v-2 octubre

Acta N.° 116.851

INDUSTRIA ARGENTINA
CAMPASTRO
HERNANDEZ 1486
Buenos Aires

Septiembre 17 de 1926. — Faustino Campastro. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colcho nería, carpintería, de la clase 13.—Aviso N.° 17.147.

v-2 octubre

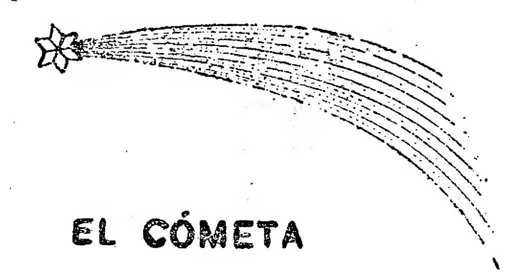
Acta N.° 116.884



Septiembre 17 de 1926. — Juan Lam bert. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.182.

v-2 octubre

Acta N.° 116.856



Septiembre 17 de 1926. — Alejan dro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáitcas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la cla se 6. — Renovación de la N.° 46.860. — Aviso N.° 17.153.

v-2 octubre

Acta N.° 116.867



Septiembre 17 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 17.139.

v-2 octubre

Acta N.° 116.868



Septiembre 17 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 17.142.

v-2 octubre

Acta N.° 116.876



Septiembre 17 de 1926. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17171.

v-2 octubre

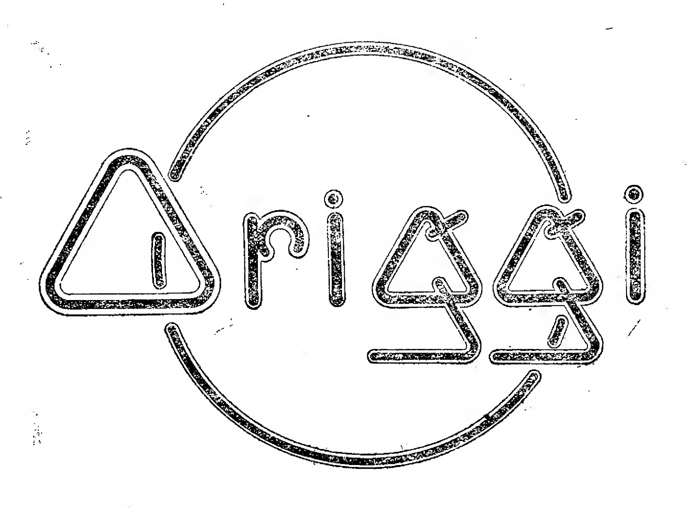
Acta N.° 116.872



Septiembre 17 de 1926. — Franco y Ferradás. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 17.1..

v-2 octubre

Acta N.° 116.882



Septiembre 17 de 1926. — Ernesto Origgi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° [illegible]

v-2 octubre

Acta N.° 116.902



Septiembre 18 de 1926. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 15. — Aviso N.° 17.184.

v-2 octubre

Acta N.° 116.885



Septiembre 17 de 1926. — La Destiladora del Norte, S. A. — Para distinguir anís carabanchel, clase 23. — Aviso N.° 17.164.

v-2 octubre

Acta N.° 116.896



Septiembre 17 de 1926. — Società Anónima Egidio Gabbani, de Melzo, Italia. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 17.181.

v-2 octubre

Acta N.° 116.910



Septiembre 18 de 1926. — Luis Gaggiolo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos soda y bebidas sin alcohol. — Aviso N.° 17.195.

v-2 octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional